DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	
ARTICULOS No. 42, 43 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 4, LITERAL a) ARTÍCULO 2 Y 8 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA

En virtud de lo señalado en la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, ley 1150 artículo 2º numeral 4 literal A, en desarrollo de lo estipulado en el Decreto N° 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.1.2.1.1., y adicionado por el Decreto N° 399 de abril de 2021 y en observancia de lo señalado en la Ley 1523 de 2012, artículo 66, el Decreto 280 del 05 de agosto del 2025 y Decreto 287 del 08 de agosto de 2025, se realiza el presente estudio previo para dar soporte al proceso de Contratación Directa para la ***"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Distrito de Santa Marta, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012: *"La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".*

Aunado, según lo previsto en el parágrafo 2 de la misma norma, *"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos";*

Que en el marco del punto 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la *"situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u*

operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta".

Asimismo, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, en el artículo 1o. expone:

> *"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, en el punto número 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, se encuadran los principios, dentro de los cuales se encuentra el de precaución, el cual determina que:

> *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 de 2012, determina en su artículo 59 'CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA', la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. *"Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las*
6. *condiciones de la emergencia.*
7. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
8. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".*

Que el día 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, se expuso las condiciones Hidrometeorológicas en el Distrito de Santa Marta, en las que se pudo establecer que, se está presentando una fase severa de afectación por lluvias evidenciadas los primeros días de agosto de la presente anualidad, además, los diferentes factores de amenazas y vulnerabilidad que actualmente se están presentando en el Distrito, de acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, donde informa el comportamiento de intensidad y frecuencia de las lluvias que se presentan y se esperan en el territorio.

Que conforme a lo expuesto y en consideración al informe presentado por el IDEAM y los eventos de emergencia ocurridos el día 03 de agosto de 2025, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres el 05 de agosto de 2025, aprobó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Distrito de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales por un periodo de hasta seis (6) meses, y a su vez, se aprobó por decisión unánime, el Plan de Acción Específico para atender la emergencia.

Que el pasado 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta y en las que se pudo establecer que, se prevén condiciones de

cielo mayormente cubierto con lluvias moderadas durante los próximos días, asimismo, se emiten alertas hidrológicas y de deslizamientos:

- Se ha emitido una alerta hidrológica de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras y Manzanares, así como para los ríos Córdoba y Toribio.
- Se recomienda especial atención en el corregimiento de Minca, la ciudad de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, debido a la probabilidad de crecientes súbitas.
- El informe menciona que ya se han reportado inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta el 3 de agosto de 2025.
- También se ha emitido una alerta de nivel amarillo para las cuencas de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y la quebrada Valencia, donde se esperan incrementos súbitos en los niveles del agua.
- En el distrito de Santa Marta se ha generado una alerta por deslizamientos de tierra de nivel rojo, mientras que en Ciénaga se encuentra en alerta naranja y en Aracataca y Fundación en alerta amarilla.

Que de acuerdo con lo anterior y en consideración a las amenazas de afectaciones severas por los fenómenos meteorológicos y la variabilidad climática que se pronostica, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres del 05 de agosto de 2025 aprobó y recomienda por decisión unánime la declaratoria de calamidad pública por fenómeno meteorológico por un periodo de seis (6) meses.

Que de acuerdo con lo esbozado en los párrafos que anteceden, se declaró la calamidad pública en el distrito de Santa Marta por medio del decreto No. 280 de fecha 05 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES"*.

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta posee una extensión total de 2.393,35 kilómetros cuadrados, de los cuales 2.227,13 corresponden a áreas rurales y 166,22 a áreas urbanas.

Que el sector rural, que abarca el 93,5% del territorio distrital, concentra la mayor parte de la actividad económica campesina, ocupando una superficie de 1.179,75 kilómetros cuadrados.

Que la zona rural del distrito se encuentra ubicada principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, una imponente cadena montañosa que se caracteriza por la diversidad de sus pisos térmicos, con altitudes que oscilan entre el nivel del mar y los 5.600 metros.

Que una de las problemáticas que se evidencian sobre todo en la zona urbana del Distrito de Santa Marta son las recurrentes inundaciones, especialmente durante la temporada de lluvia; estas inundaciones generan serias afectaciones a la población, la infraestructura y la economía de la ciudad.

Que las inundaciones en el Distrito de Santa Marta se deben a una combinación de factores, entre los que destacan:

- **Precipitaciones intensas:** La ciudad recibe una alta pluviosidad anual, especialmente durante los meses de septiembre y octubre. Las lluvias torrenciales pueden superar la capacidad de drenaje de la ciudad, causando desbordamientos de ríos, quebradas y canales.
- **Topografía:** Santa Marta se encuentra ubicada en una zona montañosa, con una pendiente pronunciada hacia el mar. Esta topografía favorece el escurrimiento rápido del agua de lluvia, lo que aumenta el riesgo de inundaciones.
- **Deficiente sistema de drenaje:** La ciudad carece de un sistema de drenaje pluvial adecuado para manejar grandes volúmenes de agua. Los canales y alcantarillas existentes son insuficientes y, en algunos casos, se encuentran obstruidos por basura y sedimentos.
- **Urbanización descontrolada:** El crecimiento urbano desordenado ha generado la invasión de zonas de alto riesgo de inundación, como las riberas de ríos y quebradas. La construcción de viviendas y la impermeabilización del suelo han reducido la capacidad de infiltración del agua, agravando el problema.

Las inundaciones en el distrito de Santa Marta tienen un impacto significativo en la población, la infraestructura y la economía de la ciudad, entre las principales afectaciones se encuentran:

- **Daños a viviendas e infraestructura:** Las inundaciones pueden causar daños severos a viviendas, locales comerciales, vías de comunicación, puentes y otros elementos de la infraestructura urbana.

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

- **Pérdidas económicas:** Las inundaciones generan pérdidas económicas considerables, tanto para las familias afectadas como para la ciudad en general. Los daños a la propiedad, la interrupción de actividades comerciales y la pérdida de cosechas son algunos de los impactos económicos más importantes.
- **Problemas de salud:** Las inundaciones pueden generar problemas de salud pública, como enfermedades diarreicas, dengue y leptospirosis. La proliferación de mosquitos y la contaminación del agua potable son algunos de los factores que contribuyen a la aparición de estas enfermedades.
- **Desplazamientos:** En los casos más severos, las inundaciones pueden obligar a las personas a abandonar sus hogares de manera temporal o permanente. Esto genera desarraigo social y dificultades para acceder a servicios básicos como la educación y la salud.

Que, así las cosas, durante estas fuertes lluvias, en el área urbana de Santa Marta D.T.C.H., se han identificado en la experiencia de eventos pasados similares problemas o desastres por inundaciones, principalmente relacionadas por los desbordamientos de los ríos Manzanares y Gaira y de las quebradas Tamacá y Bureche. Esta problemática obedece principalmente al crecimiento de los asentamientos hacia las rondas hídricas, lo cual ha generado la pérdida del cauce y obstrucción de su drenaje natural por construcción encima del mismo; otro fenómeno que causa inundaciones en el casco urbano de Santa Marta son las aguas de escorrentía de los cerros y el estancamiento de aguas lluvias, lo que se agudiza por la falta de un adecuado sistema de drenaje pluvial.

Que, en atención a lo establecido en el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del 05 de agosto de 2025, que reconoció la gravedad de la situación generada por la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales que azotan la región, esta situación se evidenció con especial intensidad durante la primera semana de agosto de 2025, cuando se registraron precipitaciones continuas y de gran intensidad que superaron la capacidad de respuesta de los sistemas de drenaje urbano y de los canales naturales, provocando el desbordamiento de varias quebradas, entre ellas la Tamacá, Manzanares y los canales de Bastidas y Bolívar. Como resultado de estos eventos hidrometeorológicos, más de 60 barrios se vieron gravemente afectados por inundaciones, pérdida de enseres, colapso de vías, deslizamientos y daños en infraestructura esencial, incluyendo las redes de abastecimiento de agua potable.

Que estos eventos fueron advertidos y documentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entidad que, en el marco del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres llevado a cabo el 05 de agosto de 2025, informó sobre la activación de alertas hidrológicas de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras, Manzanares, Córdoba y Toribio, y alertas de deslizamiento de nivel rojo para el Distrito de Santa Marta. Así mismo, el IDEAM indicó que, producto de la interacción entre los efectos residuales del fenómeno de La Niña y la transición hacia una fase ENSO-neutral, el país atraviesa un periodo de alta incertidumbre climática, caracterizado por precipitaciones superiores en más del 20 % a los promedios históricos en la región Caribe, incluyendo el Departamento del Magdalena. Esta variabilidad climática ha desestabilizado los patrones de precipitación y ha incrementado sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de eventos extremos, como los que ya se han materializado en el Distrito.

Que adicionalmente, el Dr. Alex Velásquez, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta, explicó en el consejo que, una vez ocurrido el evento del 3 de agosto de 2025, se activaron de inmediato los protocolos de atención a desastres. La OGRICC coordinó con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Defensa Civil, la Cruz Roja y la Gerencia de Infraestructura del Distrito, disponiendo la instalación del Puesto de Mando Unificado en los sectores afectados. Desde allí se impartieron directrices claras para el despliegue de recursos humanos y técnicos que permitieran atender oportunamente a la ciudadanía.

En el acta del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del 5 de agosto de 2025, se dejó constancia de la afectación directa de las comunidades en varios sectores del Distrito, los cuales, con ocasión a las avenidas torrenciales fueron afectados por parte de las lluvias, ingresando las aguas a sus viviendas, generando pérdidas materiales. Las recientes lluvias torrenciales que azotaron al Distrito ocasionaron graves afectaciones a las viviendas de numerosas familias, quienes no solo vieron deteriorada su infraestructura habitacional, sino que además sufrieron la pérdida de enseres fundamentales para la vida diaria, tales como televisores, neveras y ventiladores.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo y la atención humanitaria, resulta indispensable priorizar la recuperación de las condiciones mínimas de bienestar y habitabilidad de la población afectada. Los enseres perdidos representan elementos esenciales en la vida cotidiana. La reposición de estos enseres no debe entenderse como un lujo, sino como una respuesta social necesaria para garantizar condiciones de dignidad, seguridad y restablecimiento de derechos a las familias damnificadas. Esta medida contribuye directamente a la rehabilitación temprana de los hogares, disminuye la vulnerabilidad social y emocional de las comunidades y facilita la reconstrucción del tejido social tras el desastre.

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

Que en este mismo sentido, la compra de enseres constituye una acción de solidaridad y responsabilidad institucional, alineada con los principios de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres[1], que establece la obligación de atender a la población afectada y garantizar el restablecimiento de sus condiciones de vida en el menor tiempo posible.

Que, por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, tras un balance de temporada de lluvias y sistemas ciclónicos, se expuso el registro de los fenómenos hidrometeorológicos y las afectaciones en el distrito de la siguiente manera:

- 2.989 viviendas afectadas en 71 barrios. De estas, 54 sufrieron daños severos en infraestructura, 107 de manera moderada, y 2.341 viviendas ubicadas en rondas hídricas padecieron inundación y erosión.
- El evento generó inundaciones en más del 42 % del perímetro urbano.
- Se registró una reducción del 56 % en la movilidad vehicular.

Que conforme a lo anterior, la magnitud de los daños registrados, particularmente en viviendas ubicadas en rondas hídricas y barrios vulnerables, ha generado que cientos de familias hayan perdido no solo la estructura física de sus hogares, sino en una situación de desprotección inmediata que impacta de manera directa su dignidad humana y su capacidad de recuperación frente a la emergencia.

Adicionalmente, debe resaltarse que la atención humanitaria no se agota en la provisión de víveres o asistencia temporal, sino que requiere la reposición básica de los bienes que permiten a cada hogar retomar una vida en condiciones de normalidad. La entrega de enseres no solo busca restituir las pérdidas materiales ocasionadas por la temporada de lluvias, sino también contribuir a la estabilidad social y emocional de las familias damnificadas, según lo dispuesto en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que dentro de sus lineamientos de atención humanitaria de emergencia incluye la reposición de enseres como un componente esencial para restablecer condiciones dignas de vida, asegurando con ello la materialización del principio constitucional de solidaridad y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población afectada.

PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS

Que, desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito para enfrentar la calamidad en mención, se proyectó el *Plan de Acción Especifico por fenómenos meteorológicos* presentado y aprobado en Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 02 de abril de 2025, el cual fue adoptado y aprobado previendo la necesidad de la maquinaria amarilla de la siguiente manera:

- *Enseres – FR13 "Sector Vivienda"*

 Que, de acuerdo con el Registro Único de Damnificados (RUD), se encuentran oficialmente reconocidas 2.989 familias en 71 barrios de Santa Marta, quienes reportan la pérdida tanto de ayudas humanitarias de primera necesidad (kits de alimentación, kits de aseo, elementos de atención básica) como de enseres no humanitarios indispensables para la vida cotidiana, tales como colchones, camas, estufas, ventiladores, neveras y utensilios de cocina. Que, la reposición de estos bienes resulta prioritaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad en los hogares damnificados, especialmente en familias con niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

 Que, en atención a lo anterior, se hace necesaria la adquisición inmediata de enseres y ayudas humanitarias para suplir las pérdidas materiales ocasionadas por la emergencia y garantizar el restablecimiento de condiciones básicas de habitabilidad, previendo además la ampliación de cobertura conforme se actualicen los registros del RUD y continúe la temporada de lluvias.

Que, el Plan de Acción en mención fue realizado para enfrentar la Calamidad en comento, y de acuerdo con lo expuesto, en el mismo se determinó que uno de los medios más efectivo para enfrentar las afectaciones derivadas de los fenómenos meteorológicos y priorizando la atención humanitaria, la reposición de bienes y el restablecimiento de condiciones básicas de habitabilidad para las familias damnificadas del Distrito de Santa Marta, es a través de la contratación de un operador idóneo que realice el suministro y entrega de enseres a las familias damnificadas del Distrito de Santa Marta.

[1] Ley 1523 de 2012

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

Que, conforme a lo planteado, el periodo de lluvias que se atraviesa, generará grandes remociones de tierra e inundaciones que podrían conllevar a ocasionar un desastre de origen natural que afectaría en gran magnitud a la población del Distrito de Santa Marta; de acuerdo a esto es importante resaltar que, en Colombia, las Alcaldías, como entidades territoriales municipales, tienen la responsabilidad legal y constitucional de implementar medidas para la prevención y atención de desastres naturales.

Que, en razón a la declaratoria de calamidad pública, el Distrito requiere de manera urgente la adquisición y suministro de enseres que permitan atender de forma inmediata a las familias damnificadas por la temporada de lluvias, garantizando condiciones mínimas de dignidad y habitabilidad en los hogares afectados, en concordancia con la declaratoria de calamidad pública decretada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para hacer frente a las emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias y avenidas torrenciales, se declara la urgencia manifiesta a través del Decreto Distrital No. 287 de fecha 08 de agosto de 2025. Esta figura, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general,* ***cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.*** *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)".* (Subrayado fura del texto original).

Que según Resolución 008 del 04 de Enero de 2025 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, se encuentra contemplada esta necesidad. Que toda vez que se encuentran acreditados y debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman a la administración, se hace necesario contratar directamente el ***"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO GENERAL:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista se obliga al cumplimiento y realización de las siguientes actividades:

1. Garantizar el suministro de enseres de excelente calidad, bajo la modalidad de valor unitario a monto agotable, hasta agotar el presupuesto asignado para la atención y recuperación de las comunidades afectadas, determinados en las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción
LAVADORA SEMI AUT 7KG MIDEA
VENT PEDESTAL NEGRO 18" POWER COOL MIDEA
SOMIER CUERINA
NEVERA DOS PUERTAS NEGRO 264L SMART SENSOR MIDEA
EST HACEB GABIN TORRE G/N PLATA
TV 32" SMART VISIVO LED
COLCHON SPRING PLUS 100X190 SERRATI
SOBREMESA HACEB AVELLANA

2. Garantizar la logística necesaria para el transporte y entrega de los enseres que se requieran ser atendidos en el Distrito de Santa Marta D.T.C.H.
3. Suministrar oportunamente la información que la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta solicite con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
4. Efectuar los pagos correspondientes a pólizas y seguridad social derivados del cumplimiento del objeto contractual.

2.3 CÓDIGOS UNSPSC

El presente Proceso de Selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
52141501	Neveras para uso doméstico
52141601	Lavadoras y suministros de uso doméstico
40101604	Ventiladores
52141804	Ventiladores eléctricos para uso doméstico

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato a celebrarse será hasta el 31 de diciembre de 2025 o antes si se llegarán a cumplir con el objeto y actividades contractuales. Dicho plazo se contará a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.5. VIGENCIA

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando el DISTRITO así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

2.6. SUPERVISOR

Se designará como supervisor del contrato a quien esté encargado de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO,** el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el "**SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"** suministrando las cantidades requeridas en los sitios indicados en el alcance del objeto, con los elementos requeridos para su eficiente prestación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
3. Ejercer supervisión al personal que transporte los enseres hasta el punto de entrega que se acuerde posteriormente.
4. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
12. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.

2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Adelantar la supervisión de la debida, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista, prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) selección abreviada, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

Que, la urgencia manifiesta está descrita en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 el cual establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o ~~concurso~~ públicos. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado"* (APARTE TACHADO DEROGADO POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Así mismo, el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

El Distrito de Santa Marta, en aplicación de esa regla general, determina la Contratación Directa, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

El contrato que se derive del presente Estudio Previo, se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial por los artículos Nos. 42 y 43 de la Ley 80 de 993, numeral 4, literal a) artículo 2, 8 de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

3.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente contrato se celebrará bajo la modalidad de contratación directa invocando la causal de urgencia manifiesta, en aras de contratar directamente de manera pronta con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente. Que el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, prevé que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá entre otros, en los siguientes casos: **Urgencia Manifiesta.** Que, a su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.*"

3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a la modalidad de prestación de servicios, descrito en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO:

El Distrito de Santa Marta, para adelantar el proceso de contratación directa, cuenta con un presupuesto de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000) IVA INCLUIDO,** en consideración a las actividades a desarrollar y el valor en el mercado de las mismas.

CDP N°.	RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR DEL CONTRATO A SUSCRIBIR
2003 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($700.000.000)

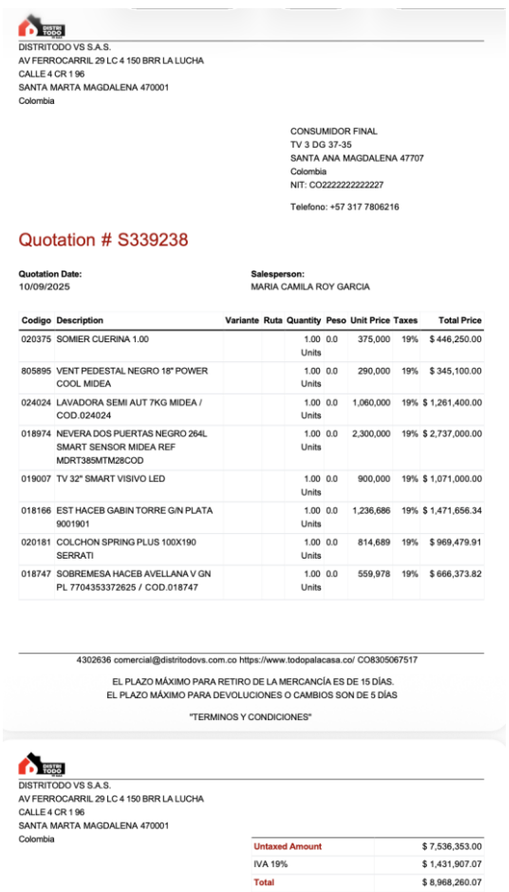
	SOCIALES Y PERSONALES.		

4.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

Para establecer el valor del presente contrato, se realizó un análisis de demanda y estudio de mercado, obteniendo cotizaciones de tres (3) empresas de reconocida idoneidad del sector, donde se determinó el precio del mercado; observándose los siguientes aspectos relevantes:

1. Eficiencia en el Uso de Recursos Públicos: El análisis económico permite evaluar y comparar las cotizaciones presentadas por las empresas para determinar cuál ofrece la mejor relación costo-beneficio. Esto garantiza que los recursos públicos destinados a la prestación de servicios relacionados con las actividades propias de la maquinaria amarilla se utilicen de manera eficiente y efectiva.
2. Transparencia y Competencia: La realización de un análisis económico promueve la transparencia en el proceso de selección al proporcionar una evaluación objetiva de las propuestas recibidas. Esto ayuda a garantizar que el proceso de contratación sea justo y competitivo, lo que a su vez fortalece la confianza tanto de los ciudadanos como de las empresas participantes.
3. Optimización de Servicios: Al analizar las cotizaciones presentadas por las empresas, se pueden identificar diferencias en los precios, la calidad del servicio ofrecido y otros aspectos relevantes. Esto permite a la entidad contratante seleccionar la oferta que mejor se adapte a sus necesidades específicas y a las de la comunidad que se beneficiará del suministro de agua.
4. Cumplimiento de Normativas y Regulaciones: El análisis económico asegura que el proceso de contratación cumpla con las normativas y regulaciones vigentes en materia de contratación pública y adquisiciones gubernamentales. Esto incluye garantizar la igualdad de oportunidades para todas las empresas participantes y el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad y eficiencia

Así las cosas, de las tres empresas que presentaron cotizaciones, la que propuso el menor valor fue **DISTRITODO VS S.A.S** estableciendo los precios de la siguiente manera:



DISTRITODO VS S.A.S.
AV FERROCARRIL 29 LC 4 150 BRR LA LUCHA
CALLE 4 CR 1 96
SANTA MARTA MAGDALENA 470001
Colombia

CONSUMIDOR FINAL
TV 3 DG 37-35
SANTA ANA MAGDALENA 47707
Colombia
NIT: CO2222222222227

Telefono: +57 317 7806216

Quotation # S339238

Quotation Date: 10/09/2025

Salesperson: MARIA CAMILA ROY GARCIA

Codigo	Description	Variante	Ruta	Quantity	Peso	Unit Price	Taxes	Total Price
020375	SOMIER CUERINA 1.00			1.00 Units	0.0	375,000	19%	$ 446,250.00
805895	VENT PEDESTAL NEGRO 18" POWER COOL MIDEA			1.00 Units	0.0	290,000	19%	$ 345,100.00
024024	LAVADORA SEMI AUT 7KG MIDEA / COD.024024			1.00 Units	0.0	1,060,000	19%	$ 1,261,400.00
018974	NEVERA DOS PUERTAS NEGRO 264L SMART SENSOR MIDEA REF MDRT385MTM28COD			1.00 Units	0.0	2,300,000	19%	$ 2,737,000.00
019007	TV 32" SMART VISIVO LED			1.00 Units	0.0	900,000	19%	$ 1,071,000.00
018166	EST HACEB GABIN TORRE G/N PLATA 9001901			1.00 Units	0.0	1,236,686	19%	$ 1,471,656.34
020181	COLCHON SPRING PLUS 100X190 SERRATI			1.00 Units	0.0	814,689	19%	$ 969,479.91
018747	SOBREMESA HACEB AVELLANA V GN PL 7704353372625 / COD.018747			1.00 Units	0.0	559,978	19%	$ 666,373.82

4302636 comercial@distritodovs.com.co https://www.todopalacasa.co/ CO8305067517

EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRO DE LA MERCANCÍA ES DE 15 DÍAS.
EL PLAZO MÁXIMO PARA DEVOLUCIONES O CAMBIOS SON DE 5 DÍAS

"TERMINOS Y CONDICIONES"

DISTRITODO VS S.A.S.
AV FERROCARRIL 29 LC 4 150 BRR LA LUCHA
CALLE 4 CR 1 96
SANTA MARTA MAGDALENA 470001
Colombia

Untaxed Amount	$ 7,536,353.00
IVA 19%	$ 1,431,907.07
Total	$ 8,968,260.07

De esta manera se pudo determinar no solo el valor del contrato, sino la oferta más favorable para el distrito, teniendo en cuenta los aspectos esgrimidos, evidenciando que, quien ofrece el mejor precio es **DISTRITODO VS**

S.A.S quienes durante la ejecución del contrato deberá mantener los precios inmodificables y realizar las actividades contractuales previstas.

De conformidad con lo anterior, la Entidad solicitó presentación de propuesta a la empresa que cotizó el menor valor.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Distrito de Santa Marta cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, mediante pagos **parciales mensuales vencidos**, contra entrega, previa entrega del informe de actividades correspondiente y del acta de recibido a satisfacción suscrita por la supervisión del contrato, conforme con lo establecido en los presentes estudios previos. No obstante, si así lo desea el contratista podrá solicitar un único pago, una vez se agote el presupuesto de este contrato y reciba a satisfacción por parte del supervisor la totalidad de los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del pago, la solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y/o cuenta de cobro según corresponda y soportes pertinentes del servicio o bien, y demás documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital, previa aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el supervisor del contrato autorice el pago de la cuenta de cobro y/o factura, es necesario que: a) El contratista presente un informe de gestión con la descripción de las actividades desarrolladas b) Que el contratista aporte la prueba del pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

5.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contrato se suscribirá con una entidad de naturaleza pública o privada, tiene la capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual, es idónea y tiene la experiencia necesaria para prestar los servicios requeridos por la Alcaldía.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, son requisitos habilitantes para participar y verificar los siguientes:

1. Capacidad jurídica
2. Experiencia

El Distrito de Santa Marta verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP o con el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo con el Código Civil.

5.2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante

legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3. Libreta militar (Si aplica)
4. Certificado de Existencia y Representación Legal
5. Acta de la junta de socios (Si aplica)
6. Poder debidamente constituido (Si aplica)
7. Registro Único Tributario – RUT
8. Certificado de antecedentes:
 a) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica.
 b) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
 c) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica.
 d) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal.
 e) Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.
 f) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales
 g) Certificado de medidas correctivas del Representante Legal expedidos por la Policía Nacional.
 h) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM del Representante Legal.
8. Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar.
9. Certificado Bancario

5.2.2. EXPERIENCIA

GENERAL. El proponente deberá contar con mínimo dos (2) años de experiencia general en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto los cuales serán contados a partir del registro en Cámara de Comercio**.**

ESPECÍFICA. El oferente deberá aportar máximo tres (3) contratos relacionados con el objeto a contratar cuya sumatoria de cuantía sea igual o superior al cien (100%) por ciento del valor del contrato.

5.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 'DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA':

1. Contratante
2. Objeto del contrato
3. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
4. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
5. Valor ejecutado.
6. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
7. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.2.2.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito, no obstante, deberá presentar alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de verificar la totalidad de la información requerida por la Entidad.

Los documentos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante; en caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de Liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse en alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad, la responsabilidad extracontractual, prestaciones sociales, entre otros, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, calidad del servicio, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

El análisis del riesgo se encuentra plasmado en el documento anexo 'Análisis del sector'.

7. GARANTÍAS APLICABLES

Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago, el Contratista se obliga a constituir a favor del Distrito, de acuerdo a lo previsto en el Título III, capítulo I del decreto 1082 de 2015, garantía así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y 4 meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Teniendo en cuenta la contratación a celebrarse mediante estos estudios previos, el Distrito NO está obligada a aplicar Acuerdo Comercial alguno por ser una causal de Contratación Directa, tal como lo señala el Manual de manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la entidad COLOMBIA COMPRA.

Atentamente,

ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA	
ARTICULOS Nos. 42, 43 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 4, LITERAL a) ARTÍCULO 2, 8 DE LA LEY 1150. DE 2007 Y ARTÍCULOS 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	**OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y CAMBIO CLIMÁTICO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**CONTRATACIÓN DIRECTA - URGENCIA MANIFIESTA**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"**

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" identificadas en la guía G-EES02 publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".

En el marco de lo anterior, la Secretaría General - Alcaldía Distrital de Santa Marta, adelantó el presente estudio del sector, con el fin de analizar proveedores, productos y precios para establecer comparación en servicios de procesos de contratación similares al presente, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE NECESIDAD:

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que **EL D.T.C.H DE SANTA MARTA**, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

1.2 DESCRIPCIÓN DE NECESIDAD A SATISFACER:

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012:

> "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Aunado, según lo previsto en el parágrafo 2 de la misma norma, "*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*";

Que en el marco del punto 9 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la

> "situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta".

Asimismo, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, en el artículo 1o. expone:

> *"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Aunado a lo anterior, en el punto número 8 del artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, se encuadran los principios, dentro de los cuales se encuentra el de precaución, el cual determina que:

> *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 de 2012, determina en su "ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos asi protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las
6. condiciones de la emergencia.
7. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
8. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que, el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta posee una extensión total de 2.393,35 kilómetros cuadrados, de los cuales 2.227,13 corresponden a áreas rurales y 166,22 a áreas urbanas.
Que el sector rural, que abarca el 93,5% del territorio distrital, se concentra la mayor parte de la actividad económica campesina, ocupando una superficie de 1.179,75 kilómetros cuadrados.

Que la zona rural del distrito se encuentra ubicada principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, una imponente cadena montañosa que se caracteriza por la diversidad de sus pisos térmicos, con altitudes que oscilan entre el nivel del mar y los 5.600 metros.

Que una de las problemáticas que se evidencian sobre todo en la zona urbana del distrito de Santa Marta son las recurrentes inundaciones, especialmente durante la temporada de lluvias. Estas inundaciones generan serias afectaciones a la población, la infraestructura y la economía de la ciudad.

Que las inundaciones en el Distrito de Santa Marta se deben a una combinación de factores, entre los que destacan:

- **Precipitaciones intensas:** La ciudad recibe una alta pluviosidad anual, especialmente durante los meses de septiembre y octubre. Las lluvias torrenciales pueden superar la capacidad de drenaje de la ciudad, causando desbordamientos de ríos, quebradas y canales.
- **Topografía:** Santa Marta se encuentra ubicada en una zona montañosa, con una pendiente pronunciada hacia el mar. Esta topografía favorece el escurrimiento rápido del agua de lluvia, lo que aumenta el riesgo de inundaciones.

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

- **Deficiente sistema de drenaje:** La ciudad carece de un sistema de drenaje pluvial adecuado para manejar grandes volúmenes de agua. Los canales y alcantarillas existentes son insuficientes y, en algunos casos, se encuentran obstruidos por basura y sedimentos.
- **Urbanización descontrolada:** El crecimiento urbano desordenado ha generado la invasión de zonas de alto riesgo de inundación, como las riberas de ríos y quebradas. La construcción de viviendas y la impermeabilización del suelo han reducido la capacidad de infiltración del agua, agravando el problema.

Afectaciones de las Inundaciones:

Las inundaciones en el distrito de Santa Marta tienen un impacto significativo en la población, la infraestructura y la economía de la ciudad. Entre las principales afectaciones se encuentran:

- **Daños a viviendas e infraestructura:** Las inundaciones pueden causar daños severos a viviendas, locales comerciales, vías de comunicación, puentes y otros elementos de la infraestructura urbana.
- **Pérdidas económicas:** Las inundaciones generan pérdidas económicas considerables, tanto para las familias afectadas como para la ciudad en general. Los daños a la propiedad, la interrupción de actividades comerciales y la pérdida de cosechas son algunos de los impactos económicos más importantes.
- **Problemas de salud:** Las inundaciones pueden generar problemas de salud pública, como enfermedades diarreicas, dengue y leptospirosis. La proliferación de mosquitos y la contaminación del agua potable son algunos de los factores que contribuyen a la aparición de estas enfermedades.
- **Desplazamientos:** En los casos más severos, las inundaciones pueden obligar a las personas a abandonar sus hogares de manera temporal o permanente. Esto genera desarraigo social y dificultades para acceder a servicios básicos como la educación y la salud.

Que el día 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, se expuso las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta, en las que se pudo establecer que, se está presentando una fase severa de afectación por lluvias evidenciadas los primeros días de agosto de la presente anualidad, además, los diferentes factores de amenazas y vulnerabilidad que actualmente se están presentando en el Distrito, de acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, donde informa el comportamiento de intensidad y frecuencia de las lluvias que se presentan y se esperan en el territorio.

Que conforme a lo expuesto y en consideración al informe presentado por el IDEAM y los eventos de emergencia ocurridos el día 03 de agosto de 2025, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres el 05 de agosto de 2025, aprobó la Declaratoria de Calamidad Publica en el Distrito de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales por un periodo de hasta seis (6) meses, y a su vez, se aprobó por decisión unánime, el Plan de Acción Especifico para atender la emergencia.

Que el pasado 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta y en las que se pudo establecer que, se prevén condiciones de cielo mayormente cubierto con lluvias moderadas durante los próximos días, asimismo, se emiten alertas hidrológicas y de deslizamientos:

- Se ha emitido una alerta hidrológica de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras y Manzanares, así como para los ríos Córdoba y Toribio.
- Se recomienda especial atención en el corregimiento de Minca, la ciudad de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, debido a la probabilidad de crecientes súbitas.
- El informe menciona que ya se han reportado inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta el 3 de agosto de 2025.
- También se ha emitido una alerta de nivel amarillo para las cuencas de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y la quebrada Valencia, donde se esperan incrementos súbitos en los niveles del agua.
- En el distrito de Santa Marta se ha generado una alerta por deslizamientos de tierra de nivel rojo, mientras que en Ciénaga se encuentra en alerta naranja y en Aracataca y Fundación en alerta amarilla.

Que de acuerdo con lo anterior y en consideración a las amenazas de afectaciones severas por los fenómenos meteorológicos y la variabilidad climática que se pronostica, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres del 05 de agosto de 2025 aprobó y recomienda por decisión unánime la declaratoria de calamidad pública por fenómeno meteorológico por un periodo de seis (6) meses.

Que de acuerdo a lo esbozado en los párrafos que anteceden, se declaró la calamidad pública en el distrito de Santa Marta por medio del decreto No. 280 de fecha 05 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES"*.

Que, así las cosas, durante estas fuertes lluvias, en el área urbana de Santa Marta D.T.C.H., se han identificado en la experiencia de eventos pasados similares problemas o desastres por inundaciones, principalmente relacionadas por los desbordamientos de los ríos Manzanares y Gaira y de las quebradas Tamacá y Bureche. Esta problemática obedece principalmente al crecimiento de los asentamientos hacia las rondas hídricas, lo cual ha generado la pérdida del cauce y obstrucción de su drenaje natural por construcción encima del mismo; otro fenómeno que causa inundaciones en el casco

urbano de Santa Marta son las aguas de escorrentía de los cerros y el estancamiento de aguas lluvias, lo que se agudiza por la falta de un adecuado sistema de drenaje pluvial.

Que, en atención a lo establecido en el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del 05 de agosto de 2025, que reconoció la gravedad de la situación generada por la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales que azotan la región, esta situación se evidenció con especial intensidad durante la primera semana de agosto de 2025, cuando se registraron precipitaciones continuas y de gran intensidad que superaron la capacidad de respuesta de los sistemas de drenaje urbano y de los canales naturales, provocando el desbordamiento de varias quebradas, entre ellas la Tamacá, Manzanares y los canales de Bastidas y Bolívar. Como resultado de estos eventos hidrometeorológicos, más de 60 barrios se vieron gravemente afectados por inundaciones, pérdida de enseres, colapso de vías, deslizamientos y daños en infraestructura esencial, incluyendo las redes de abastecimiento de agua potable.

Que estos eventos fueron advertidos y documentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entidad que, en el marco del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres llevado a cabo el 05 de agosto de 2025, informó sobre la activación de alertas hidrológicas de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras, Manzanares, Córdoba y Toribio, y alertas de deslizamiento de nivel rojo para el Distrito de Santa Marta. Así mismo, el IDEAM indicó que, producto de la interacción entre los efectos residuales del fenómeno de La Niña y la transición hacia una fase ENSO-neutral, el país atraviesa un periodo de alta incertidumbre climática, caracterizado por precipitaciones superiores en más del 20 % a los promedios históricos en la región Caribe, incluyendo el Departamento del Magdalena. Esta variabilidad climática ha desestabilizado los patrones de precipitación y ha incrementado sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de eventos extremos, como los que ya se han materializado en el Distrito.

Que, adicionalmente, el Dr. Alex Velásquez, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta, explicó en el consejo que, con ocasión de las lluvias torrenciales del 3 de agosto de 2025, se activaron de inmediato los protocolos de atención a desastres. La OGRICC coordinó con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Defensa Civil, la Cruz Roja y la Gerencia de Infraestructura Distrital, disponiendo la instalación de un Puesto de Mando Unificado —PMU— desde el cual se impartieron las directrices necesarias para la atención de los barrios y personas damnificadas.

En el acta del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del 5 de agosto de 2025, se dejó constancia de la afectación directa de las comunidades en varios sectores del Distrito, los cuales, con ocasión a las avenidas torrenciales fueron afectados por parte de las lluvias, ingresando las aguas a sus viviendas, generando pérdidas materiales. Las recientes lluvias torrenciales que azotaron al Distrito ocasionaron graves afectaciones a las viviendas de numerosas familias, quienes no solo vieron deteriorada su infraestructura habitacional, sino que además sufrieron la pérdida de enseres fundamentales para la vida diaria, tales como televisores, neveras y ventiladores.

Desde la perspectiva de la gestión del riesgo y la atención humanitaria, resulta indispensable priorizar la recuperación de las condiciones mínimas de bienestar y habitabilidad de la población afectada. Los enseres perdidos representan elementos esenciales en la vida cotidiana. La reposición de estos enseres no debe entenderse como un lujo, sino como una respuesta social necesaria para garantizar condiciones de dignidad, seguridad y restablecimiento de derechos a las familias damnificadas. Esta medida contribuye directamente a la rehabilitación temprana de los hogares, disminuye la vulnerabilidad social y emocional de las comunidades y facilita la reconstrucción del tejido social tras el desastre.

Que en este mismo sentido, la compra de enseres constituye una acción de solidaridad y responsabilidad institucional, alineada con los principios de la Gestión Integral del Riesgo de Desastres[1], que establece la obligación de atender a la población afectada y garantizar el restablecimiento de sus condiciones de vida en el menor tiempo posible.

Que, por parte de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático, tras un balance de temporada de lluvias y sistemas ciclónicos, se expuso el registro de los fenómenos hidrometeorológicos y las afectaciones en el distrito de la siguiente manera:

- 2.989 viviendas afectadas en 71 barrios. De estas, 54 sufrieron daños severos en infraestructura, 107 de manera moderada, y 2.341 viviendas ubicadas en rondas hídricas padecieron inundación y erosión.
- El evento generó inundaciones en más del 42 % del perímetro urbano.
- Se registró una reducción del 56 % en la movilidad vehicular.

Que conforme a lo anterior, la magnitud de los daños registrados, particularmente en viviendas ubicadas en rondas hídricas y barrios vulnerables, ha generado que cientos de familias hayan perdido no solo la estructura física de sus hogares, sino en una situación de desprotección inmediata que impacta de manera directa su dignidad humana y su capacidad de recuperación frente a la emergencia.

Adicionalmente, debe resaltarse que la atención humanitaria no se agota en la provisión de víveres o asistencia temporal, sino que requiere la reposición básica de los bienes que permiten a cada hogar retomar una vida en condiciones de normalidad. La entrega de enseres no solo busca restituir las pérdidas materiales ocasionadas por la temporada de lluvias, sino también contribuir a la estabilidad social y emocional de las familias damnificadas, según lo dispuesto en la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), que dentro de sus lineamientos de atención humanitaria de emergencia incluye la reposición de enseres como un componente esencial para restablecer condiciones dignas de vida, asegurando con ello la

[1] Ley 1523 de 2012

materialización del principio constitucional de solidaridad y el goce efectivo de los derechos fundamentales de la población afectada.

Que, desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito para enfrentar la calamidad en comento, se proyectó el *Plan de Acción Específico: Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias presentadas en el Distrito de Santa Marta, por efectos de los fenómenos amenazantes generados por la Temporada de Lluvia y demás condiciones de riesgos que se puedan presentar,* presentado y aprobado en Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 05 de agosto de 2025, el cual fue adoptado y aprobado previendo las siguientes necesidades:

- *Enseres – FR13 "Sector Vivienda"*

Que, de acuerdo con el Registro Único de Damnificados (RUD), se encuentran oficialmente reconocidas 2.989 familias en 71 barrios de Santa Marta, quienes reportan la pérdida tanto de ayudas humanitarias de primera necesidad (kits de alimentación, kits de aseo, elementos de atención básica) como de enseres
no humanitarios indispensables para la vida cotidiana, tales como colchones, camas, estufas, ventiladores, neveras y utensilios de cocina. Que, la reposición de estos bienes resulta prioritaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad en los hogares damnificados, especialmente en familias con niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesaria la adquisición inmediata de enseres y ayudas humanitarias para suplir las pérdidas materiales ocasionadas por la emergencia y garantizar el restablecimiento de condiciones básicas de habitabilidad, previendo además la ampliación de cobertura conforme se actualicen los registros del RUD y continúe la temporada de lluvias.

Que, el Plan de Acción en mención fue realizado para enfrentar la Calamidad en comento, y de acuerdo con lo expuesto, en el mismo se determinó que uno de los medios más efectivo para enfrentar las afectaciones derivadas de los fenómenos meteorológicos y priorizando la atención humanitaria, la reposición de bienes y el restablecimiento de condiciones básicas de habitabilidad para las familias damnificadas del Distrito de Santa Marta, es a través de la contratación de un operador idóneo que realice el suministro y entrega de enseres a las familias damnificadas del Distrito de Santa Marta.

Que, conforme a lo planteado, el periodo de lluvias que se atraviesa, generará grandes remociones de tierra e inundaciones que podrían conllevar a ocasionar un desastre de origen natural que afectaría en gran magnitud a la población del Distrito de Santa Marta; de acuerdo a esto es importante resaltar que, en Colombia, las Alcaldías, como entidades territoriales municipales, tienen la responsabilidad legal y constitucional de implementar medidas para la prevención y atención de desastres naturales.

Que, en razón a la declaratoria de calamidad pública, el Distrito requiere de manera urgente la adquisición y suministro de enseres que permitan atender de forma inmediata a las familias damnificadas por la temporada de lluvias, garantizando condiciones mínimas de dignidad y habitabilidad en los hogares afectados, en concordancia con la declaratoria de calamidad pública decretada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para hacer frente a las emergencias ocasionadas por la temporada de lluvias y avenidas torrenciales, se declara la urgencia manifiesta a través del Decreto Distrital No. 287 de fecha 08 de agosto de 2025. Esta figura, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general,* ***cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.*** *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)".* (Subrayado fura del texto original).

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales excepcionales para la contratación directa, entre las cuales en el literal a) señala la Urgencia Manifiesta.

Que respecto de la urgencia manifiesta la doctrina ha apuntado lo siguiente:

> *"Como causal de* ***contratación directa****, esta opera en el evento de requerir la ejecución de un contrato inmediato, por ser indispensable para conjurar la calamidad, sin que sea posible o necesario el agotamiento de todo un procedimiento"*[2].

[2] Rosero, B. (2016). Contratación Estatal. Manual teórico – práctico, tercera edición. Ediciones la U, 2012.

Además, se asegura lo siguiente:

> *(…) la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso público, por entender que un proceso de esta naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio[3].Que la jurisprudencia contencioso administrativa y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado han reiterado que, además de someterse a la verificación de taxativas causales legales de procedencia, la urgencia manifiesta, en tanto mecanismo que flexibiliza los procedimientos contractuales ordinarios, tiene razón de ser en dotar a la administración de opciones de* ***respuesta inmediata, céleres y expeditas*** *que sean idóneas para atender situaciones de crisis, sumamente graves, cuya solución no admite espera. Así, se torna preponderante la superación de la circunstancia excepcional, evitando una parálisis de servicios públicos de prestación continua*

Al respecto, en la sentencia del 4 de febrero de 2022, el Consejo de Estado[4] puntualizó:

> *La contratación por urgencia manifiesta es tan expedita que, inclusive, la administración puede prescindir del contrato escrito y del acuerdo sobre el precio (artículo 41 de la Ley 80), siendo necesaria, únicamente, la existencia de una autorización escrita. Según el literal f) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80…, en la urgencia manifiesta la entidad pública podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con los estudios o documentos previos. Sobre este tema, la Subsección C de la Sección Tercera de esta Corporación ha explicado:*
>
> *"La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.*

Adicionalmente, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha explicado que:

> *Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.(…)*[5].

Que, sobre el carácter excepcional de esta figura, el Consejo de Estado también ha expuesto que:

> *Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de ciertos bienes y servicios como su suministro, la prestación de servicios, la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso. Lo excepcional de la contratación en las eventualidades anotadas, permite prescindir del contrato escrito y aún del acuerdo acerca de la remuneración, en aras de asegurar la inmediata ejecución debiendo en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. Por ello se permite que la remuneración pueda pactarse con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato; en caso de desacuerdo, la ley prevé mecanismos alternativos para solucionar las diferencias que se susciten sobre el particular*[6].

Así mismo, el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece, si la causal de contratación directa es la urgencia

[3] Dávila, L. (2003) Régimen jurídico de la contratación estatal, segunda edición. Legis Editores, 2003.

[4] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) Radicación número: 52001-23-31-000-2008-00259-01 (56.678)

[5] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. Sentencia 05229 del 27 de abril de 2006.

[6] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto con radicad No. 925 y fecha del 30 de octubre 1996. Consejero Ponente Roberto Suarez Franco.

manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que toda vez que se encuentran acreditados debidamente soportados los elementos contenidos en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, que legitiman a la administración por lo que se hace necesario contratar directamente la ***"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala *".....(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente…. (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local,(iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento."*

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 010 del 29 de octubre de 2024, "***POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2025***", en su artículo 36, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2024, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:*** *En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."*

Que el objeto del contrato a celebrarse es: ***"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***, se requiere por consiguiente la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para satisfacer esta necesidad preventiva en el Distrito de Santa Marta, administrando el suministro de los materiales de construcción que se relacionan en las especificaciones técnicas, los cuales fueron determinados conforme a estudio debidamente realizado en campo por la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

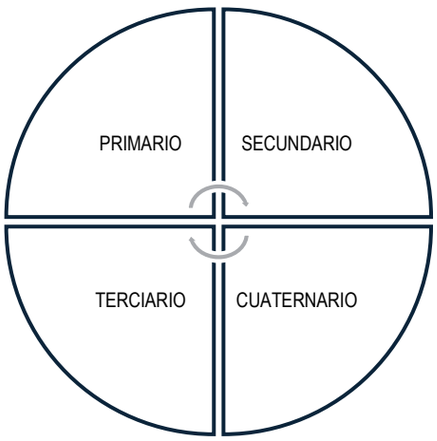
2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Aspectos Económicos del sector

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades



SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

El sector secundario o industrial que comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Sector que se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación.

El sector terciario o de servicios de la economía colombiana, se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, Incluye todas aquellas actividades nacionales que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Se agrupan en este sector las actividades en las cuales se producen bienes intangibles y generalmente dichas actividades sirven de soporte a los dos sectores anteriores. Se encuentran el comercio, el transporte, hoteles, los restaurantes, la salud, la educación, el sector financiero, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno, servicios empresariales, entre otros.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

El suministro de materiales de construcción para la atención de las comunidades afectadas en el Distrito de Santa Marta se enmarca principalmente en el sector secundario o industrial de la economía. Este sector transforma materias primas en insumos indispensables para la edificación y reparación de infraestructura, tales como cemento, arena, grava, varillas y láminas, que resultan esenciales en contextos de emergencia. Dentro de este sector, el subsector específico que corresponde es el de la industria de productos minerales no metálicos y metálicos para la construcción, responsable de proveer materiales aptos para obras de mitigación, estabilización y reconstrucción. En el marco de la calamidad pública declarada por la temporada de lluvias e inundaciones, este subsector adquiere una relevancia estratégica, dado que su capacidad de suministro inmediato permite garantizar la ejecución oportuna de acciones de respuesta y recuperación. Los materiales de construcción no solo cumplen con estándares de calidad y durabilidad, sino que se convierten en recursos para la rehabilitación de viviendas y adecuación de espacios comunitarios, asegurando condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad para la población damnificada.

2.2 CÓDIGOS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Por su parte, las actividades a ejecutar clasificadas por los bienes, obras o servicios según los códigos UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, se circunscriben en los siguientes códigos:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE - PRODUCTO
52141501	Neveras para uso doméstico
52141601	Lavadoras y suministros de uso domestico

40101604	Ventiladores
52141804	Ventiladores eléctricos para uso doméstico

2.3 Productos o servicios incluidos dentro del sector

En el marco del proceso de contratación adelantado bajo la figura de urgencia manifiesta, el sector de suministro de enseres comprende un conjunto de bienes y servicios esenciales orientados a garantizar condiciones básicas de habitabilidad y funcionamiento en los hogares. Dentro de los productos objeto de suministro se encuentran electrodomésticos de línea blanca (refrigeradores, lavadoras, estufas, hornos), electrodomésticos menores (licuadoras, microondas, cafeteras, aspiradoras, ventiladores), equipos de climatización (aires acondicionados, calefactores, deshumidificadores), así como mobiliario y enseres básicos indispensables para la vida cotidiana. Este sector igualmente incorpora servicios complementarios tales como transporte, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, que resultan necesarios para asegurar la operatividad y durabilidad de los bienes entregados. Cabe resaltar que el presente proceso tiene como finalidad atender de manera inmediata y eficaz a las familias afectadas por la calamidad doméstica derivada de la ola invernal, mediante la provisión de enseres que contribuyan a restablecer condiciones mínimas de bienestar, seguridad y dignidad en sus hogares.

En este sentido, la ejecución del presente proceso de suministro no solo atiende un componente operativo y logístico, sino que responde a un compromiso institucional de garantizar el restablecimiento de condiciones mínimas de bienestar, seguridad y dignidad a las familias damnificadas, asegurando que los bienes entregados permitan la continuidad de la vida cotidiana y la superación progresiva de los efectos adversos de la emergencia invernal.

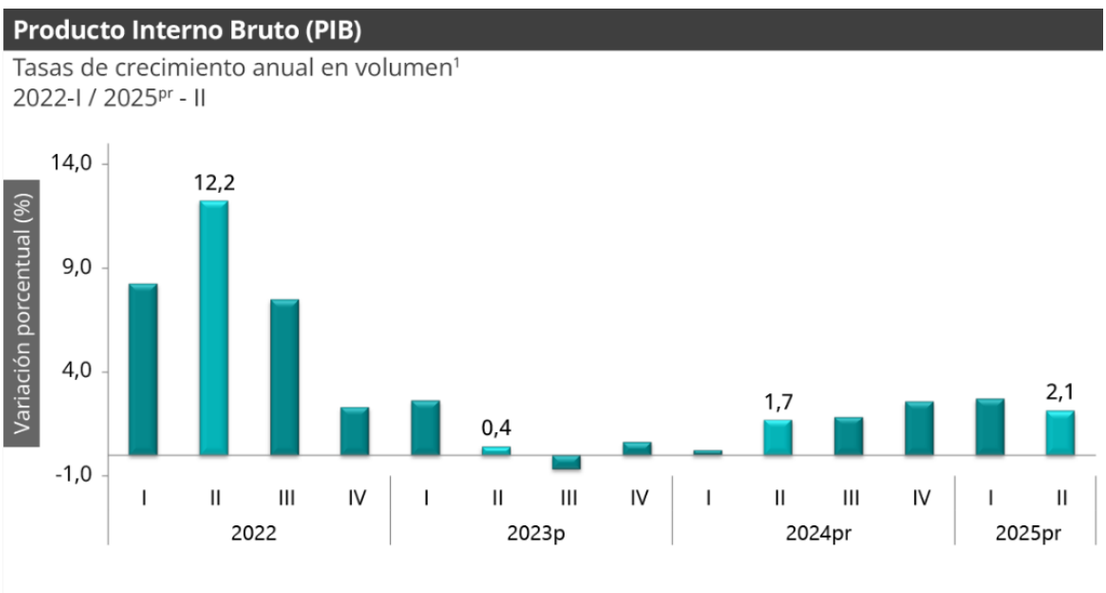
2.4 Perspectivas de crecimiento, inversión y ventas

El sector de enseres y electrodomésticos en Colombia presenta perspectivas de crecimiento positivas impulsadas por la recuperación del consumo de los hogares, el acceso al crédito y la renovación tecnológica de los bienes de uso doméstico. En términos de inversión, se proyecta una mayor participación de actores internacionales y nacionales en la importación, distribución y comercialización de electrodomésticos, lo cual se traduce en un mercado competitivo y con amplia disponibilidad de productos. Adicionalmente, los programas estatales de atención a emergencias, subsidios y dotaciones institucionales generan un estímulo adicional a la demanda, en particular en procesos contractuales como los derivados de la atención a calamidades públicas. En cuanto a ventas, se espera un comportamiento estable con tendencia al alza, especialmente en la línea blanca y electrodomésticos menores, debido a la necesidad permanente de reposición, a la incorporación de tecnologías más eficientes en consumo energético y a las exigencias de sostenibilidad ambiental. Estas dinámicas permiten prever que el sector mantendrá un crecimiento sostenido en el corto y mediano plazo, consolidándose como uno de los rubros estratégicos dentro del comercio y la provisión de bienes esenciales.

2.5 VARIABLES ECONÓMICAS

2.5.1 Comportamiento del PIB por grandes ramas de actividad económica

En boletín técnico emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - Dane, el cual tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.



En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

2.4.1.1 Valor agregado por actividad económica

Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. 4. Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo. 5. Administración pública ydefensa; planesde seguridadsocial deafiliación obligatoria; Educación; Actividadesde atención de la salud humana y de servicios sociales. 6. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr / 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

2.4.1.2 Producto interno Bruto desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto: • Gasto en consumo final crece 3,8%. • Formación bruta de capital crece 6,4%. • Exportaciones decrecen 1,6%. • Importaciones crecen 9,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes: • Gasto en consumo final crece 0,7%. • Formación bruta de capital crece 2,7%. • Exportaciones decrecen 0,3%. • Importaciones crecen 2,6%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2025[pr]

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-II / 2024[pr]-II	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-II / 2025[pr]-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

2.4.2 Índice de Precios del Consumidor

En julio de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,28%, la variación año corrido fue 4,02% y la anual 4,90%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,20	**0,28**	4,32	**4,02**	6,86	**4,90**

Fuente: DANE, IPC

2.4.2.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2025, el IPC registró una variación de 0,28% en comparación con junio de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,28%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,82%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,35%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,22%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,19%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,15%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,14%), Recreación y cultura (0,05%), Bienes y servicios diversos (0,04%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-0,08%).

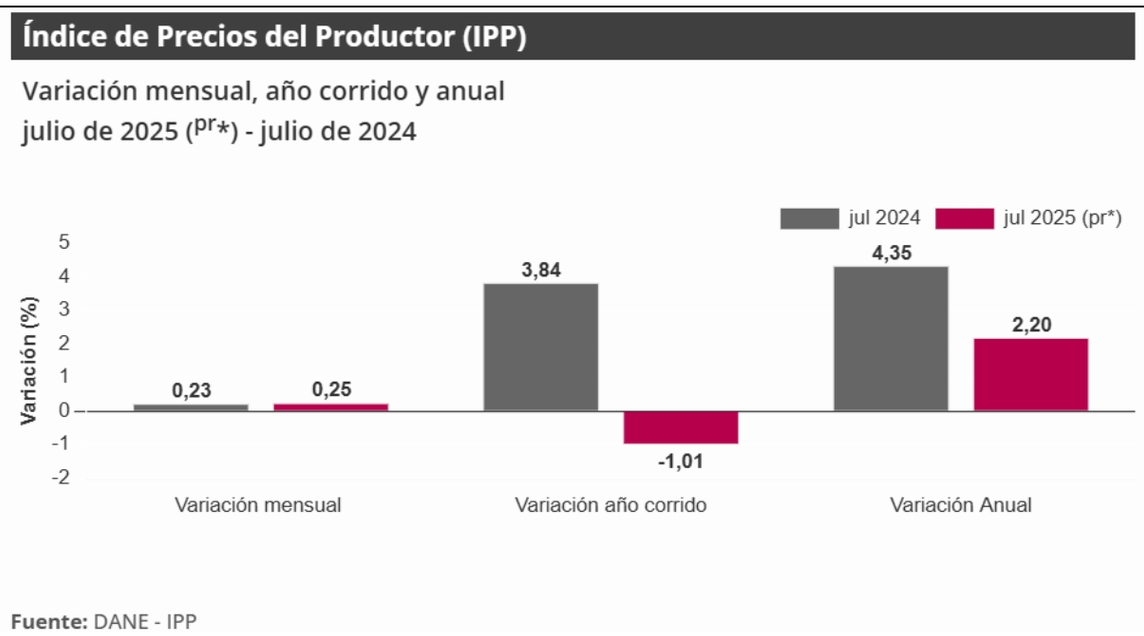
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,21	0,04	0,82	0,15
Salud	1,71	0,24	0,00	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,22	0,02	0,35	0,04
TOTAL	100,00	0,20	0,20	0,28	0,28
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,22	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,45	0,14	0,19	0,06
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,06	0,00	0,15	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,33	0,01	0,14	0,00
Recreación y cultura	3,79	0,02	0,00	0,05	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,10	0,01	0,04	0,00
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,01	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	-0,08	0,00

Fuente: DANE. IPC

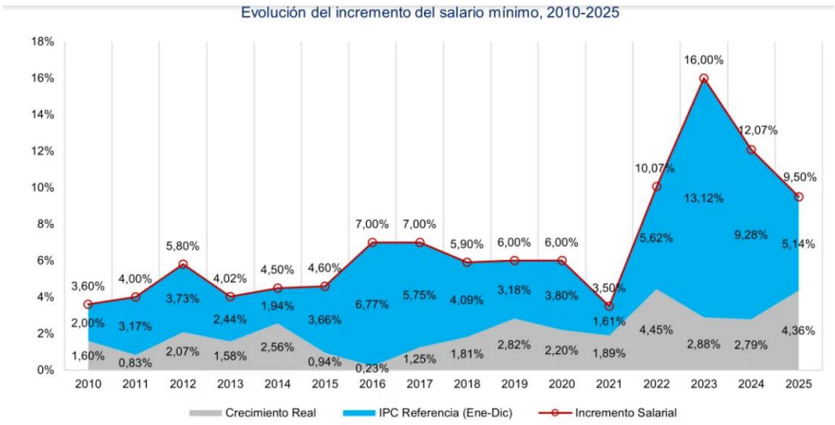
2.4.3 Indice de precio del productor IPP

El IPP de la producción nacional, en julio de 2025 presentó una variación de 0,25% respecto a junio de 2025.



2.5 Salario mínimo 2025

El presidente de la Republica a través del decreto 1572 de 2024, fijó a partir del primero de enero de 2024, como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).



Fuente: Función Pública, Decretos Salariales. DANE. Precios y Costos, Índice de Precios al Consumidor.

2.6 Materias primas necesarias para la producción y la variación de sus precios

El sector de producción de electrodomésticos depende críticamente de varias materias primas clave, como metales ferrosos (acero, hierro), metales no ferrosos (aluminio, cobre), y polímeros/plásticos derivados del petróleo (polipropileno, poliestireno, PET). En el caso del acero, la fuerte subida global en los costos de sus insumos ha tenido un impacto notable en Colombia: el mineral de hierro aumentó en un 108 %, mientras que la chatarra lo hizo en un 92 %, contribuyendo a un incremento del 48 % en el precio final del acero en el país (Fenalco Antioquia).

Por su parte, el aluminio registró un precio aproximado de USD 2 607 por tonelada a finales de julio de 2025, con un aumento interanual cercano al 15 %; se proyecta que podría subir a USD 2 678 a final del trimestre y alcanzar los USD 2 810 en 12 meses (Trading Economics)

Según Más Colombia, en el ámbito de los plásticos, durante 2021 el precio del PET se duplicó (de COP 1 000/kg a COP 2 000/kg), y el poliestireno expandido reciclado experimentó un espectacular incremento del 561 % (de COP 65/kg a COP 365/kg), impulsado por aumentos en los costos internacionales de fletes y materias primas, adicionalmente, economías globales muestran tendencias al alza en metales críticos como cobre y aluminio, presión que también se proyecta en sectores manufactureros relacionados (climatizacion-y-confort.cdecomunicacion.es).

.

Componentes Clave

1. Acero

Uso: Fabricación de herramientas, tornillería, tuberías y estructuras.

Factores de Precio: Disponibilidad de mineral de hierro, costos de producción (energía, mano de obra), demanda del sector de la construcción.

2. Aluminio

Uso: Herramientas, accesorios, y en aplicaciones donde el peso es un factor crítico.
Factores de Precio: Costos de extracción y procesamiento, fluctuaciones en la demanda industrial y en el mercado global.

3. Cobre

Uso: Cableado eléctrico, tuberías y conexiones.
Factores de Precio: Demanda del sector eléctrico y de construcción, costos de minería y producción, condiciones del mercado global.

4. Plásticos (PVC, Polipropileno, etc.)

Uso: Tuberías, conexiones, herramientas y productos de uso doméstico.
Factores de Precio: Precios del petróleo (como base para muchos plásticos), costos de producción, demanda en sectores como construcción y automotriz.

5. Madera

Uso: Construcción, muebles y herramientas.
Factores de Precio: Disponibilidad de recursos forestales, regulaciones ambientales, demanda en el sector de la construcción y el mueble.

2.7 Factores que Afectan la Variación de Precios

- Clima y Desastres Naturales: Las condiciones climáticas adversas pueden impactar la producción de materias primas como el algodón y el caucho, reduciendo la oferta y elevando los precios.
- Política Internacional y Comercio: Las tarifas comerciales y las políticas de importación/exportación pueden alterar significativamente los costos, especialmente para las materias primas importadas como el cuero y ciertos tipos de telas especializadas.
- Tecnología e Innovación: Los avances en tecnología de materiales pueden llevar al desarrollo de alternativas más baratas o más eficientes, afectando los precios de las materias tradicionales.
- Dinámica de la Demanda: La demanda de moda rápida y otras tendencias de consumo pueden aumentar la presión sobre ciertos recursos, empujando los precios al alza.

2.7.1 Estrategias para Mitigar la Variabilidad de Precios

Las empresas pueden adoptar varias estrategias para mitigar los efectos de la variabilidad de precios de las materias primas:

- Contratos a Largo Plazo: Asegurar suministros a través de contratos a largo plazo puede ayudar a estabilizar los costos, protegiendo contra fluctuaciones a corto plazo.
- Diversificación de Proveedores: Contar con una base diversa de proveedores reduce el riesgo de interrupciones en el suministro y puede aprovecharse para obtener mejores precios.
- Innovación en Materiales: Invertir en investigación y desarrollo para encontrar materiales alternativos que puedan ser más económicos o menos susceptibles a variaciones de precio.
- Gestión de Inventarios Eficiente: Una gestión de inventarios optimizada puede reducir el impacto de las fluctuaciones de precios manteniendo niveles de stock que balanceen la demanda y la disponibilidad.

2.8 Dinámicas económicas que pueden afectar el abastecimiento o los precios en el sector como inflación, variación del smmlv y tasa de cambio

Factores económicos como la inflación, la variación del salario mínimo legal vigente (SMMLV) y la tasa de cambio pueden afectar directamente los costos de producción y los precios finales de los bienes en el subsector de fabricación de ropa y calzado. La inflación puede incrementar el costo de las materias primas y los procesos de producción, mientras que la variación del SMMLV afecta los costos laborales. La tasa de cambio puede influir en el precio de los insumos importados y en los costos de exportación, lo cual es relevante para las empresas que dependen de mercados externos o que utilizan materiales importados.

2.9 Ventas y Estrategias de Comercialización

Segmentación de Mercado.

- Clientes de consumo final (hogares)
- Empresas constructoras
- Profesionales y trabajadores del sector
- Distribuidores y mayoristas:

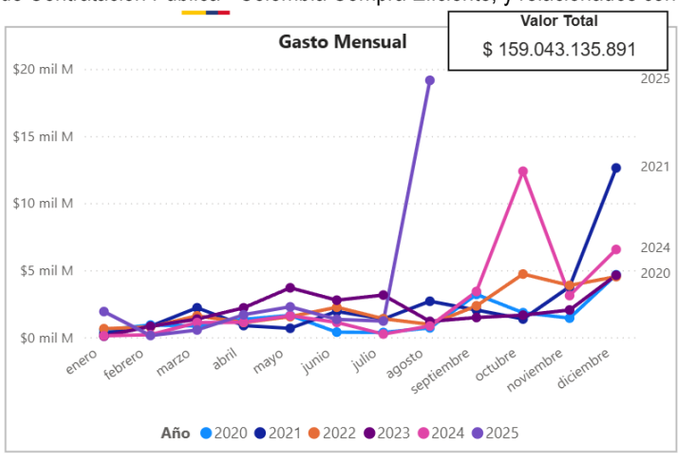
Estrategia: Para cada uno de estos segmentos, es necesario adaptar las tácticas de ventas. Por ejemplo:

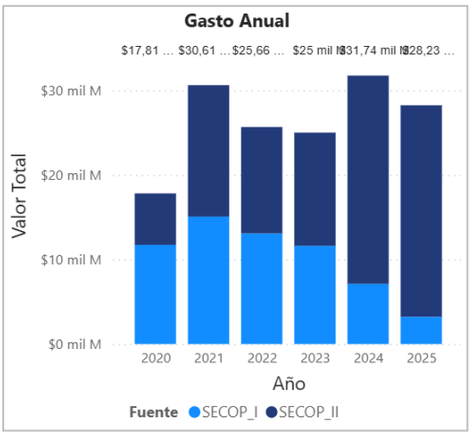
- B2C (Business to Consumer): Ofrecer promociones, descuentos y productos fáciles de usar para consumidores finales.
- B2B (Business to Business): Ofrecer precios competitivos, condiciones de pago flexibles y descuentos por volumen para empresas y profesionales
- Ventas Consultivas y Asesoramiento Profesional
- Diversificación de Canales de Venta
- Tiendas físicas
- Tiendas físicas
- Marketplaces

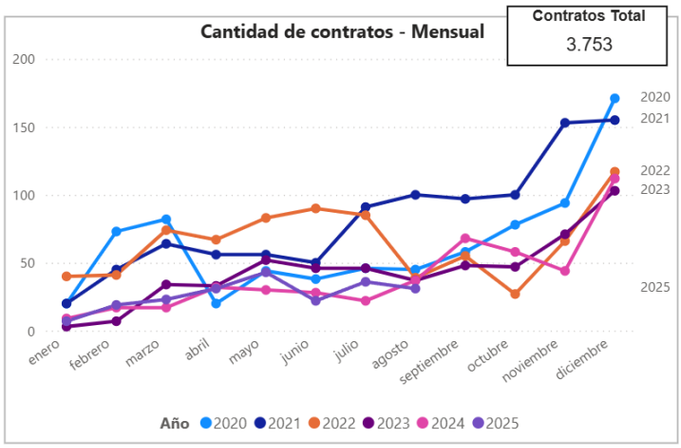
Estrategia: Mantener una presencia física que permita a los clientes acceder a los productos de manera inmediata y un canal online para captar a aquellos clientes que prefieren comprar desde la comodidad de su hogar

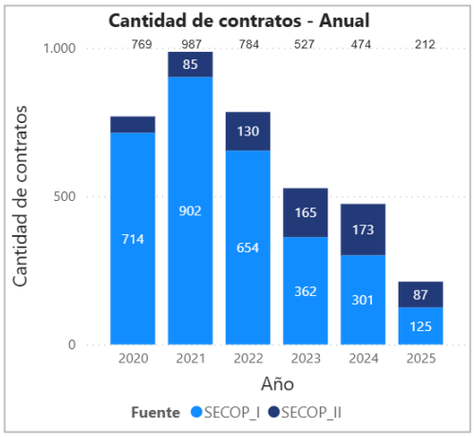
3. ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO – ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

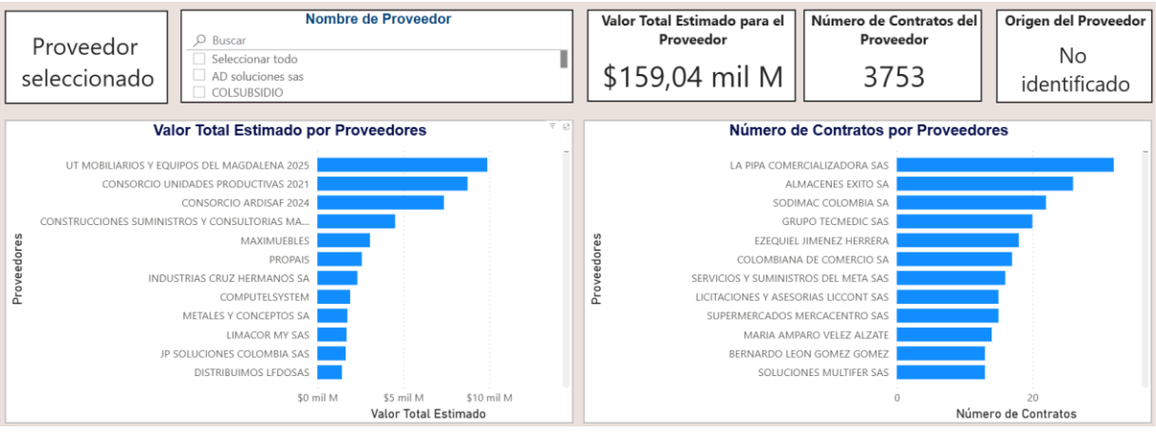
Una vez identificados los servicios requeridos por la Entidad, se procedió a realizar un análisis de la oferta y demanda, utilizando los insumos de análisis estratégico del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y relacionados con los códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

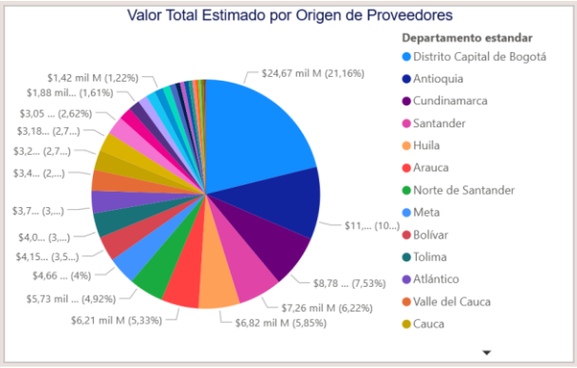


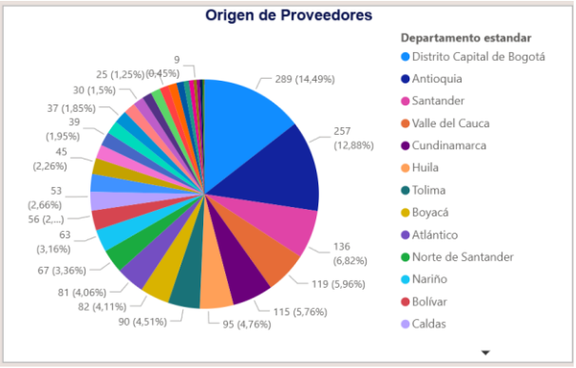


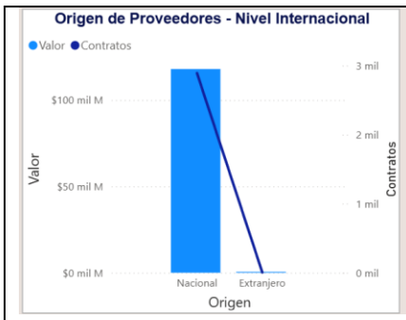


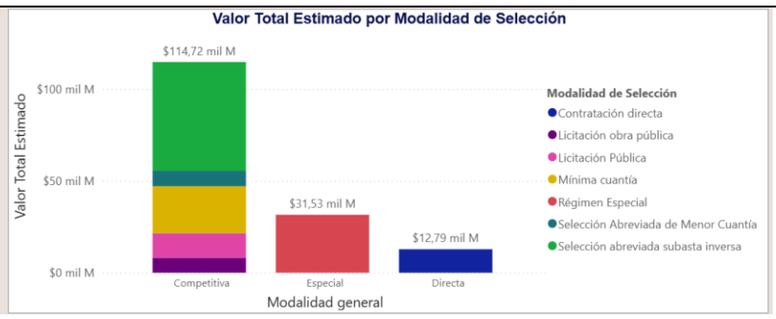












4. Análisis de la Demanda a partir de Datos Abiertos

La página de Datos Abiertos Colombia (www.datos.gov.co) es una iniciativa del gobierno colombiano que ofrece acceso a datos gubernamentales en formatos abiertos. Tiene como objetivo impulsar la transparencia, fomentar la innovación y permitir la creación de aplicaciones y visualizaciones a partir de estos datos.

A partir de lo anterior, el Sistema de Compra Pública en Datos Abiertos permite a los partícipes de la compra pública tomar decisiones informadas, gestionar el conocimiento derivado de la experiencia en los Procesos de Contratación, facilitar el control ciudadano y rendir cuentas sobre el gasto público.

Así, se consultaron los datos abiertos de la contratación pública colombiana, en especial el conjunto de datos "SECOP II - Contratos Electrónicos", lo cual arrojó distintos procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por distintas entidades estatales y empresas privadas:

ENTIDAD	ID CONTRATO	REFERENCIA DEL CONTRATO	MODALIDAD	VALOR DE CONTRATO	OBJETO DE CONTRATO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TURBANA	CO1.PCCNTR.8175519	URG-CAM-003-2025	Contratación Directa (Urgencia Manifiesta)	$109.675.000	CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; ALQUILER; Y/O COMPRA DE EQUIPOS; CONSUMIBLES Y ENSERES PARA ATENDER LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA - BOLÍVAR; DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 108 DEL 25 DE JULIO DE 2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACA	CO1.PCCNTR.3786519	314-2022	Contratación Directa (Urgencia Manifiesta)	$46.257.850	SUMINISTRO KIT DE COCINA Y ENSERES PARA LOS HABITANTES DEL CORREGIMIENTO DE PUERTO PINZÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ; EN ATENCIÓN A LA URGENCIA MANIFIESTA POR TEMPORADA INVERNAL 2022
CORPORACION NASA KIWE	CO1.PCCNTR.1397740	052-2020	Contratación Directa (Urgencia Manifiesta)	$16.561.742	SUMINISTRAR SEGUROS PARA LOS VEHÍCULOS; MAQUINARIA; MUEBLES Y ENSERES QUE SE

					UTILIZAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSOLIDACIÓN DE LAS ACCIONES PARA LA GESTIÓN SOCIAL DEL RIESGO POR FLUJO DE LODO (AVALANCHA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAUCA Y HUILA
MUNICIPIO DE LOS PATIOS	CO1.PCCNTR.4119532	CALAMIDAD PUBLICA SGR-05 2022	Contratación Directa (Urgencia Manifiesta)	$49,964,000	ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN SITUACIÓN DE DESASTRE; A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE ENSERES; KITS DE ASEO; KITS DE ALIMENTACIÓN; ALQUILER DE MAQUINARIA; SUMINISTRO DE AGUA Y MANO DE OBRA NO CALIFICADA EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETO 042 DE 2022 PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

5. ESTUDIO DEL MERCADO

Con el propósito de determinar el valor estimado de los insumos a adquirir, se ha solicitado mediante correo electrónico Institucional, a diferentes proveedores, cotización del suministro de elementos de enseres, contando a la fecha con 3 cotizaciones presentadas por las empresas DISTRITODO VS S.A.S., MER – K – FACIL S.A.S. Y TECNOAUDIO:

EMPRESA	VALOR TOTAL DE COTIZACIÓN
DISTRITODO VS S.A.S.	$ 8,968,260.07
MER – K – FACIL S.A.S.	$ 10,166,794.75
AUDIO PIONN	$ 9.175.072

La contratación del suministro de elementos de enseres, se realizará mediante la modalidad de precios unitarios por monto agotable, de acuerdo con la necesidad de la entidad, conforme con lo establecido por el supervisor del contrato, y teniendo en cuenta las especificaciones y precios que oferte el contratista y acepte la Administración Distrital.

De conformidad con el numeral anterior, la Entidad remite solicitud formal de presentación de propuesta al proveedor DISTRITODO VS S.A.S., identificado con Nit. 830506751-7, por haber realizado la cotización de menor valor.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector

relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ALEX VELASQUEZ ALZAMORA
Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 280

(05 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2, 209, 314, 315, numeral 3 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y las otorgadas por los artículos 57, 58, y 59 de la Ley 1523 de 2012 y la recomendación dada en el Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta el día 05 de agosto de 2025,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que

> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)".

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o Distrito, y son atribuciones del alcalde: "(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras: " (...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del nesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Aunado, según lo normado por la ley en comento, "Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"; Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la "situación caracterizada por la alteración o

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 280

(05 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES.

interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta.

Que, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* En el articulo 1o. expone: *"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que en la Ley 1523 de 2012, dentro de sus principios se encuentra el de precaución, el cual determina que: *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 de 2012, determina en su "ARTÍCULO 59. CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Con base a los elementos previamente indicados, específicamente en los puntos 4, 5 y 6 y la verificación de la severa afectación dados los diferentes factores de amenazas y vulnerabilidad que actualmente se están presentando en el Distrito, de acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, donde informa el comportamiento de intensidad y frecuencia de las lluvias que se presentaran en el territorio. Resulta imperativo adoptar medidas inmediatas. La omisión de acciones

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

dirigidas a abordar las problemáticas ya referidas podría agravar la situación, comprometiendo no solo la vida de la población, sino también generando repercusiones más amplias en su conjunto.

Dada la urgencia de la coyuntura, se propone la declaración de la calamidad pública como instrumento habilitante para facilitar una respuesta coordinada e inmediata que atenúe los impactos negativos sobre la comunidad y el entorno ambiental.

Que el Articulo 60 ibidem dispone, *"Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, Distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado."*

Que en el caso que los municipios, Distritos y gobernaciones no tengan la capacidad técnica y económica para atender la emergencia, bajo el principio de subsidiariedad positiva, se solicita a la UNGRD, para atender las emergencias que superan la capacidad de respuesta de las entidades territoriales.

Que el pasado 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres el ingeniero Mauricio Romero Vidarte y el Ingeniero Sergio Ruiz Castro Meteorólogo del IDEAM donde se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta expuso las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta, en las que se pudo establecer que, Se prevén condiciones de cielo mayormente cubierto con lluvias moderadas durante los próximos cinco días, asimismo, se emiten alertas hidrológicas y de deslizamientos:

- Se ha emitido una alerta hidrológica de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras y Manzanares, así como para los ríos Córdoba y Toribio.
- Se recomienda especial atención en el corregimiento de Minca, la ciudad de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, debido a la probabilidad de crecientes súbitas.
- El informe menciona que ya se han reportado inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta el 3 de agosto de 2025.
- También se ha emitido una alerta de nivel amarillo para las cuencas de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y la quebrada Valencia, donde se esperan incrementos súbitos en los niveles del agua.
- En el distrito de Santa Marta se ha generado una alerta por deslizamientos de tierra de nivel rojo, mientras que en Ciénaga se encuentra en alerta naranja y en Aracataca y Fundación en alerta amarilla.

Que conforme a lo expuesto, el señor alcalde en Consejo de Gestión del Riesgo de fecha 05 de agosto de la anualidad, solicitó a la empresa ESSMAR un informe, al cual, la representante de la ESSMAR manifestó que en ocho días podrán establecer la normalidad para los barrios de pescaito y sus alrededores. También expresó que se necesitan diez (10) carrotanques semanales para satisfacer las necesidades en el sector de pescaito y San Martín.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 280

(05 AGO 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES.

Qué asimismo, con base al informe presentado por el IDEAM y los eventos de emergencia ocurridos el día 03 de agosto de 2025, se aprobó la Declaratoria de Calamidad Publica en el Distrito de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales, el cual fue aprobado por el Consejo de manera unánime el 05 de agosto de la anualidad.

Que teniendo en cuenta la recomendación unánime del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, emanada de la sesión del 05 de agosto de 2025, insta a la emisión urgente de un decreto de calamidad pública en el Distrito de Santa Marta. Esta medida respaldada por análisis técnicos y jurídicos exhaustivos, se presenta como imperativa para afrontar de manera efectiva la emergencia presentada a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales.

La declaratoria propuesta, alineada con los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, busca no solo preservar la integridad de la población, sino también sentar las bases para una pronta recuperación y fortalecimiento de la economía local. Se exhorta, en virtud de la urgencia expuesta, a la adopción de medidas legales y administrativas conducentes para garantizar una respuesta eficaz ante esta emergencia, contribuyendo al bienestar de la comunidad afectada del Distrito de Santa Marta.

Que atendiendo a las recomendación del Consejo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta, el Alcalde Distrital en uso de sus facultades, procederá a declarar la calamidad pública a fin de atender la emergencia presentada a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales.

Que en mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA. Declarar la SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta por las razones expuestas en la parte considerativa del presente decreto, por un término de hasta seis (6) meses contados a partir de la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Conforme al artículo 57 y 64 de la Ley 1523 de 2012, el Acalde Distrital, cumpliendo con el término de seis (6) meses, decretará el retorno a la normalidad o en su defecto prorrogará por el mismo término la situación de calamidad previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo dipuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La situación de Calamidad Pública, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, con el apoyo de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático y de las demás Secretarías y dependencias administrativas, elaborarán el Plan de Acción Específico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO: El Acta de Sesión de fecha 05 de agosto de 2025 del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, hace parte integral del presente acto administrativo.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 280

(05 AGO 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES.

ARTÍCULO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 del 2012, el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Especifico.

PARÁGRAFO PRIMERO. El seguimiento y evaluación de las labores a desarrollar en el marco de la calamidad pública de acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción Especifico, estará a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Santa Marta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO CUARTO. NORMATIVIDAD. El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012. Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO: CONTRATACIÓN. La contartación celebrada en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 se someterá a control fiscal, dispuesto para los contratos celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO. Remitase copia del presente Decreto a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a la Secretaría de Hacienda y demás entidades pertinentes. De la misma forma, para efectos del control fiscal copia del desarrollo de la actividad contractual que se lleve a cabo en virtud del presente decreto.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectado por: Álex Velásquez Alzamora Cargo: **Jefe Oficina para la Gestión** de Riesgo y C.C.	**Revisado por: Rafael Rojas Manotas** Cargo: Jefe de la Dirección Jurídica
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

INFORME CONSEJO DISTRITAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
No.20250508001

Lugar: **Salón Amarillo de la Alcaldía Distrital.**	**Fecha: 05/08/2025**	**Hora Inicio: 8:00 a.m. Hora Final: 9:30 a.m.**

De: ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático

Para:
Dr. CAMILO GEORGE DÍAZ. Secretario de Gobierno Distrital,
Dra. PATRICIA LUCÍA CAICEDO LAFAURIE. Secretaria de Planeación Distrital,
DR. JORGE LASTRA CANTILLO. Secretario de Salud Distrital,
DR. SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO. Secretaria de Educación, **DR. GONZALO MARTÍN GUTIÉRREZ.** Secretario de Hacienda Distrital,
DR. LUIS FELIPE GUTIÉRREZ CASTILLO. Secretario de Infraestructura,
DR. FIDEL CASTRO TAPIA. Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible,
DR. RAFAEL ROJAS MATOS. Director Jurídico.
DR. GUSTAVO BERDUGO GARAVITO. Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana,
DRA. YORLENIS MARIA SUAREZ REYES. Subsecretaria de Desarrollo Rural.
DRA. PAOLA MILENA GÓMEZ BOLAÑO. Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental -DADSA-,
DR. ERNEY ALFONSO VELASQUEZ TORRES. Agente especial ESSMAR.E.S.P.,
ING. DIEGO RINCONES. Gerente AIRE,
DRA. YOLANDA GONZALEZ. Gerente ATESA,
DR. ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. Director CORPAMAG,
My. KARLOTZ ALBEIRO OMAÑA GARCÍA. Director Defensa Civil,
DRA. JULIA MARÍA BENAVIDES PAREJO, presidenta Cruz Roja Colombiana Seccional Magdalena,
COMANDANTE JAIME HERNAN RIOS PUERTO. Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta,
TC. FRANCISCO ANDRÉS ASTIER CASTRO. Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 General José María Córdova,
CAPITÁN DE CORBETA. JORGE WILMER CARVAJAL CABEZA. Comandante Guardacostas,
CAPITÁN DE FRAGATA CÉSAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ. Portal Marítimo de Colombia. DIMAR.
Invitado:
COOR. MAURICIO ROMERO VIDARTE. Coordinador Área Operativa. IDEAM.

OBJETIVO DEL CONSEJO:

Por instrucción de la **Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD)**, se convoca de manera extraordinaria al **Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres**. El objetivo de esta reunión es analizar las situaciones de emergencia causadas por las fuertes precipitaciones registradas en varios barrios de la ciudad el pasado 3 de agosto de 2025."

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Presentación informe IDEAM sobre Balance temporada de lluvias - sistemas ciclónicos y fenómenos hidrometeorológicos que se pueden presentar en el corto plazo.
3. Aprobación de la declaratoria de calamidad pública por concepto de temporada lluvia.
4. Aprobación del Plan de Acción Específico
5. Proposiciones y varios
6. Cierre de la reunión.

DESARROLLO DEL CONSEJO:

El día 05 de agosto de 2025 en el Salón Amarrillo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se realizó el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres, el cual fue presidido por el Señor Alcalde Distrital de Santa Marta **CARLOS PINEDO CUELLO.**

1. VERIFICACIÓN DEL QUORUM.

El secretario del Consejo verifico el Quórum estableciendo que asistieron 18 miembros de los 22 totales convocados al consejo dando un porcentaje de asistencia del 81.82%.

2. PRESENTACIÓN INFORME IDEAM SOBRE BALANCE TEMPORADA DE LLUVIAS - SISTEMAS CICLÓNICOS Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN EL CORTO PLAZO

Se realizo la presentación por parte del ingeniero Mauricio Romero Vidarte y el Ingeniero Sergio Ruiz Castro Meteorólogo del IDEAM donde se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta (se anexa el informe).

Que así las cosas, en la exposición del informe referido se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta, determinando que, se prevén condiciones de cielo mayormente cubierto con lluvias moderadas durante los próximos días, asimismo, se emiten alertas hidrológicas y de deslizamientos:

- Se ha emitido una alerta hidrológica de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras y Manzanares, así como para los ríos Córdoba y Toribio.

- Se recomienda especial atención en el corregimiento de Minca, la ciudad de Santa Marta y el municipio

de Ciénaga, debido a la probabilidad de crecientes súbitas.

- El informe a su vez menciona que ya se han reportado inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta el 3 de agosto de 2025.

- También se ha emitido una alerta de nivel amarillo para las cuencas de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y la quebrada Valencia, donde se esperan incrementos súbitos en los niveles del agua.

- En el distrito de Santa Marta se ha generado una alerta por deslizamientos de tierra de nivel rojo, mientras que en Ciénaga se encuentra en alerta naranja y en Aracataca y Fundación en alerta amarilla.

Así mismo, el IDEAM en el informe Ibidem, indicó que, producto de la interacción entre los efectos residuales del fenómeno de La Niña y la transición hacia una fase ENSO-neutral, el país atraviesa un periodo de alta incertidumbre climática, caracterizado por precipitaciones superiores en más del 20 % a los promedios históricos en la región Caribe, incluyendo el Departamento del Magdalena. Esta variabilidad climática ha desestabilizado los patrones de precipitación y ha incrementado sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de eventos extremos, como los que ya se han materializado en el Distrito.

3. APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR CONCEPTO DE TEMPORADA LLUVIA

Qué asimismo, con base al informe presentado por el IDEAM y los eventos de emergencia ocurridos el día 03 de agosto de 2025, se aprobó la Declaratoria de Calamidad Publica en el Distrito de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales.

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO

Que adicionalmente, el Dr. Alex Velásquez, Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta, explicó que, una vez ocurrido el evento del 3 de agosto de 2025, se activaron de inmediato los protocolos de atención a desastres. La OGRICC coordinó con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, la Defensa Civil, la Cruz Roja y la Gerencia de Infraestructura del Distrito, disponiendo la instalación del Puesto de Mando Unificado en los sectores afectados. Desde allí se impartieron directrices claras para el despliegue de recursos humanos y técnicos que permitieran atender oportunamente a la ciudadanía.

Consecuentemente, por parte de la OGRICC de la alcaldía de Santa Marta se hizo la presentación de Plan de Acción Específico (se anexa informe), también se informó que al día de hoy, 564 familias han sido afectadas en cuarenta barrios, se continúa con el RUFE. El Plan de Acción Específico se aprobó por el consejo de manera unánime.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El señor alcalde, solicitó a la empresa ESSMAR un informe, al cual, la representante de la ESSMAR manifestó que en ocho días podrán establecer la normalidad para los barrios de pescaito y sus alrededores. También expresó que se necesitan diez (10) carro tanques semanales para satisfacer las

necesidades en el sector de pescaito y seis (6) más para San Martín.

El señor alcalde expresó que llegue o no la ayuda del gobierno debemos tener una contingencia muy clara, también expresó que se va a declarar la Urgencia Manifiesta para atender la emergencia.

También le solicitó al ESSMAR que se estableciera un plan de contingencia para establecer una ruta clara para hacer llegar las ayudas de manera puntual a quienes realmente lo necesitan.

Por parte de ATESA, se informó que están en la recolección de residuos y remoción de lodos, pero manifiesta que se están realizando cierre de vías por parte de la comunidad que dificultan la disposición los residuos en el relleno sanitario.

Defensa Civil, evaluación de daños, pidió que se reunieran con los funcionarios de la alcaldía para poder coordinar y seguir con el diligenciamiento del RUFE.

6. CIERRE DEL CONSEJO

Una vez agotados todos los puntos del orden del día el secretario del Consejo Sr. Alex Velásquez levanto la cesión a las 9:30 pm del día martes 05 de agosto de 2025

Firma.

DR. ALEX VELASQUEZ ALZAMORA
Secretario Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres

Anexos:

- Convocatoria (2 folios)
- Lista de asistencia (2 folios)
- Informe del IDEAM
- Plan de Acción Específico

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por los artículos 49, 2, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, la Ley 136 de 1994, 1751 de 2015, el Decreto Nacional 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución de Colombia, en el inciso 2° de su artículo 2º, consagra que *"las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)".*

Que los Artículos 314 y 315 de Constitución Política de Colombia establecen que el alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del municipio y/o distrito, y son atribuciones del alcalde: *"(...)Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente;(...)".*

Que en concordancia con las disposiciones anteriores el Artículo 209 constitucional, establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los principios de eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, de la Ley 1551 de 2012, dispone en el parágrafo 2, literal d), numerales 1 y 2, respectivamente, como funciones del Alcalde en relación con la Administración Municipal, entre otras: *"(...)1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...) 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."*

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, "*La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Por tanto, L*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 2 8 7

(0 8 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población".

Aunado, según lo normado por la ley en comento, *"Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos*"; Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general, presupuestos que se evidencian notoriamente en el Distrito de Santa Marta con ocasión de la prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta.

Que, la Ley 1523 del 24 de abril del 2012 *"Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones."* En el artículo 1o. expone: *"DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Que en la Ley 1523 de 2012, dentro de sus principios se encuentra el de precaución, el cual determina que: *"cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".*

Que la Ley 1523 de 2012, determina en su artículo 59. 'CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA'. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las
6. condiciones de la emergencia.
7. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
8. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".

Que el artículo 60 ibidem dispone, *"Solidaridad. Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".*

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD

Que el día 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, expuso las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta, en las que se pudo establecer que, se está presentando una fase severa de afectación por lluvias evidenciadas los primeros días de agosto de la presente anualidad, además, los diferentes factores de amenazas y vulnerabilidad que actualmente se están presentando en el Distrito, de acuerdo con el informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo, del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, donde informa el comportamiento de intensidad y frecuencia de las lluvias que se presentan y se esperan en el territorio.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que conforme a lo expuesto y en consideración al informe presentado por el IDEAM y los eventos de emergencia ocurridos el día 03 de agosto de 2025, el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres el 05 de agosto de 2025, aprobó la Declaratoria de Calamidad Publica en el Distrito de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales por un periodo de hasta seis (6) meses, y a su vez, se aprobó por decisión unánime, el Plan de Acción Especifico para atender la emergencia que será anexado al presente acto administrativo.

Que de acuerdo a lo esbozado en los párrafos que anteceden, se declaró la calamidad pública en el distrito de Santa Marta por medio del decreto No. 280 de fecha 05 de agosto de 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES"***.

Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta posee una extensión total de 2.393,35 kilómetros cuadrados, de los cuales 2.227,13 corresponden a áreas rurales y 166,22 a áreas urbanas.

Que el sector rural, que abarca el 93,5% del territorio distrital, se concentra la mayor parte de la actividad económica campesina, ocupando una superficie de 1.179,75 kilómetros cuadrados.

Que la zona rural del Distrito se encuentra ubicada principalmente en la Sierra Nevada de Santa Marta, una imponente cadena montañosa que se caracteriza por la diversidad de sus pisos térmicos, con altitudes que oscilan entre el nivel del mar y los 5.600 metros.

Que una de las problemáticas que se evidencian sobre todo en la zona urbana del distrito de Santa Marta son las recurrentes inundaciones, especialmente durante la temporada de lluvias. Estas inundaciones generan serias afectaciones a la población, la infraestructura y la economía de la ciudad.

Que las inundaciones en el Distrito de Santa Marta se deben a una combinación de factores, entre los que destacan:

- **Precipitaciones intensas:** La ciudad recibe una alta pluviosidad anual, especialmente durante los meses de septiembre y octubre. Las lluvias torrenciales pueden superar la capacidad de drenaje de la ciudad, causando desbordamientos de ríos, quebradas y canales.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

- **Topografía:** Santa Marta se encuentra ubicada en una zona montañosa, con una pendiente pronunciada hacia el mar. Esta topografía favorece el escurrimiento rápido del agua de lluvia, lo que aumenta el riesgo de inundaciones.
- **Deficiente sistema de drenaje:** La ciudad carece de un sistema de drenaje pluvial adecuado para manejar grandes volúmenes de agua. Los canales y alcantarillas existentes son insuficientes y, en algunos casos, se encuentran obstruidos por basura y sedimentos.
- **Urbanización descontrolada:** El crecimiento urbano desordenado ha generado la invasión de zonas de alto riesgo de inundación, como las riberas de ríos y quebradas. La construcción de viviendas y la impermeabilización del suelo han reducido la capacidad de infiltración del agua, agravando el problema.

Que las inundaciones en el Distrito de Santa Marta tienen un impacto significativo en la población, la infraestructura y la economía de la ciudad, entre las principales afectaciones se encuentran:

- **Daños a viviendas e infraestructura:** Las inundaciones pueden causar daños severos a viviendas, locales comerciales, vías de comunicación, puentes y otros elementos de la infraestructura urbana.
- **Pérdidas económicas:** Las inundaciones generan pérdidas económicas considerables, tanto para las familias afectadas como para la ciudad en general. Los daños a la propiedad, la interrupción de actividades comerciales y la pérdida de cosechas son algunos de los impactos económicos más importantes.
- **Problemas de salud:** Las inundaciones pueden generar problemas de salud pública, como enfermedades diarréicas, dengue y leptospirosis. La proliferación de mosquitos y la contaminación del agua potable son algunos de los factores que contribuyen a la aparición de estas enfermedades.
- **Desplazamientos:** En los casos más severos, las inundaciones pueden obligar a las personas a abandonar sus hogares de manera temporal o permanente. Esto genera desarraigo social y dificultades para acceder a servicios básicos como la educación y la salud.

Que, así las cosas, durante estas fuertes lluvias, en el área urbana de Santa Marta D.T.C.H., se han identificado en la experiencia de eventos pasados similares problemas o desastres por inundaciones, principalmente relacionadas por los desbordamientos de los ríos Manzanares y Gaira y de las quebradas Tamacá y Bureche. Esta problemática obedece principalmente al crecimiento de los asentamientos hacia las rondas hídricas, lo cual ha generado la pérdida del cauce y obstrucción de su drenaje natural por construcción encima del mismo; otro fenómeno que causa inundaciones en el casco urbano de Santa Marta son las aguas de escorrentía de los cerros y el estancamiento de aguas lluvias, lo que se agudiza por la falta de un adecuado sistema de drenaje pluvial.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que, en el marco de la actual temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales que afecta al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se han presentado graves afectaciones en vías urbanas y rurales, obstrucción de canales, desbordamientos de cuerpos de agua, sedimentación de calles y zonas críticas, así como fallas en la infraestructura eléctrica, especialmente en transformadores averiados por descargas o anegaciones, generando interrupciones del servicio público domiciliario de energía en varias zonas del Distrito.

Que con el fin del cumplimiento legal de prevenir desastres relacionados con las inundaciones descritas en los párrafos que antecede, el Distrito de Santa Marta, cuenta con un Banco de Maquinaria Amarilla dispuesto para ejecutar acciones de prevención y reducción del riesgo de desastres, interviniendo con jornadas de limpieza mecánica los causes y rondas hídricas de los cinco principales cuerpos de agua que atraviesan la ciudad; este cuenta con un total de cuatro (4) vehículos pesados entre los que se incluyen una retroexcavadora, un camión cisterna, una excavadora s/oruga, un minicargador y un camión doble troque.

Que estos automotores son un apoyo imprescindible y se requiere que se encuentren dispuestos durante las temporadas de lluvias, para la limpieza de vías obstruidas a causa de derrumbes, por el arrastre de sedimento/lodo, o a causa de la acumulación de residuos que generen obstrucción de los canales pluviales, derivando en inundaciones, entre otras posibles situaciones naturales de estas épocas del año. Así mismo, a efectos de reforzar las actividades con la maquinaria amarilla se requiere del personal para la operación del banco de maquinaria, además, del alquiler y operación de otros equipos para apoyar las actividades relacionadas con la maquinaria amarilla.

Que, adicionalmente, los daños ocasionados en las redes eléctricas del Distrito, particularmente en transformadores afectados por inundaciones y descargas eléctricas, hacen necesaria la adquisición inmediata de transformadores eléctricos nuevos, con el propósito de restablecer el servicio de energía y evitar mayores afectaciones a la prestación de servicios públicos esenciales.

Que, como consecuencia de las fuertes lluvias y tormentas eléctricas ocurridas en los últimos días, se han presentado múltiples fallas en el sistema de distribución de energía eléctrica, generando intermitencias y suspensiones prolongadas del servicio, principalmente en sectores que históricamente presentan condiciones de alta vulnerabilidad socioeconómica, asentamientos con deficiencia en infraestructura básica y zonas de difícil acceso.

Que las lluvias intensas y continuas generan afectaciones directas en la infraestructura del sistema de distribución de energía eléctrica, tales como la saturación de transformadores

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287
(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

por humedad, cortocircuitos, caída de postes y cables, inundación de subestaciones, deslizamientos de tierra que comprometen redes, así como riesgos de electrocución en zonas anegadas, lo cual conlleva a la interrupción o intermitencia del servicio en diversos sectores del Distrito, especialmente aquellos con condiciones precarias de infraestructura.

Que esta situación ha desencadenado bloqueos y protestas ciudadanas en distintas zonas del Distrito, motivadas por la ausencia de servicios públicos esenciales como el agua potable y la energía eléctrica, afectando a una parte significativa de la población del distrito.

Que la atención oportuna y eficaz de las emergencias derivadas de la temporada de lluvias y avenidas torrenciales requiere no solo el despliegue de maquinaria pesada, carrotanques o transformadores, sino también la disposición inmediata de materiales e insumos básicos de ferretería, fundamentales para la ejecución de acciones de respuesta, adecuación y mitigación del riesgo en campo.

Dentro de estos insumos se incluyen herramientas manuales y eléctricas, elementos de fijación y sujeción, pinturas, cables, tuberías, conectores, láminas, bolsas de cemento, repuestos menores, materiales de construcción liviana, elementos de señalización, cerramientos provisionales, accesorios de plomería y electricidad, entre otros productos indispensables para la intervención rápida en zonas afectadas.

Que muchos de los escenarios de emergencia —*como obstrucción de canales, taponamiento de vías, daños menores en estructuras, caída de cercas, filtraciones en centros comunitarios o afectaciones en redes menores*— requieren intervenciones técnicas que dependen del suministro inmediato de estos materiales, los cuales no siempre están disponibles en inventario público ni pueden ser cubiertos por contratos existentes.

Que el pasado 05 de agosto de 2025, en Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres los ingenieros Mauricio Romero Vidarte y Sergio Ruiz Castro, Meteorólogo del IDEAM, se pudo establecer las condiciones Hidrometereológicas en el Distrito de Santa Marta y en las que se pudo establecer que, se prevén condiciones de cielo mayormente cubierto con lluvias moderadas durante los próximos días, asimismo, se emiten alertas hidrológicas y de deslizamientos:

- Se ha emitido una alerta hidrológica de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras y Manzanares, así como para los ríos Córdoba y Toribio.
- Se recomienda especial atención en el corregimiento de Minca, la ciudad de Santa Marta y el municipio de Ciénaga, debido a la probabilidad de crecientes súbitas.
- El informe menciona que ya se han reportado inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta el 3 de agosto de 2025.
- También se ha emitido una alerta de nivel amarillo para las cuencas de los ríos

Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y la quebrada Valencia, donde se esperan incrementos súbitos en los niveles del agua.

- En el distrito de Santa Marta se ha generado una alerta por deslizamientos de tierra de nivel rojo, mientras que en Ciénaga se encuentra en alerta naranja y en Aracataca y Fundación en alerta amarilla.

Que conforme a lo expuesto, el señor alcalde en Consejo de Gestión del Riesgo de fecha 05 de agosto de la anualidad, solicitó a la empresa ESSMAR un informe, al cual, la representante de la ESSMAR manifestó que en ocho días podrán establecer la normalidad para los barrios de Pescaito y sus alrededores. También expresó que se necesitan diez (10) carrotanques semanales para satisfacer las necesidades del Distrito especialmente en el sector de Pescaito y San Martín.

Que, desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del Distrito para enfrentar la calamidad en comento, se proyectó el *Plan de Acción Especifico: Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias presentadas en el Distrito de Santa Marta, por efectos de los fenómenos amenazantes generados por la Temporada de Lluvia y demás condiciones de riesgos que se puedan presentar,* presentado y aprobado en Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 05 de agosto de 2025, el cual fue adoptado y aprobado previendo las siguientes necesidades:

- *Carrotanques – FR5 "Agua Segura"*

Que, dentro del PAE, en la línea FR5 – Agua Segura, se estableció como objetivo "garantizar el servicio de agua potable en cantidad, calidad y distribución" a las comunidades afectadas por la emergencia, previendo entre sus acciones específicas la "adquisición de carrotanques, equipos, herramientas y accesorios para la distribución y almacenamiento de agua segura", así como el análisis físico-químico del agua suministrada.

Que, como consecuencia de los daños sufridos en las fuentes de abastecimiento y redes de acueducto, es indispensable implementar medidas temporales y urgentes para garantizar el derecho fundamental al agua, razón por la cual se requiere la contratación inmediata del servicio de transporte y distribución de agua mediante carrotanques.

- *Transformadores – FR15 "Energía"*

Que, el Plan de Acción Específico contempla en la línea FR15 – Sector Energía la "adquisición de equipos eléctricos para la transformación de

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. (287) 08 AGO 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

energía eléctrica", con el fin de "garantizar la distribución de energía para el alumbrado público en el Distrito de Santa Marta".

Que, debido a la emergencia ocasionada por las lluvias entre el 2 y el 8 de agosto de 2025, 22 transformadores resultaron gravemente averiados o quedaron fuera de servicio, afectando la continuidad del suministro eléctrico en distintos sectores residenciales y rurales del Distrito, lo que representa un riesgo adicional para la seguridad de las comunidades, la salud pública y la continuidad de otros servicios esenciales.

Que, según el Informe de la Oficina para las Comunidades, los barrios más afectados y que requieren con urgencia el suministro de nuevos transformadores son: Fundadores, Zarabanda, Colinas del Pando, Ondas del Caribe, Luis R. Calvo, La Victoria, Bellavista, Pastrana, San Jorge, Colinas del Río, Santa Ana, Oasis, Nueva Betel, La Paz, Santana, Cerro 3 Cruces, Bellavista-La Paz, Divino Niño 1 y 2, Rafael Ibañez, Ensenada Juan 23 y Brisas de Bahía Concha.

Que, el diagnóstico establece que se requieren mínimo 22 transformadores para atender la demanda inmediata y restablecer la operación del sistema eléctrico en estos barrios, con una proyección de hasta 30 transformadores adicionales en caso de que la ola invernal continúe, se incrementen las sobrecargas en sectores actualmente estables o se registren nuevos daños asociados a descargas eléctricas e inundaciones.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesaria la adquisición inmediata de transformadores eléctricos para reemplazar los equipos dañados y garantizar el restablecimiento oportuno del servicio de energía en el Distrito de Santa Marta.

- *Maquinaria Amarilla – FR10 "Gestión del Riesgo" de la siguiente manera:*

1. Fortalecer el BANCO DE MAQUINARIA Existente de la oficina de Gestión del Riesgo y cambio climático, para contar con las capacidades operativas y logísticas en la realización de acciones de reducción del riesgo, atención y recuperación de infraestructura afectada por la emergencia.
2. Gestionar maquinaria amarilla para las acciones de atención a emergencia y recuperación de toda la infraestructura afectada.

Resultado:

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Activación del banco de maquinaria amarilla o su respectiva contratación con el fin de realizar las acciones inmediatas de reducción del riesgo, atención emergencias y recuperación en infraestructura afectada, así como la limpieza de vías y sistemas de alcantarillados Pluvial, Estabilización de Taludes, Recuperación del cauce y otras actividades.

- *Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia. - FR9*

Se identificó la necesidad de ejecutar obras de infraestructura en emergencia en puntos críticos del Distrito de Santa Marta, con el fin de mitigar el riesgo de desastres por eventos como inundaciones, crecientes súbitas, remoción en masa y erosión. Entre estas intervenciones se contempla la construcción de sistemas de gaviones y adecuaciones hidráulicas en fuentes hídricas, así como la intervención de vías para garantizar la movilidad de la comunidad y el acceso de los organismos de atención y socorro. Dichas obras, que requieren el uso del banco de maquinaria amarilla y materiales especializados, son indispensables para la contención, estabilización de taludes y protección de zonas vulnerables, evitando el agravamiento de la situación de emergencia en el Distrito."

- *Ferreterías – FR13 "Sector Vivienda"*

Que, el Plan de Acción Específico contempla en la línea FR13 – Sector Vivienda:

1. *Reconstrucción de viviendas que fueron destruidas por la avenida Torrencial, que se encuentren inscritas en el RUD.*
2. *Realizar el mejoramiento de vivienda urbana averiadas por el evento de Avenida Torrencial que se encuentren inscritas en el RUD.*

Que, de acuerdo con el Balance de Acciones del PMU, se registraron 2.989 familias damnificadas en 71 barrios de la ciudad, quienes han reportado afectaciones estructurales en sus viviendas como desprendimiento de cubiertas, deterioro de muros, pisos y redes básicas, lo que demanda la provisión inmediata de materiales de ferretería (cemento, bloques, varillas, láminas, madera y demás insumos de construcción) para mitigar los riesgos y avanzar en el restablecimiento de la habitabilidad.

Que, en atención a lo anterior, se requiere la adquisición inmediata de insumos de ferretería para atender las viviendas registradas en el RUD distrital, con posibilidad de ampliación en caso de que se incremente el número de familias damnificadas por nuevas precipitaciones.

- *Enseres – FR13 "Sector Vivienda"*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287
(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

Que, de acuerdo con el Registro Único de Damnificados (RUD), se encuentran oficialmente reconocidas 2.989 familias en 71 barrios de Santa Marta, quienes reportan la pérdida tanto de ayudas humanitarias de primera necesidad (kits de alimentación, kits de aseo, elementos de atención básica) como de enseres no humanitarios indispensables para la vida cotidiana, tales como colchones, camas, estufas, ventiladores, neveras y utensilios de cocina.

Que, la reposición de estos bienes resulta prioritaria para garantizar condiciones mínimas de dignidad en los hogares damnificados, especialmente en familias con niños, adultos mayores y personas en condición de discapacidad.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesaria la adquisición inmediata de enseres y ayudas humanitarias para suplir las pérdidas materiales ocasionadas por la emergencia y garantizar el restablecimiento de condiciones básicas de habitabilidad, previendo además la ampliación de cobertura conforme se actualicen los registros del RUD y continúe la temporada de lluvias.

Que, el plan de acción en mención que será anexado al presente acto administrativo, fue realizado para enfrentar la calamidad en comento, y de acuerdo con lo expuesto, en el mismo se determinó que uno de los medios más efectivo para enfrentar la afectación derivada por la temporada de lluvias, es a través de la contratación que permita garantizar la operatividad de las cuadrillas de respuesta, el personal técnico, los organismos de socorro y los equipos distritales encargados de la atención de la calamidad pública.

Que esta contratación también contribuye al fortalecimiento de la red de abastecimiento territorial, dinamiza la economía local en contextos de emergencia y garantiza la ejecución material de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico adoptado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que como parte de las acciones urgentes adoptadas en el marco de la declaratoria de calamidad pública, se requiere la contratación inmediata de obras de infraestructura en emergencia, enfocadas especialmente en la intervención y adecuación de vías, el control de crecientes súbitas, la remoción de masa, y la ejecución de sistemas de gaviones y obras hidráulicas en fuentes hídricas.

Estas intervenciones buscan prevenir y mitigar riesgos inminentes para la vida, la seguridad y la movilidad de las comunidades, en especial aquellas asentadas en zonas críticas o de difícil acceso. Tales obras han sido previamente identificadas, priorizadas y justificadas en el Plan de Acción Específico (PAE) adoptado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo

el 05 de agosto de 2025, el cual contempla una línea estratégica para la ejecución de obras correctivas en infraestructura crítica. En virtud de la urgencia manifiesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, su contratación directa resulta no solo legalmente viable, sino técnica y humanitariamente necesaria para contener y reducir los efectos de la emergencia climática.

Que conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, corresponde a las entidades territoriales garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, físicos y logísticos necesarios para ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción, lo cual incluye la adquisición de materiales e insumos menores que resulten indispensables para atender la emergencia de manera oportuna y eficiente.

ANÁLISIS NORMATIVO

Que, conforme a lo planteado y según lo indicado por el IDEAM, producto de la interacción entre los efectos residuales del fenómeno de La Niña y la transición hacia una fase ENSO-neutral, el país atraviesa un periodo de alta incertidumbre climática, caracterizado por precipitaciones superiores en más del 20 % a los promedios históricos en la región Caribe, incluyendo el Departamento del Magdalena. Esta variabilidad climática ha desestabilizado los patrones de precipitación y ha incrementado sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de eventos extremos, como los que ya se han materializado en el Distrito y que, en Colombia, las alcaldías, como entidades territoriales municipales, tienen la responsabilidad legal y constitucional de implementar medidas para la prevención y atención de desastres naturales. Este deber se fundamenta en diversos marcos normativos, incluyendo:

1. La Constitución Política de 1991:

- **Artículo 226:** Establece que las autoridades ambientales deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer medidas correctivas y hacer restituir el daño causado.
- **Artículo 230:** Ordena a las autoridades tomar las medidas necesarias para prevenir y controlar la ocurrencia de graves calamidades públicas o desastres.

2. La Ley 99 de 1993:

- **Artículo 3:** Define la gestión del riesgo como el proceso de planificación, organización, ejecución y evaluación de acciones, medidas y obras para reducir o eliminar los riesgos que puedan afectar a la población, sus bienes y el medio ambiente.
- **Artículo 22:** Determina que los municipios son responsables de la gestión del riesgo dentro de su territorio y deben formular e implementar planes de prevención y atención de desastres.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

3. La Ley 1523 de 2012:

- **Artículo 3:** Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), cuyo objetivo es reducir o eliminar los riesgos que puedan afectar a la población, sus bienes y el medio ambiente.
- **Artículo 24:** Define las competencias de las entidades territoriales municipales en materia de gestión del riesgo, incluyendo la elaboración de planes de prevención y atención de desastres, la ejecución de obras de infraestructura para la reducción del riesgo y la atención a las comunidades afectadas por desastres.

Que, en razón a la declaratoria de calamidad pública el distrito requiere de manera urgente la prestación de servicios destinados al suministro de agua potable, la estabilidad del servicio de energía, la mitigación del riesgo en fuentes hídricas y la atención de emergencias mediante la contratación de carrotanques, maquinaria amarilla, materiales de ferretería y obras de infraestructura, que garantice la atención inmediata de emergencias que se presenten conforme a la temporada de lluvias, por ende, y en concordancia con la existencia de la declaratoria de calamidad pública decretada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la atención de emergencias a causa de la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales es viable la declaración de urgencia manifiesta. Esta figura, consagrada en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, establece:

> *"Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción;* ***cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas*** *y, en general,* ***cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o públicos.*** *La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado (...)". (Subrayado fura del texto original).*

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las causales excepcionales para la contratación directa, entre las cuales en el literal a) señala la Urgencia Manifiesta.

Que respecto de la urgencia manifiesta la doctrina ha apuntado lo siguiente:

> *"Como causal de* ***contratación directa****, esta opera en el evento de requerir la ejecución de un contrato inmediato, por ser indispensable para conjurar*

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

calamidad, sin que sea posible o necesario el agotamiento de todo un procedimiento"[1].

Además, se asegura lo siguiente:

(...) la ley, en aplicación del postulado de la preminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso público, por entender que un proceso de esta naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio[2].Que la jurisprudencia contencioso administrativa y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado han reiterado que, además de someterse a la verificación de taxativas causales legales de procedencia, la urgencia manifiesta, en tanto en un mecanismo que flexibiliza los procedimientos contractuales ordinarios, tiene razón de ser en dotar a la administración de opciones de **respuesta inmediata, céleres y expeditas** que sean idóneas para atender situaciones de crisis, sumamente graves, cuya solución no admite espera. Así, se torna preponderante la superación de la circunstancia excepcional, evitando una parálisis de servicios públicos de prestación continua Al respecto, en la sentencia del 4 de febrero de 2022, el Consejo de Estado[3] puntualizó:

La contratación por urgencia manifiesta es tan expedita que, inclusive, la administración puede prescindir del contrato escrito y del acuerdo sobre el precio (artículo 41 de la Ley 80), siendo necesaria, únicamente, la existencia de una autorización escrita. Según el literal f) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80..., en la urgencia manifiesta la entidad pública podrá contratar de manera directa, sin necesidad de contar con los estudios o documentos previos. Sobre este tema, la Subsección C de la Sección Tercera de esta Corporación ha explicado:
"La Ley 80 de 1993, artículos 41 a 43 incorporó la figura de la urgencia manifiesta como una modalidad de contratación directa. Se trata entonces de un mecanismo excepcional, diseñado con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, debido a circunstancias de conflicto o crisis, es del todo imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

[1] Rosero, B. (2016). Contratación Estatal. Manual teórico – práctico, tercera edición. Ediciones la U, 2012.
[2] Dávila, L. (2003) Régimen jurídico de la contratación estatal, segunda edición. Legis Editores, 2003.
[3] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) Radicación número: 52001-23-31-000-2008-00259-01 (56.678)

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

Adicionalmente, el Consejo de Estado en su jurisprudencia ha explicado que:

> *Se observa entonces cómo la normatividad que regula el tema de la urgencia en la contratación estatal, se refiere a aquellos eventos en los cuales pueden suscitarse remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño.(...)*[4].

Que, sobre el carácter excepcional de esta figura, el Consejo de Estado también ha expuesto que:

> Esta modalidad constituye una excepción dada la importancia de la necesidad que debe suplirse; se parte del supuesto de la no interrupción del servicio público, al considerarse como urgente la contratación de ciertos bienes y servicios como su suministro, la prestación de servicios, la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de situaciones relacionadas con los estados de excepción, o de conjurar situaciones relacionadas con hechos de calamidad o constitutivas de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas, y en general de situaciones similares que imposibilitan acudir a los procedimientos de selección o concurso. Lo excepcional de la contratación en las eventualidades anotadas, permite prescindir del contrato escrito y aún del acuerdo acerca de la remuneración, en aras de asegurar la inmediata ejecución debiendo en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante. Por ello se permite que la remuneración pueda pactarse con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato; en caso de desacuerdo, la ley prevé mecanismos alternativos para solucionar las diferencias que se susciten sobre el particular[5].

Asimismo, el decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.2 establece, si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las

[4] Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera. Sentencia 05229 del 27 de abril de 2006.
[5] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto con radicad No. 925 y fecha del 30 de octubre 1996. Consejero Ponente Roberto Suarez Franco.

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Que conforme a lo analizado en los párrafos anteriores, tenemos que la urgencia manifiesta es una situación excepcional que permite realizar una limitación a los principios de libertad de concurrencia, publicidad e igualdad; esto con la finalidad de conjurar una situación de calamidad pública, aquellas relacionadas con estados de excepción o para garantizar la prestación de un servicio público, el suministro de un bien o la ejecución de una obra en el inmediato futuro; todo lo anterior, en un tiempo expedito que permita atender la situación de forma oportuna, lo cual sería imposible hacer si hiciera por la vía de cualquier proceso de convocatoria pública.

Que, al valorar la situación en cuestión, es evidente que nos encontramos frente a los presupuestos facticos de la institución urgencia manifiesta, establecida en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la cual manifiesta que dicha situación se presenta en las siguientes circunstancias:

"(...)

1. *Cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*
2. *Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción*
3. *Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.*
4. *Cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos."*

Que, en atención a lo establecido en el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del 05 de agosto de 2025, que reconoció la gravedad de la situación generada por la temporada de fuertes lluvias y avenidas torrenciales que azotan la región, esta situación se evidenció con especial intensidad durante la primera semana de agosto de 2025, cuando se registraron precipitaciones continuas y de gran intensidad que superaron la capacidad de respuesta de los sistemas de drenaje urbano y de los canales naturales, provocando el desbordamiento de varias quebradas, entre ellas la Tamacá, Manzanares y los canales de Bastidas y Bolívar. Como resultado de estos eventos hidrometeorológicos, más de 60 barrios se vieron gravemente afectados por inundaciones, pérdida de enseres, colapso de vías, deslizamientos y daños en infraestructura esencial, incluyendo las redes de abastecimiento de agua potable.

Que estos eventos fueron advertidos y documentados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), entidad que, en el marco del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres llevado a cabo el 05 de agosto de 2025, informó

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

sobre la activación de alertas hidrológicas de nivel naranja para las cuencas de los ríos Piedras, Manzanares, Córdoba y Toribio, y alertas de deslizamiento de nivel rojo para el Distrito de Santa Marta. Así mismo, el IDEAM indicó que, producto de la interacción entre los efectos residuales del fenómeno de La Niña y la transición hacia una fase ENSO-neutral, el país atraviesa un periodo de alta incertidumbre climática, caracterizado por precipitaciones superiores en más del 20 % a los promedios históricos en la región Caribe, incluyendo el Departamento del Magdalena. Esta variabilidad climática ha desestabilizado los patrones de precipitación y ha incrementado sustancialmente la probabilidad de ocurrencia de eventos extremos, como los que ya se han materializado en el Distrito.

Que, en consecuencia, la continuidad del sistema de acueducto distrital se ha visto comprometida por múltiples factores: obstrucción de bocatomas, colmatación de canales de captación, deterioro de vías de acceso a fuentes hídricas, afectaciones eléctricas en estaciones de bombeo y sobrecarga en la infraestructura de distribución. Esta situación ha derivado en una interrupción crítica del servicio de agua potable, especialmente en sectores vulnerables como Pescaito, San Martín, Corea, María Eugenia, Bastidas, 11 de Noviembre, entre otros, afectando a miles de habitantes que hoy no cuentan con el suministro mínimo vital del recurso hídrico.

Que, en complemento a lo anterior, el IDEAM ha emitido el Comunicado Especial No. 068 para la semana del 4 al 8 de agosto de 2025, en el que alerta sobre un aumento progresivo de lluvias en las regiones Caribe, Andina, Pacífica y Orinoquía, especialmente hacia el final de la semana, con fuertes precipitaciones, tormentas eléctricas y riesgos de deslizamientos y vendavales.

Que estos pronósticos configuran un escenario de lluvia sostenida que no se limita a eventos aislados por intensidad, sino a un patrón de precipitación persistente que agrava los riesgos de nuevas inundaciones, crecientes súbitas y deterioro de la infraestructura hídrica existente, lo cual hace imperativo prever operaciones logísticas continuas de suministro de agua potable mediante carrotanques. De esta forma, la declaratoria de urgencia manifiesta no solo atiende la emergencia actual, sino que se inscribe en una estrategia preventiva de carácter temporal frente a la persistencia de condiciones climáticas adversas.

Que, en este contexto, y dada la naturaleza súbita, imprevisible y progresiva de la emergencia, se hace necesario adoptar medidas excepcionales e inmediatas que permitan garantizar el acceso al agua potable mediante esquemas logísticos alternativos. Por ello, se impone la declaratoria de urgencia manifiesta, en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, a fin de habilitar jurídicamente la contratación directa del servicio de transporte y distribución de agua potable mediante carrotanques. Esta medida es coherente con lo dispuesto en el Plan de Acción Específico

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

adoptado por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y responde al deber constitucional del Estado de proteger la vida, la salud y los derechos fundamentales de las personas, en especial en contextos de desastre o calamidad.

Que la falta de acceso oportuno al agua potable, energía eléctrica y vías despejadas constituye una vulneración directa a derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, como el derecho a la vida, la salud, el mínimo vital y una vivienda digna, derechos cuya garantía exige del Estado una actuación inmediata y eficaz, más aún en escenarios de desastre o calamidad.

Que las condiciones actuales del territorio, incluyendo la inaccesibilidad a zonas por vías obstruidas, falta de conectividad eléctrica y riesgo de lluvias continuas, hacen inviable la ejecución oportuna de un proceso de selección abierto que podría tardar varias semanas, razón por la cual es necesario activar mecanismos excepcionales que garanticen la prestación inmediata de servicios básicos.

Que la declaratoria de urgencia manifiesta encuentra también respaldo en la manifestación expresa del prestador del servicio público domiciliario de acueducto, ESSMAR E.S.P., quien en ejercicio de su deber institucional de vigilancia y reporte ante situaciones que comprometan la prestación eficiente, continua y oportuna del servicio, ha remitido solicitud formal de apoyo logístico y técnico ante la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático. A través del radicado No. 3-2025-4373 de fecha 5 de agosto de 2025, ESSMAR advierte que los eventos de emergencia ocasionados por las lluvias intensas y avenidas torrenciales han desbordado su capacidad operativa, haciendo inviable mantener la cobertura y distribución normal del agua potable en varios sectores del Distrito. En este contexto, el requerimiento de carrotanques —en calidad y cantidad suficiente— se configura como una necesidad urgente para suplir transitoriamente la imposibilidad de acceder a las fuentes hídricas tradicionales o emplear la infraestructura ordinaria de acueducto.

Esta solicitud técnica, realizada por el ente especializado responsable del suministro del agua en Santa Marta, no solo evidencia la gravedad de la situación desde el punto de vista operativo, sino que activa la obligación legal de la administración distrital de coordinar, apoyar y asumir directamente las medidas necesarias para mitigar los impactos sociales derivados de la interrupción del servicio público esencial. Así, la actuación oportuna ante este requerimiento institucional constituye una acción preventiva y correctiva de carácter urgente que permite evitar el agravamiento de la situación humanitaria y sanitaria en el territorio, y justifica plenamente la contratación directa e inmediata mediante la figura jurídica de la urgencia manifiesta.

Que los daños materiales, sociales y sanitarios acumulados desde los primeros días de agosto continúan agravándose con el paso de los días, como lo advierten los reportes

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

técnicos diarios de la OGRICC, situación que hace insostenible cualquier dilación adicional en la respuesta institucional

Que en este contexto, se requiere de forma inmediata la contratación del servicio de transporte y suministro de agua potable mediante carrotanques, como mecanismo de contingencia que permita atender la demanda de agua en sectores afectados y mitigar los impactos derivados de la emergencia. Esta medida se encuentra alineada con lo dispuesto por el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres el 5 de agosto del 2025 el cual reconoce la necesidad de garantizar el acceso a servicios básicos esenciales mediante estrategias logísticas extraordinarias.

Qué asimismo, esta contratación responde a los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres) y el Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la adopción de acciones inmediatas y temporales frente a situaciones de desastre que afecten la salud pública y los derechos fundamentales.

Que la contratación de carrotanques, maquinaria amarilla, materiales de ferretería, transformadores eléctricos y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica en fuentes hídricas responde a la necesidad de dar una atención inmediata, coordinada y eficaz a los efectos provocados por la temporada de lluvias y avenidas torrenciales que actualmente afectan al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Estas acciones resultan indispensables para garantizar el acceso al agua potable, la movilidad segura, el restablecimiento del servicio de energía, la mitigación del riesgo en zonas vulnerables y la protección de la vida y bienes de la población.

Que desde la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático del distrito para enfrentar la Calamidad en comento, se proyectó el *Plan de Acción Especifico Para la Recuperación Fase Servicios Básicos de Respuesta Líneas de Intervención*, presentado y aprobado por todos los miembros del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres en fecha 5 de agosto del 2025.

Que, en razón a la declaratoria de calamidad pública el distrito requiere la continuidad de prestación de servicios y bienes que asistan humanitariamente a los habitantes del distrito mayormente afectados, en específico con el desabastecimiento de agua que existe en la actualidad.

Que en observancia de los anteriores fundamentos fácticos y jurídicos, se determina la necesidad de la contratación urgente, que de lugar a proveer el suministro de agua potable, la estabilidad del servicio de energía, la mitigación del riesgo en fuentes hídricas y la atención de emergencias mediante la contratación de carrotanques, maquinaria amarilla

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

materiales de ferretería y obras de infraestructura, a través de la modalidad de contratación directa. Esta contratación responde a la necesidad de garantizar el servicio de agua potable en cantidad, calidad y distribución a las comunidades afectadas por la emergencia, realizar la limpieza de vías obstruidas a causa de derrumbes, por el arrastre de sedimento/lodo, o a causa de la acumulación de residuos que generen obstrucción de los canales pluviales, derivando en inundaciones, garantizar la distribución de energía para el alumbrado público en el Distrito de Santa Marta que, debido a la emergencia ocasionada por las lluvias, múltiples transformadores han resultado averiados, afectando el servicio eléctrico en zonas residenciales y rurales y la necesidad de ejecutar obras de infraestructura en emergencia en puntos críticos del Distrito de Santa Marta, con el fin de mitigar el riesgo de desastres por eventos como inundaciones, crecientes súbitas, remoción en masa y erosión. En este sentido, los plazos establecidos para cualquier otro tipo de contratación, podrían dar espacio para la ocurrencia de episodios de desastre que se buscan evitar, siendo ello un riesgo inminente en la salvaguardia de la salud y vida de la comunidad afectada. Por ende, queda justificado ampliamente la urgencia que se manifiesta bajo el presente acto administrativo.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, el Alcalde Distrital de Santa Marta en uso de sus facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR la Urgencia Manifiesta en el Distrito de Santa Marta para enfrentar los efectos adversos derivados de temporada de lluvias, y así garantizar la protección a la vida de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO - AUTORIZACIONES EN CONTRATACIÓN: Autorizar a la Dirección de Contratación Distrital, que adelante la contratación directa de carrotanques para el suministro continuo de agua potable; la contratación de maquinaria amarilla para la atención de emergencias y limpieza de vías y canales; la adquisición de materiales e insumos de ferretería requeridos para reparaciones inmediatas en infraestructura comunitaria; la compra de transformadores eléctricos destinados al restablecimiento del servicio de energía en sectores afectados; la provisión de enseres y equipos necesarios para la atención integral de la emergencia y ayudas humanitarias con el fin de atender la reposición de bienes perdidos por las familias damnificadas; y la ejecución de obras de infraestructura hidráulica en fuentes hídricas para la mitigación del riesgo en puntos críticos.

ARTÍCULO TERCERO - AUTORIZACIONES PRESUPUESTALES: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Distrital para que efectúe los compromisos y traslados presupuestales que se requieran a fin de garantizar la disponibilidad de recursos para la

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

DECRETO No. 287

(08 AGO 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ENSERES Y VÍVERES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

celebración de los contratos que se originen con ocasión a la declaratoria de urgencia manifiesta.

ARTÍCULO CUARTO - CONTROL FISCAL: Remitir a la Contraloría Distrital de Santa Marta, para lo de su competencia; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, este acto administrativo, así como el expediente contentivo de los antecedentes administrativos y de las pruebas de los hechos en que se sustenta la presente declaratoria de urgencia manifiesta, así como todos los contratos originados y celebrados como consecuencia de esta.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase este acto administrativo a la Secretaria de Hacienda Distrital, Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático y Dirección de Contratación para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO - VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital

Proyectado por: Jaime Cantillo Cargo: Contratista – Dirección Jurídica	**Revisado por: Alex Velásquez Alzamora** Cargo: Jefe Oficina para la Gestión de Riesgo y C.C.
Firma:	Firma:
Revisado por: Geraldine Cotes Corredor Cargo: Contratista – Dirección de Contratación Distrital	**Revisado por: Alirán Ramírez Monroy** Cargo: Director de Contratación Distrital
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

Calle 14 # 2 - 49 Santa Marta - Magdalena
Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532
www.santamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4

BALANCE DE ACCIONES REALIZADAS POR EMERGENCIA CAUSADA POR INTENSAS PRECIPITACIONES EN EL ÁREA URBANA DE SANTA MARTA

Balance presentado por: Puesto de Mando Unificado (PMU)

Fecha del Informe: Agosto de 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO

- Fecha del Evento:

3 de agosto de 2025

- Tipo de Evento:

Inundaciones urbanas en múltiples sectores de Santa Marta, ocasionadas por intensas precipitaciones y avenidas torrenciales.

2. ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS

- Instalación y Activación del Puesto de Mando Unificado -PMU

Una vez reportadas las emergencias por parte de los organismos de socorro, se procedió inmediatamente a la instalación y activación del PMU, con el propósito de iniciar el análisis de la situación y coordinar la respuesta interinstitucional para la atención efectiva de las emergencias causadas por las intensas precipitaciones.

Como estrategia para optimizar la coordinación interinstitucional y facilitar la toma de decisiones orientadas a brindar una mejor atención a la comunidad afectada, se estableció el PMU de manera permanente durante toda la emergencia.

- Convocatoria del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD

Se convocó de manera extraordinaria al **Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres** con el objetivo específico de analizar las situaciones de emergencia causadas por las fuertes precipitaciones registradas en diversos barrios de la ciudad el 3 de agosto de 2025. Como resultado de esta sesión extraordinaria, se tomó la decisión de aprobar la **Declaratoria de Calamidad Pública** para el Distrito de Santa Marta.

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

3. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA

- Censo de Familias Afectadas

Datos a la fecha del presente informe:

- **Total RUFE elaborados:** 3.711 RUFE
- **Total barrios afectados:** 71 barrios
- **Familias registradas en RUD:** 2.989 familias, 9.999 personas

Es importante resaltar que la cifra de la familias registradas en el RUD varía minuto a minuto a medida que se hacen los registros diarios hasta alcanzar el total. Las familias registradas en el Registro Único de Damnificados (RUD) de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) adquieren oficialmente la condición de damnificadas, lo que les permite acceder a los programas de ayuda y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

A continuación, se presenta la lista de los barrios afectados.

ID	BARRIOS
1	1 DE MAYO
2	11 DE NOVIEMBRE
3	17 DE DICIEMBRE
4	20 DE JULIO
5	7 DE AGOSTO
6	8 DE DICIEMBRE
7	8 DE FEBRERO
8	ALFONSO LOPEZ
9	ALPES A
10	ALTO DE DELICIAS
11	ALTO DE LA MINA
12	ALTOS DE BAHIA CONCHA
13	BASTIDAS
14	BOLIVARIANA
15	BONDA - PACHITA
16	CENTRO HISTORICO
17	CERRO TRES CRUCES
18	CHIMILA 1
19	CHIMILA II

ID	BARRIOS
20	CIUDADELA 29 DE JULIO
21	CUNDI
22	CURINCA
23	DIVINO NIÑO I
24	DIVINO NIÑO II
25	EL PANDO
26	EL YUCAL
27	ENSENADA OLAYA HERRERA
28	ESMERALDA
29	GAIRA
30	JUAN XXIII
31	LA ESTRELLA
32	LA LUCHA
33	LAS MALVINAS
34	LIBERTADOR
35	LOS FUNDADORES
36	LUIS CARLOS GALÁN
37	LUIS R CALVO
38	LUZ DEL MUNDO
39	MARIA CECILIA
40	MARÍA CRISTINA
41	MARIA EUGENIA
42	MIGUEL PINEDO
43	NACHO VIVES
44	NUEVA COLOMBIA
45	OASIS
46	ONDAS DEL CARIBE
47	PANTANO
48	PARAISO PANTANO
49	PARQUE BOLIVAR
50	PESCAITO
51	RAFAEL IBAÑEZ
52	ROSALIA
53	SAN FERNANDO
54	SAN JORGE
55	SAN MARTIN
56	SAN PABLO
57	SANTA ANA
58	SANTA FÉ

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

ID	BARRIOS
59	SANTA MÓNICA
60	TAGANGA
61	TAIRONITA 2
62	TAYRONA
63	TIMAYUI
63	TONYSA SECTOR BAHIA CONCHA
65	VILLA AURORA
66	VILLA BETHEL
67	VILLA DEL MAR
68	VILLA DEL RIO
69	VILLA TABLA
70	VILLA TOLEDO
71	VILLA U

Cordialmente,

ALEX VELÁSQUEZ ALZAMORA
Jefe Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático
Distrito de Santa Marta

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600

PMU SANTA MARTA, MAGDALENA

SITUACIÓN ACTUAL Y PRONÓSTICO

Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas
IDEAM

Fecha y hora de actualización: 05 de agosto de 2025 – 09:00 HLC

CONDICIONES METEOROLÓGICAS RECIENTES

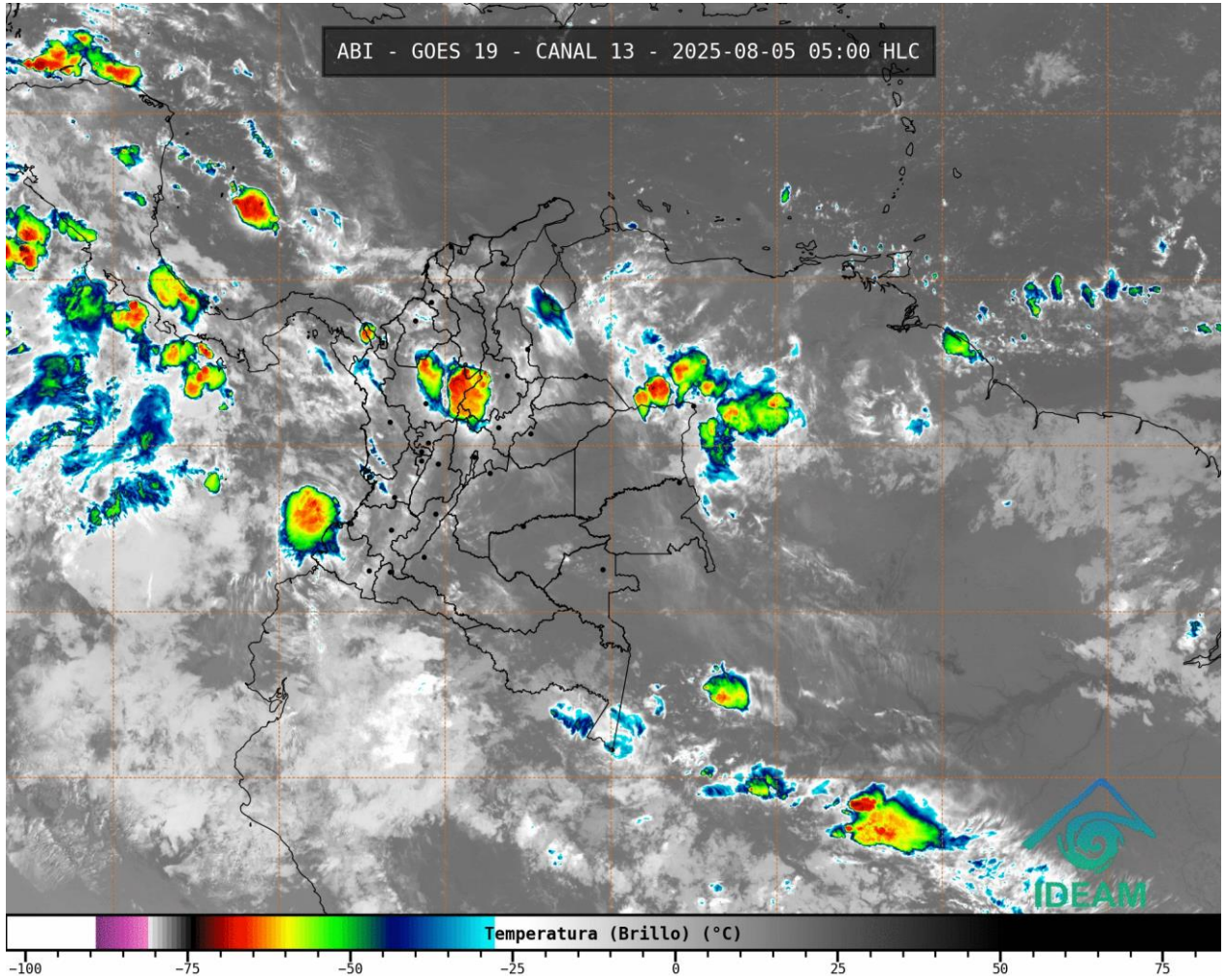
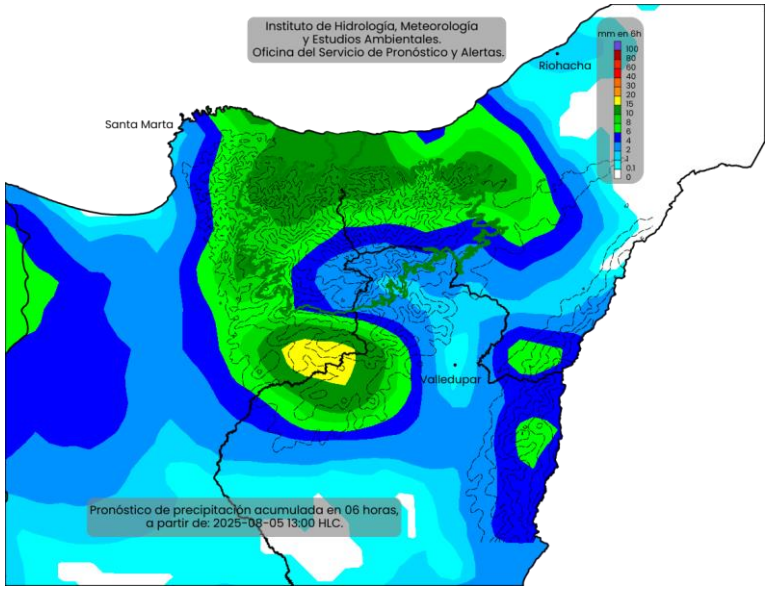


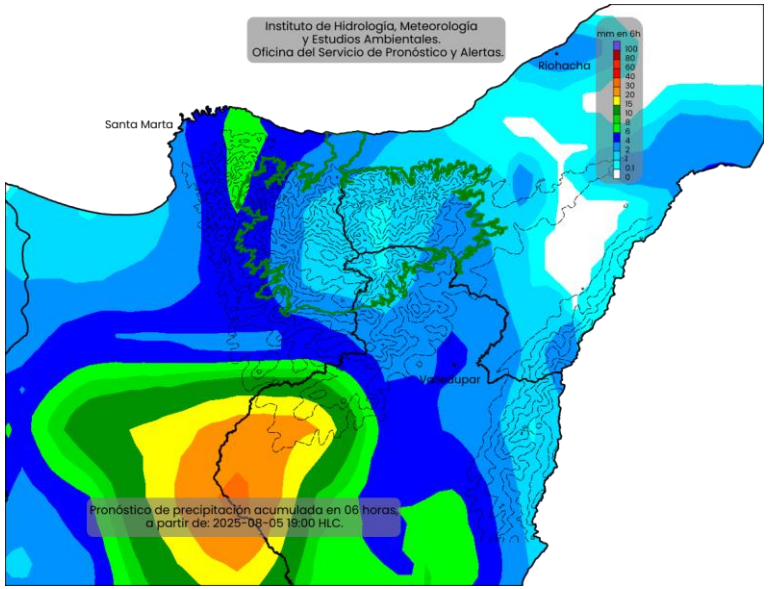
Imagen Satelital IR GOES 19
5 de agosto de 2025 – Hora: 7:00 HLC
Fuente: GOES 16 – IDEAM

PRONÓSTICODE PRECIPITACION PARA LA TARDE, NOCHE DE HOY Y MADRUGADA DE MAÑANA

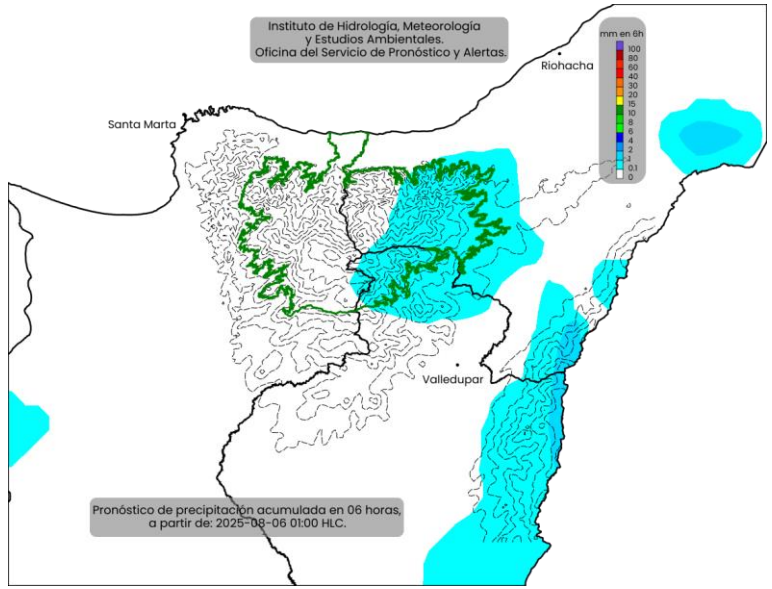
Pronóstico de precipitación – Tarde del 05/08/2025



Pronóstico de precipitación – Noche del 05/08/2025

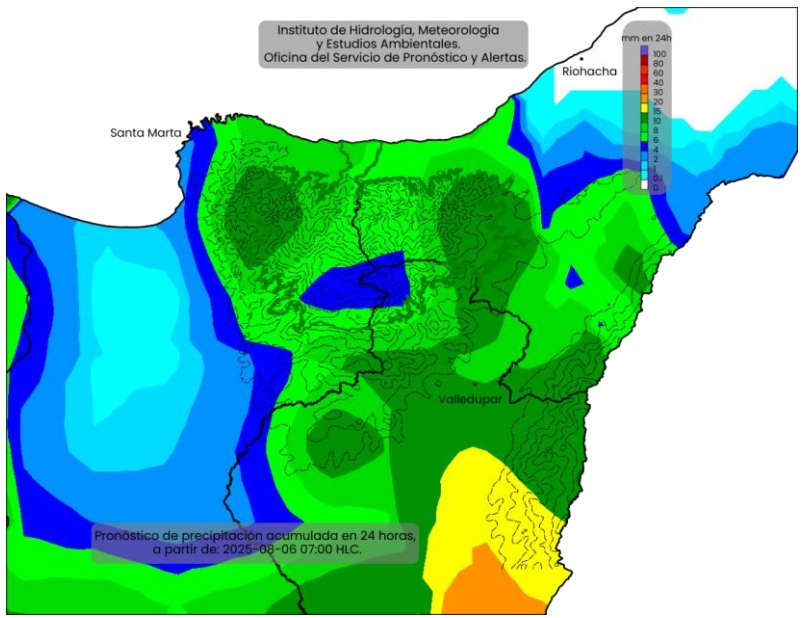


Pronóstico de precipitación – Madrugada del 06/08/2025

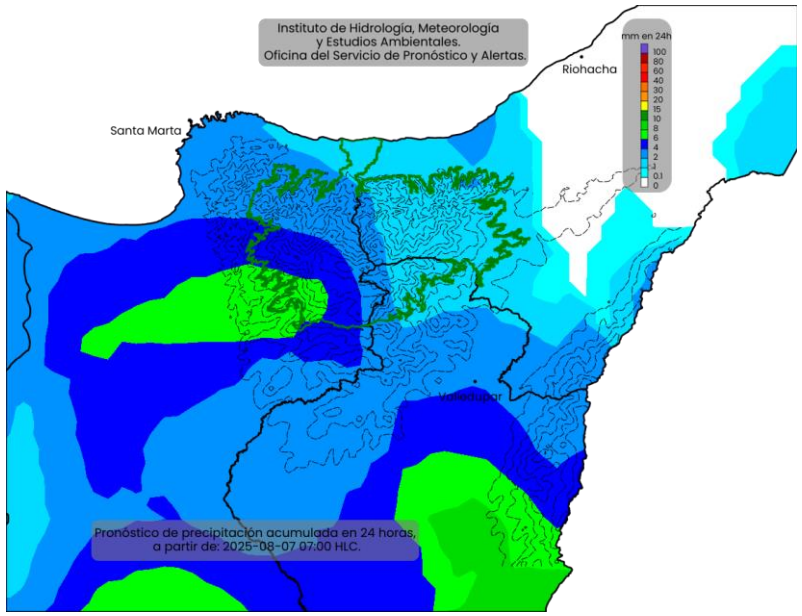


PRONÓSTICO DEL ESTADO DEL TIEMPO PARA LOS PROXIMOS 3 DIAS

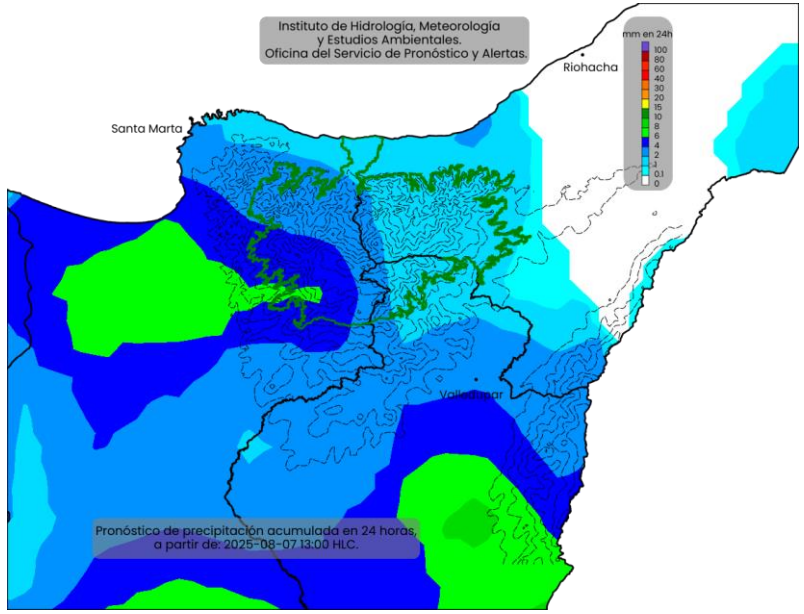
Pronóstico de precipitación acumulado de 24 horas para el 06/08/2025



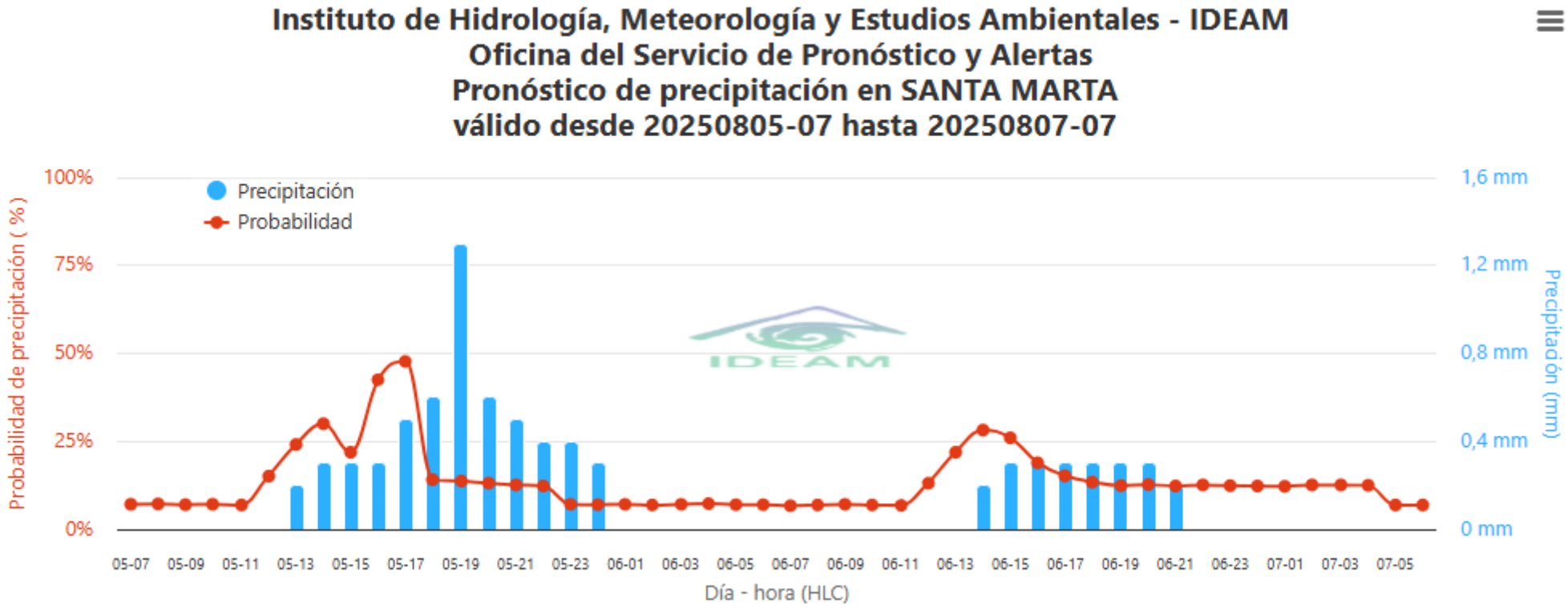
Pronóstico de precipitación acumulado de 24 horas para el 07/08/2025



Pronóstico de precipitación acumulado de 24 horas para el 08/08/2025

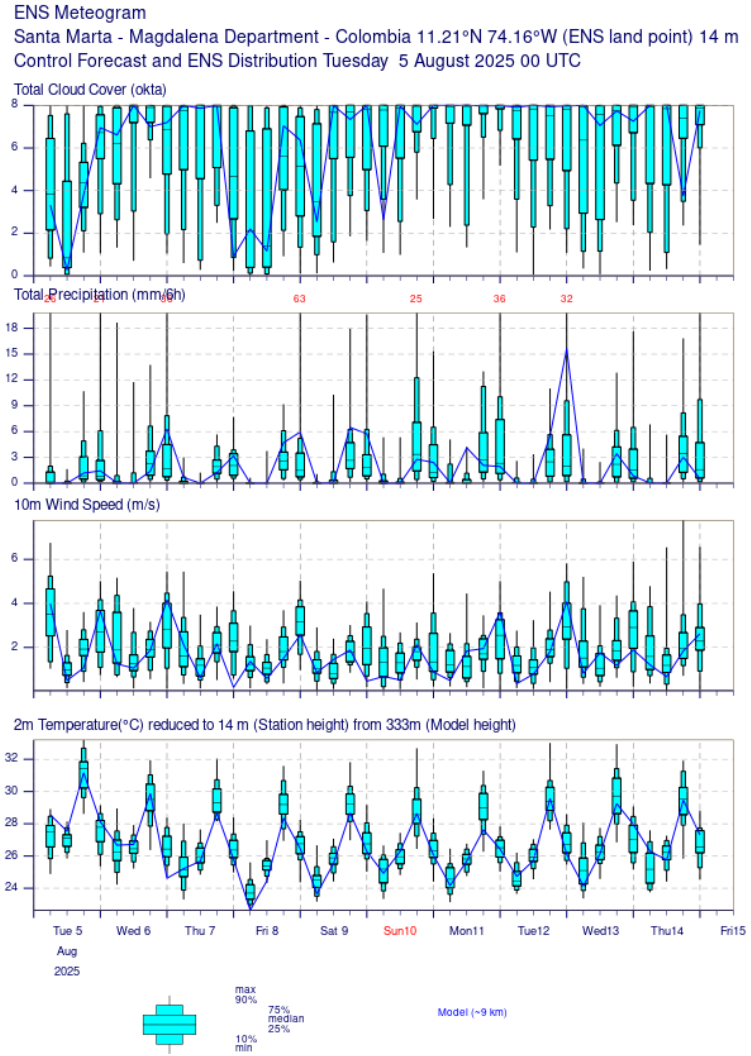


PRONÓSTICO DEL ESTADO DEL TIEMPO – SANTA MARTA



Proyección del pronóstico del tiempo a 10 días

Basado en datos del modelo centro europeo de predicción del tiempo

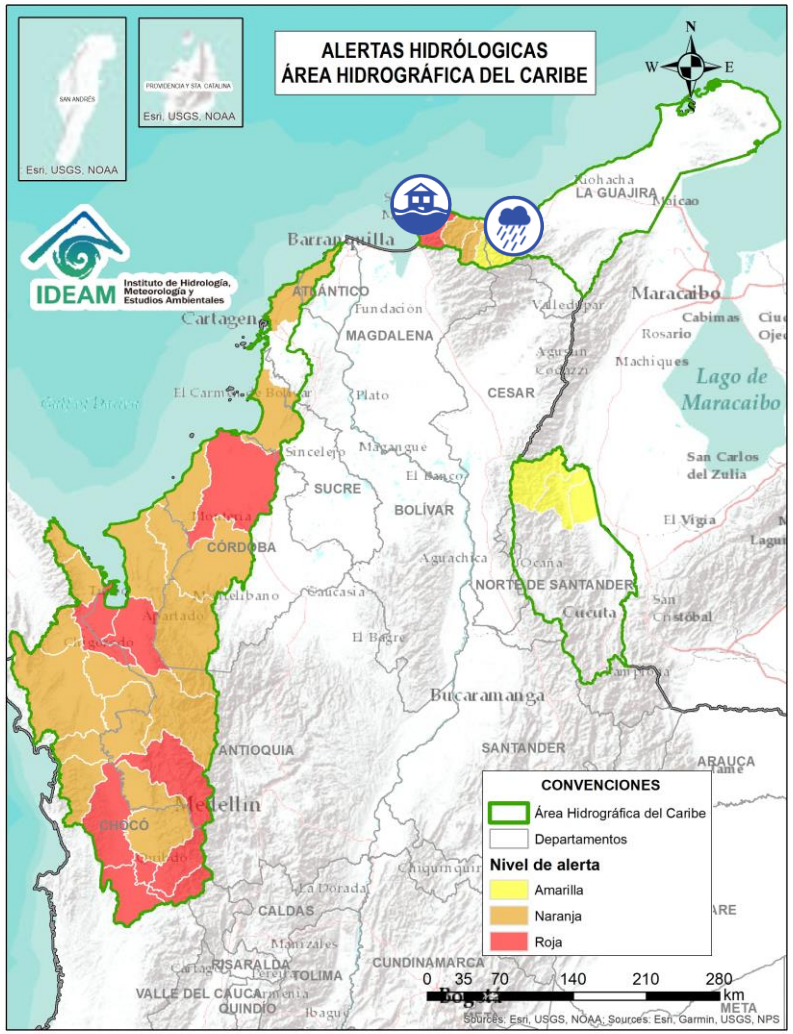


Pronóstico del Tiempo

Se espera predominio de condiciones de cielo mayormente cubierto y precipitaciones de carácter moderado durante los próximos 5 días, siendo domingo, lunes y martes de la próxima semana los días más lluviosos. Hacia mediados de la siguiente semana se prevé disminución de la nubosidad y predominio de tiempo seco.

Área Hidrográfica del Caribe

Actualización: 05 de agosto de 2025 06:00 HLC

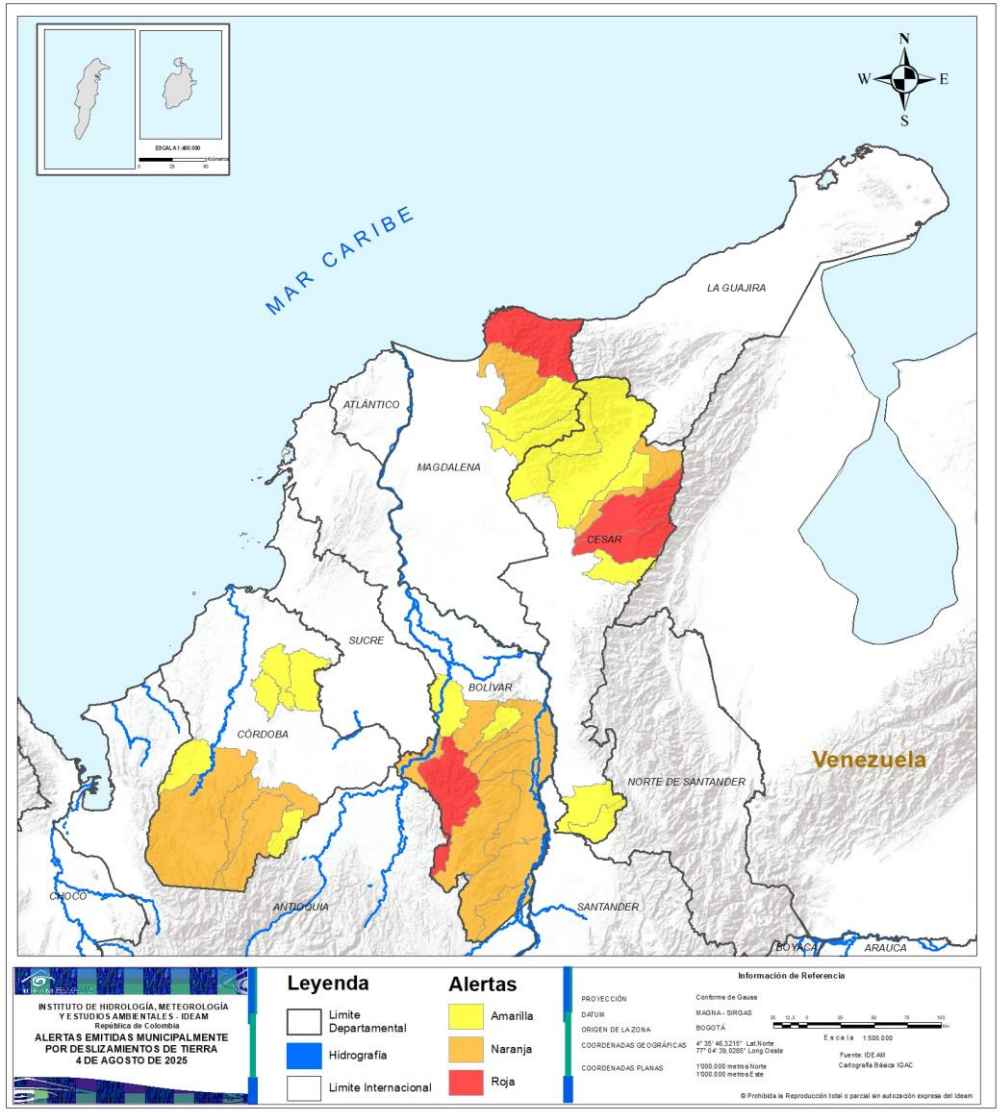


Alerta	Zona Hidrográfica	Subzona o Cuenca Hidrográfica	Descripción de la alerta hidrológica
	Caribe - Guajira	Cuencas de los ríos Piedras y Manzanares	Probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descargan sus aguas al mar Caribe, tales como los ríos Piedras y Manzanares, así como en sus aportantes como la quebrada Tigrera. Igualmente, probabilidad de crecientes súbitas en los ríos Córdoba, Toribio y sus aportantes en el municipio de Ciénaga. Especial atención al corregimiento de Minca, a la ciudad de Santa Marta y al municipio de Ciénaga (Magdalena). **Nota**: Se reportan inundaciones en varios sectores del casco urbano del municipio de Santa Marta (3/08/2025).
	Caribe - Guajira	Cuencas río Guachaca-Mendiguaca y Buritaca	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles de los ríos Guachaca, Mendiguaca, Buritaca y quebrada Valencia. Se recomienda especial atención en el municipio de Santa Marta (Magdalena).
	Caribe - Guajira	Cuenca del río Don Diego	Probabilidad de incrementos súbitos en los niveles del río Don Diego.
	Caribe - Guajira	Cuenca del río Ancho	Probabilidad de crecientes súbitas del río Ancho y otros directos al Caribe como el río Palomino. Se recomienda especial atención en el municipio de Dibulla (Guajira) y zona rural de la parte oriental del municipio de Santa Marta.

Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra

REGIÓN CARIBE

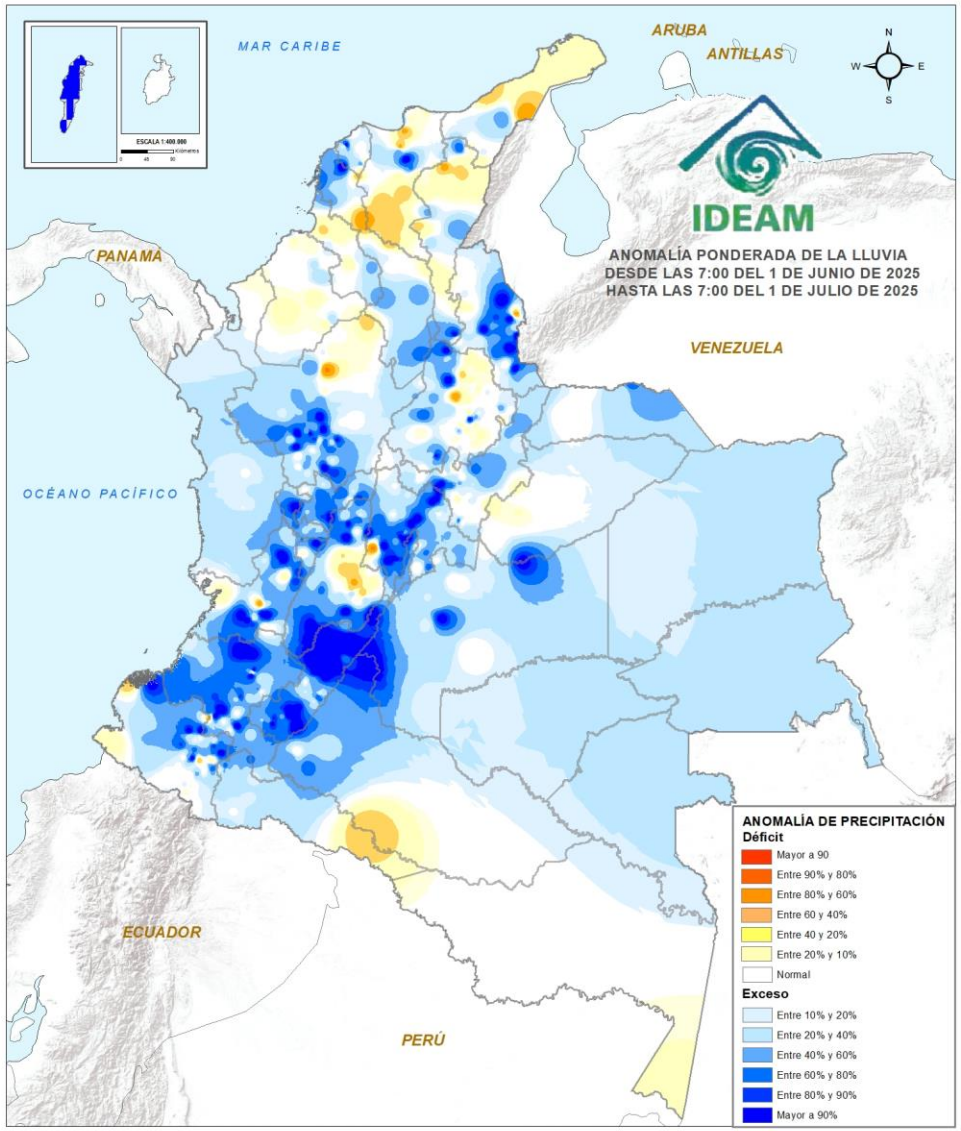
IDEAM



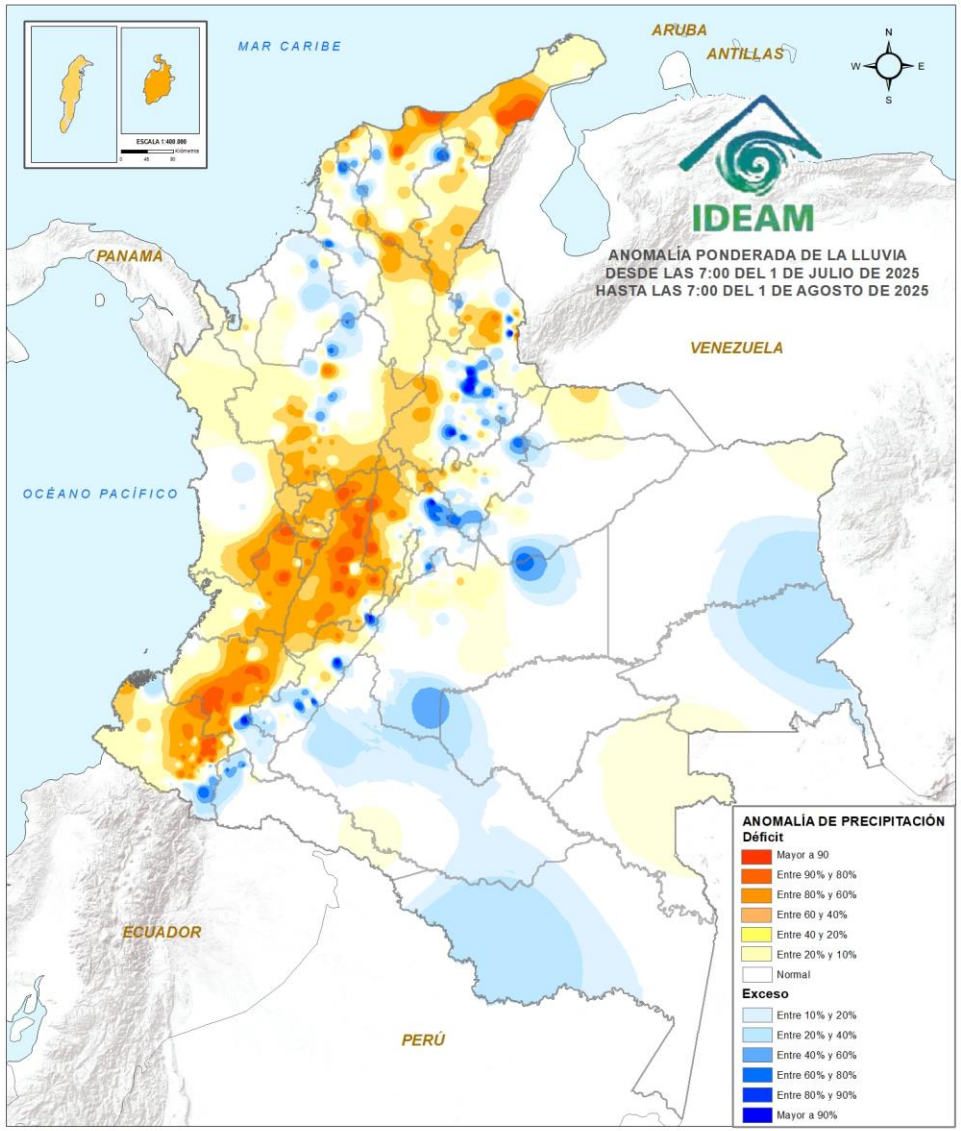
Actualización: 04 de agosto de 2025 | 18:00 HLC

ALERTA	SITIOS PARA LOS CUALES SE GENERA LA ALERTA
	BOLÍVAR : Montecristo. CESAR : Agustín Codazzi, Becerril. MAGDALENA : Santa Marta.
	BOLÍVAR : Arenal, Cantagallo, Morales, Río Viejo, San Jacinto Del Cauca, San Pablo, Santa Rosa Del Sur, Simití, Tiquisio. CESAR : La Paz. CÓRDOBA : Montelíbano, Puerto Libertador, Tierralta. MAGDALENA : Ciénaga.
	BOLÍVAR : Achí, Norosí. CESAR : El Copey, La Jagua De Ibirico, Pueblo Bello, San Alberto, San Diego, San Martín, Valledupar. CÓRDOBA : Ciénaga De Oro, Sahagún, San Carlos, San José De Uré, Valencia. MAGDALENA : Aracataca, Fundación.

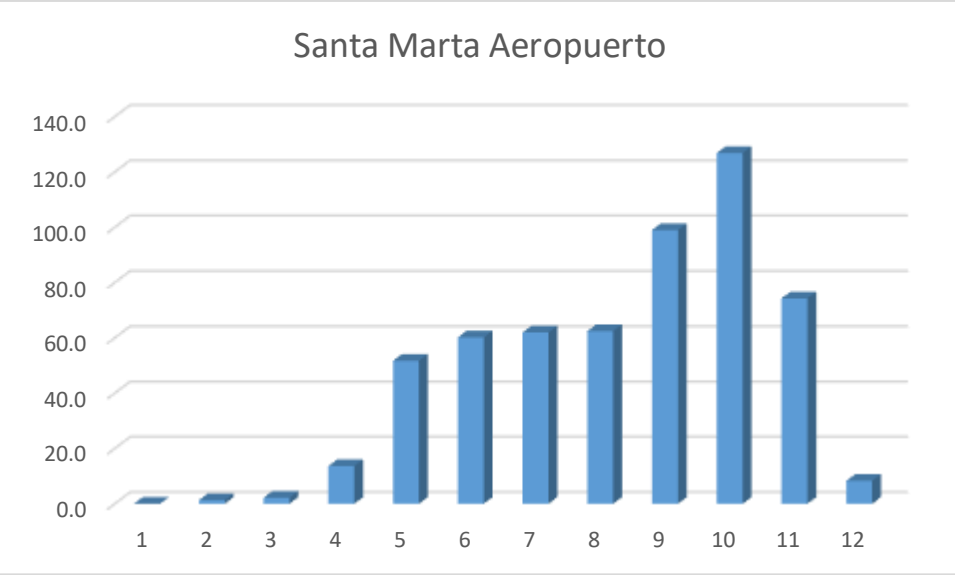
Anomalía de la Precipitación junio

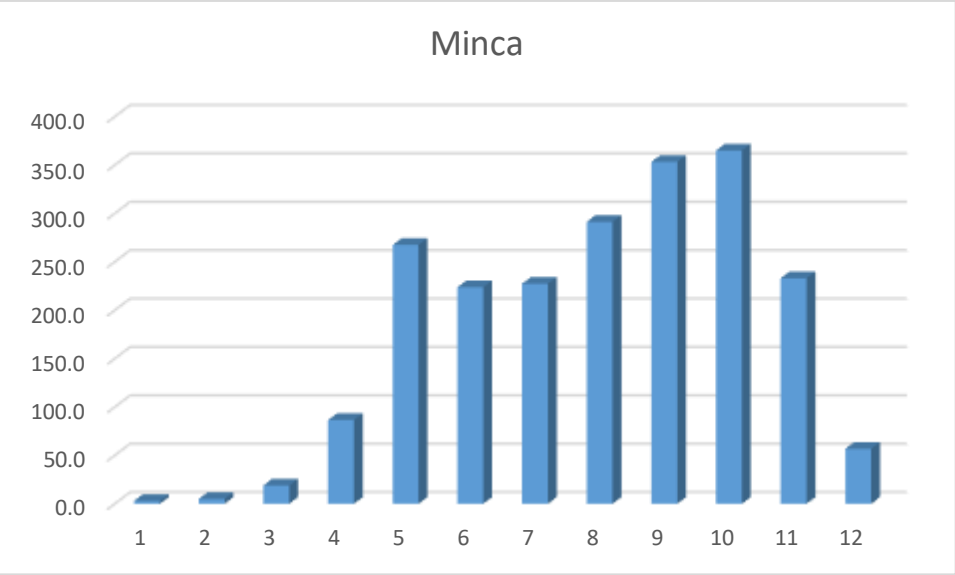


Anomalía de la Precipitación Julio

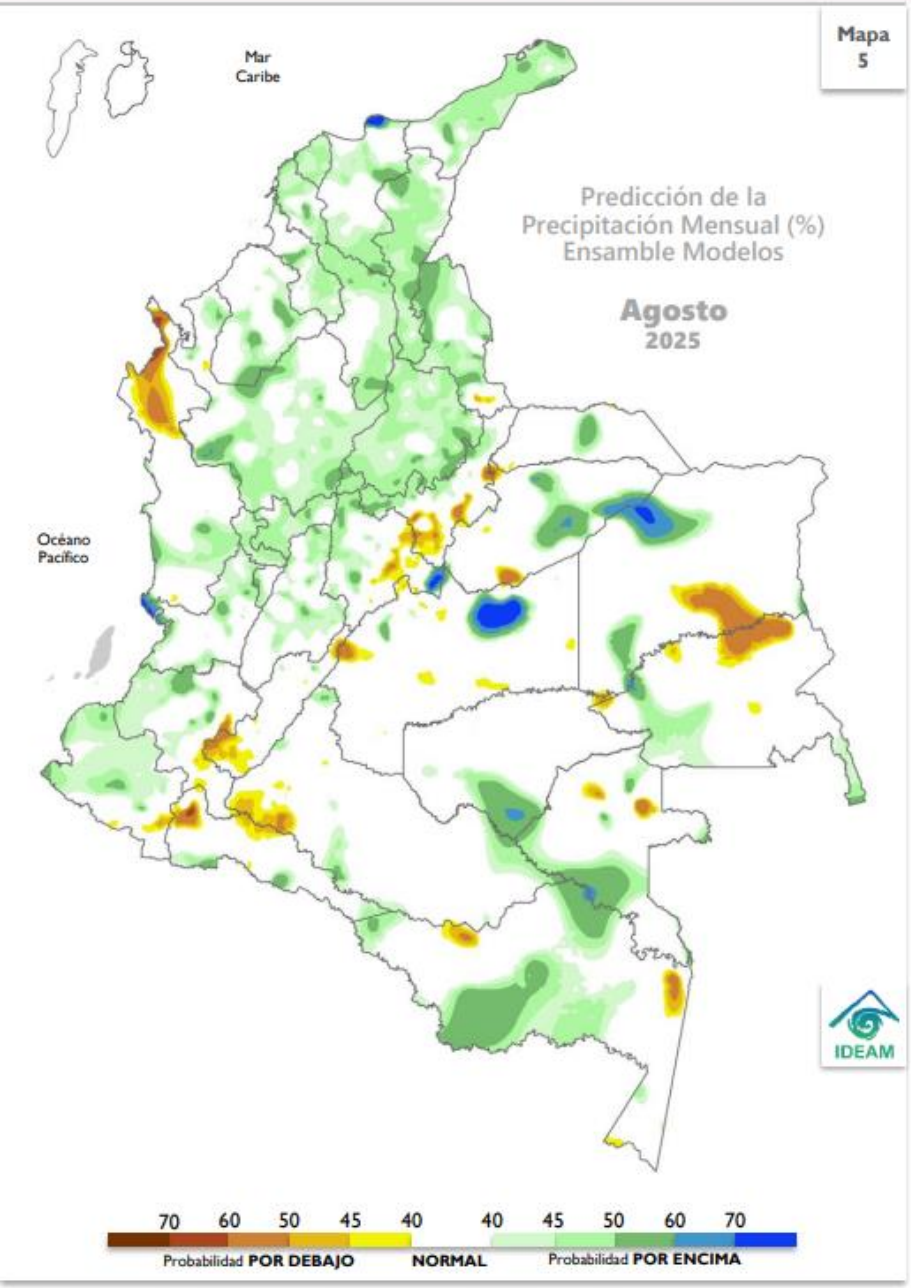


Normales Climatológicas





PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN AGOSTO 2025



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en las diferentes categorías, destacándose en área la condición **POR ENCIMA DE LO NORMAL.**

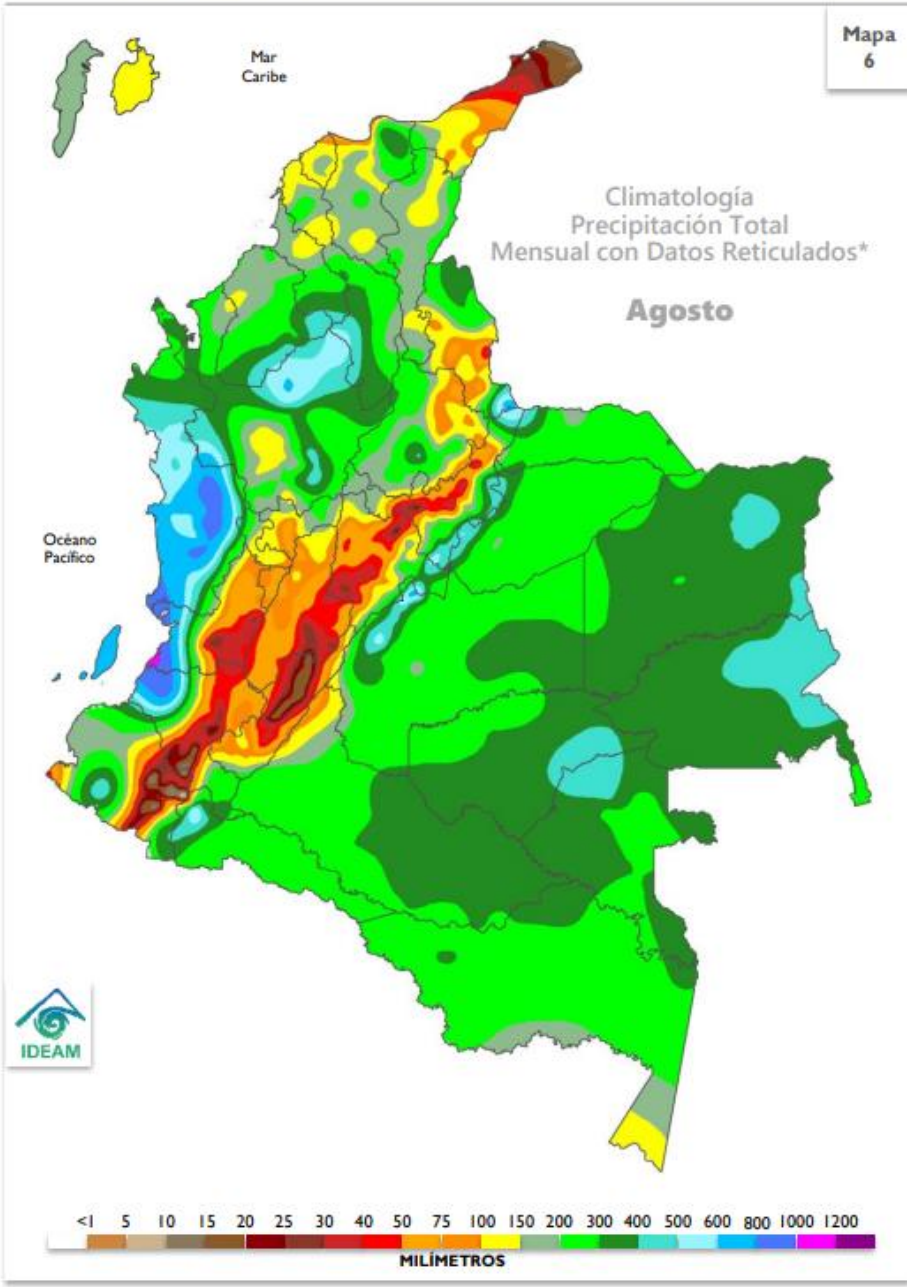
La categoría por debajo de lo normal se concentraría en zonas de Chocó, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Huila, Valle del Cauca, Nariño, Meta, Casanare, Vichada, Guainía, Vaupés, Caquetá y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el **40%** y **60%.**

La categoría por encima de lo normal se espera en amplias extensiones de las regiones Caribe, Andina y Pacífica, con probabilidades que oscilan entre el **40%** y el **60%.**

El comportamiento **normal** dominaría la mayor parte del territorio nacional en el área insular Caribe y el área insular Caribe.

CLIMATOLOGÍA

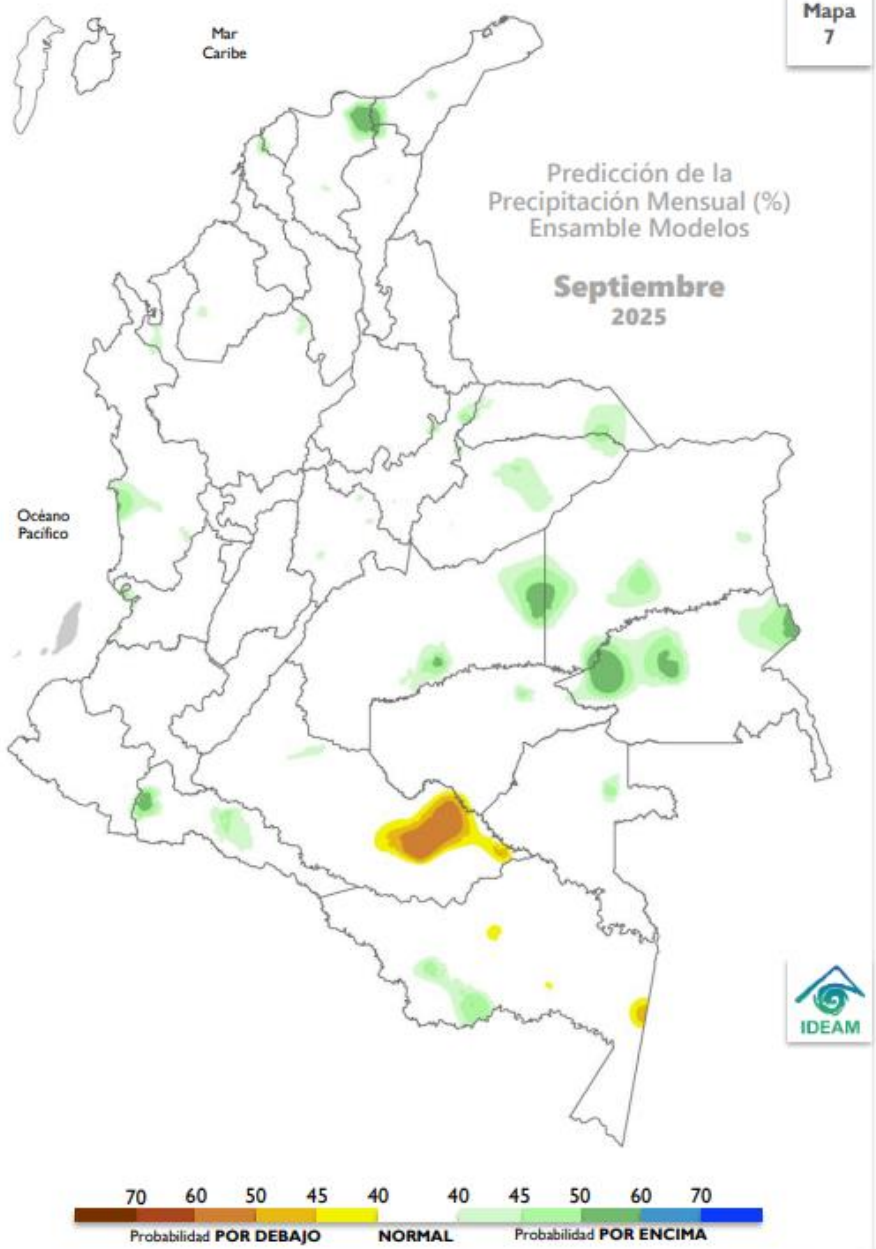
Agosto hace parte de la segunda temporada de menos lluvias del país en la región Andina y el oriente de la Caribe; sin embargo, en sectores de esta última en región es normal que se presenten precipitaciones debido al tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) hacia el norte del país. Esta situación permite que los vientos alisios transiten hacia el centro del país aumentando su intensidad a lo largo de las cordilleras oriental y central e incluso en sectores del valle del río Magdalena de la región Andina. Los volúmenes de precipitación en el piedemonte llanero como en otros sectores de la Orinoquía disminuyen ligeramente con respecto a mayo, pero continúan siendo significativos y su comportamiento depende mayormente de las fluctuaciones asociadas a la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ). La región Pacífica presenta sus mayores volúmenes de precipitación al norte y centro de la región mientras que, en la Amazonía, continúan volúmenes significativos de lluvias en su piedemonte, pero hacia el Trapecio, se presentan estacionalmente los menores valores de precipitación.



* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5

PREDICCIÓN CLIMÁTICA | PRECIPITACIÓN SEPTIEMBRE 2025

Mapa 7



PREDICCIÓN

En el territorio nacional se esperan lluvias en la categoría **NORMAL**.

La categoría por debajo de lo normal se proyecta en sectores de Caquetá y Amazonas, con probabilidades que oscilan entre el **40%** y **60%.**

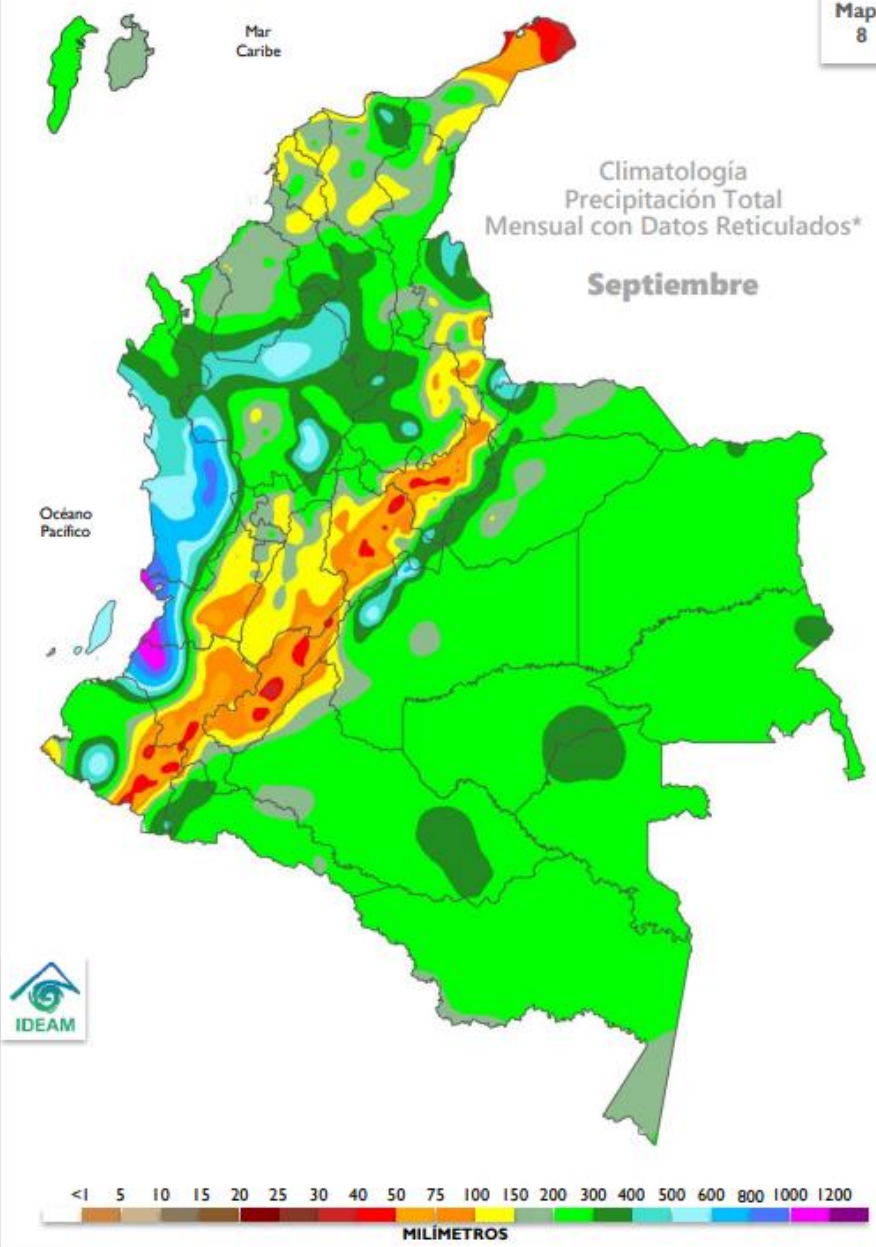
La categoría por encima de lo normal se espera en zonas puntuales de los diferentes departamentos que conforman el territorio nacional, con probabilidades alrededor del **50%**.

El comportamiento **normal** dominaría la mayor parte del país.

CLIMATOLOGÍA

Se transita hacia la segunda temporada de lluvias en las regiones Andina y Caribe (oriente), mayormente al oriente de ésta última, por influencia del tránsito de ondas tropicales del este, la actividad ciclónica del mar Caribe y la paulatina migración de la Zona de Confluencia Intertropical (ZCIT) del norte hacia el centro del país. Los volúmenes de precipitación en el piedemonte llanero y en sectores del occidente de la Orinoquía, presentan una débil disminución con respecto al mes anterior, pero continúan siendo significativos he influenciados - mayormente - por las fluctuaciones de la Zona de Convergencia del Atlántico Sur (SACZ). La región Pacífica - húmeda a lo largo del año - presenta sus mayores volúmenes de precipitación en sectores del centro de la región. En la Amazonía se presenta una ligera disminución de las precipitaciones con respecto al mes anterior en gran parte de la región y sobre el Trapecio los volúmenes de lluvia empiezan a aumentar paulatinamente con respecto a lo registrado en agosto.

Mapa 8



* Observaciones + CHIRPS +Cubo de Datos + ERA5

Probabilidades de Fenómeno ENSO (Niño – Niña)

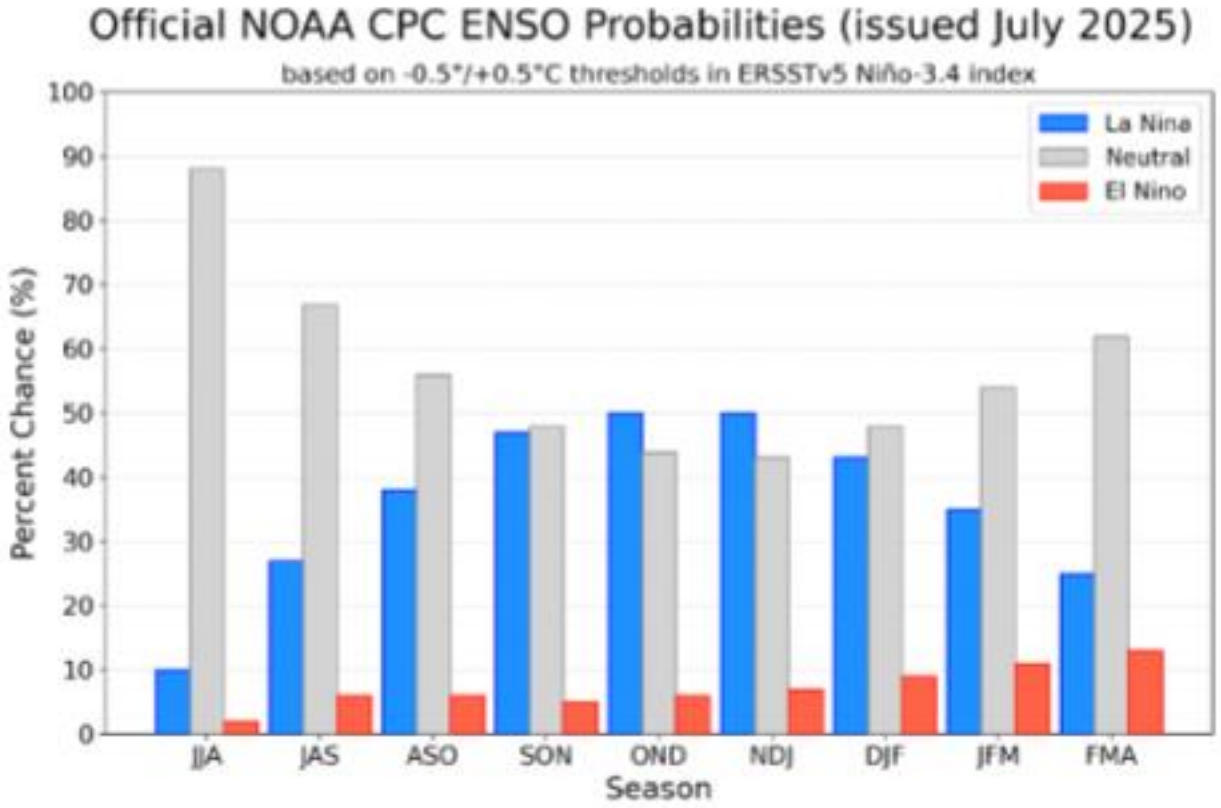
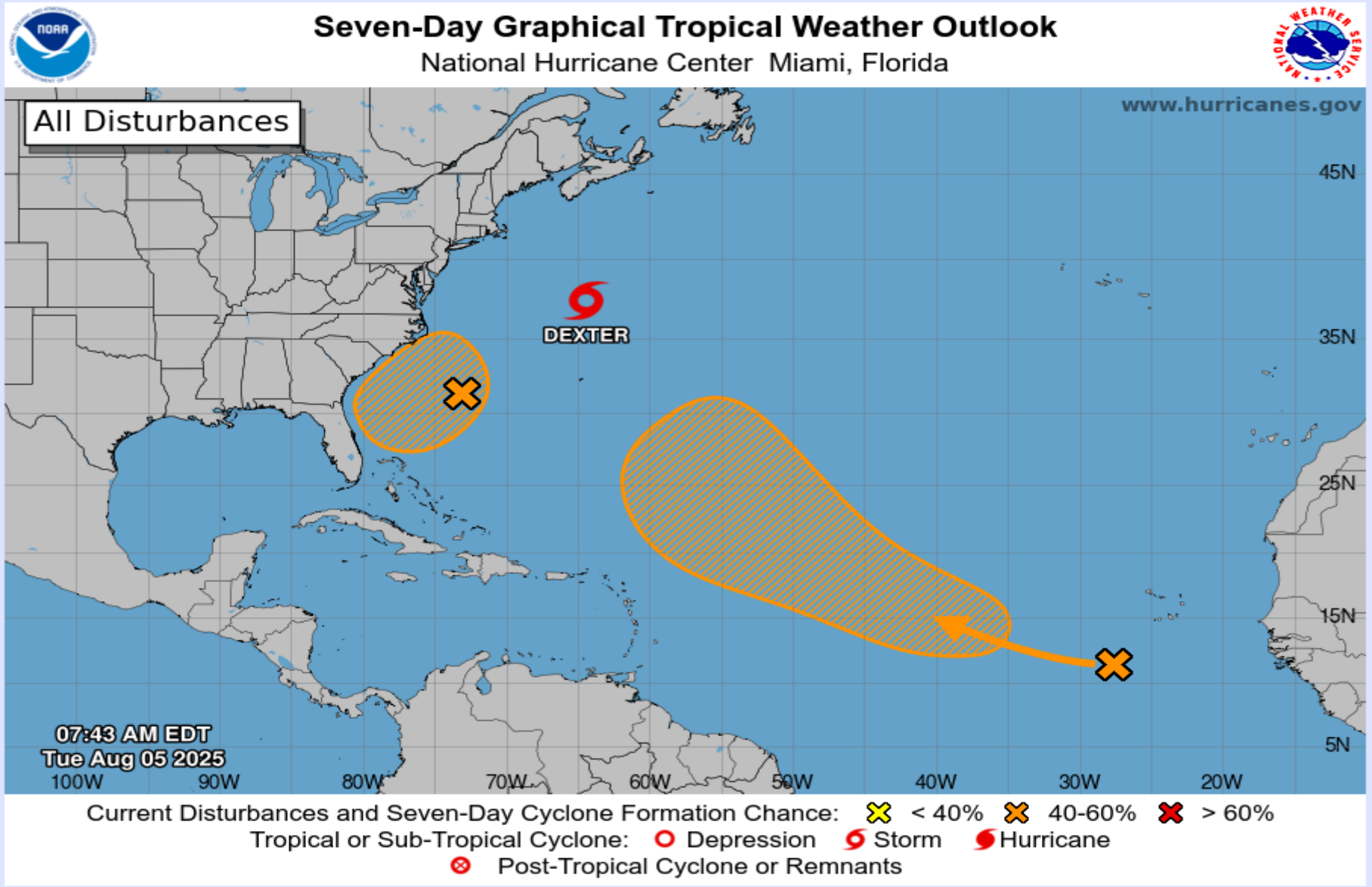
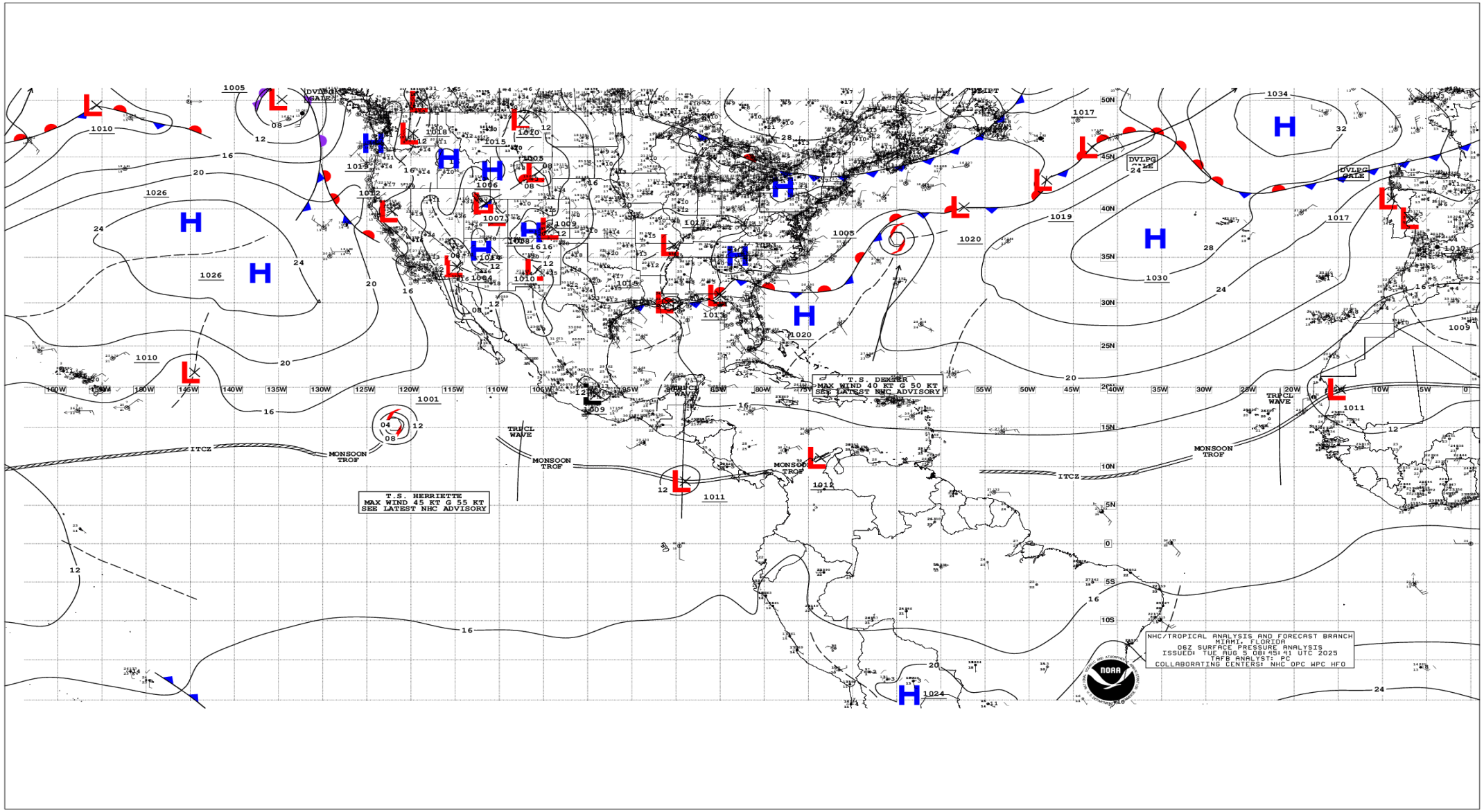


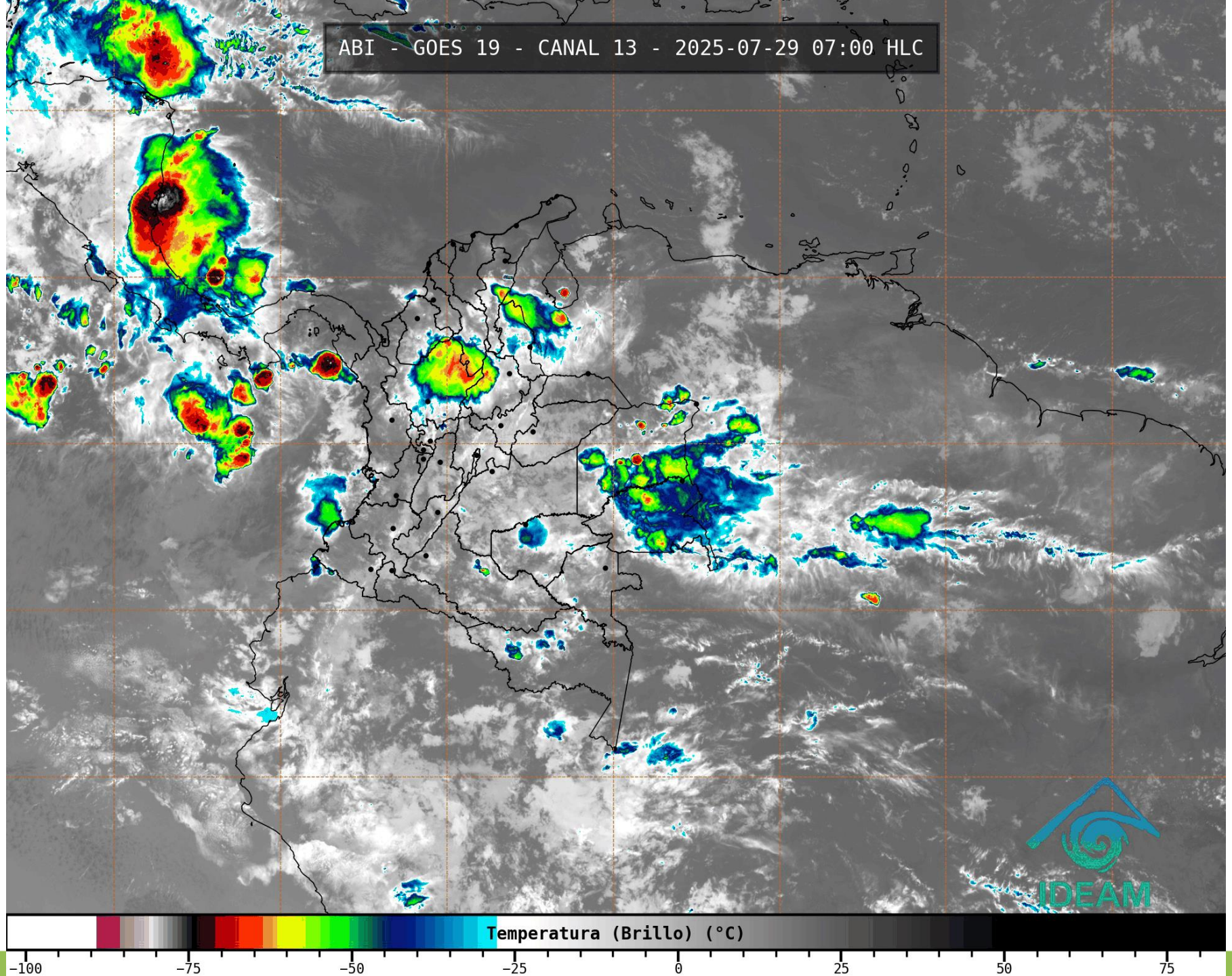
Figure 7. Official ENSO probabilities for the Niño 3.4 sea surface temperature index (5°N-5°S, 120°W-170°W). Figure updated 10 July 2025.

Temporada de huracanes



Temporada de huracanes




ABI - GOES 19 - CANAL 13 - 2025-07-29 07:00 HLC
IDEAM
Temperatura (Brillo) (°C)
−100
−75
−50
−25
0
25
50
75

Ghisliane Echeverry Prieto | **Directora General IDEAM**
TC. Diana Carolina Rueda Dimaté | **Jefe Oficina del Servicio de Pronóstico y Alertas**

Elaboró:
OFICINA DEL SERVICIO DE PRONÓSTICO Y ALERTAS

Sergio Ruiz Castro – Paola Bulla – Angie Paola Caldas (Meteorología)
Ana Milena Rincón L. (Hidrología)

GRUPO DE COMUNICACIONES - Ideam
http://www.ideam.gov.co
Correos electrónicos: servicio@ideam.gov.co, alertas@ideam.gov.co
Calle 25D N° 96B - 70, piso 3. Bogotá, D.C.
Teléfono: 3075625 ext. 1334-1336.

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	**CÓDIGO:** FR-1703-SMD-11	**VERSIÓN:** 04
	GESTIÓN MANEJO DE DESASTRES	**Hoja 1 de 4**	**Fecha: 18/03/2024**

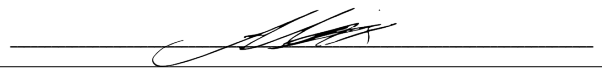
FASES Y LÍNEAS GENERALES DEL PAE

FECHA APROBACIÓN:	FECHA ACTUALIZACIÓN:	DEPARTAMENTO:	MUNICIPIO:	NOMBRE DEL PRESIDENTE (A) /GOBERNADOR (A) /ALCALDE (SA):	DIRECTOR (A) UNGRD / COORDINADOR (A) CDGRD - CMGRD	APROBÓ (CNGR /CDGRD /CMGRD):	RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO:
05/08/2025	05/08/2025	Magdalena	Santa Marta	Carlos Pinedo Cuello	Alex Velasquez Alzamora	Consejo Distrital de Gestion del Riesgo de Desastres	Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climatico
Versión: 01	**Versión:** 01						

OBJETIVO GENERAL:	Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias presentadas en el Distrito de Santa Marta, por efectos de los fenómenos amenazantes generados por la Temporada de Lluvia y demas condiciones riesgos que se puedan presentar	**TIPO DE DECLARATORIA:**	Calamidad Publica
		NÚMERO Y FECHA:	
		TÉRMINO:	6 meses
		DECRETO DE MODIFICACIÓN (No. / Fecha):	
		DECRETO DE PRÓRROGA (No. / Fecha):	
		DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD (No. / Fecha):	

FASES DE LA EMERGENCIA	OBJETIVOS	SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA / LÍNEAS DE INTERVENCIÓN	ID	ACTIVIDADES	RESULTADOS ESPERADOS	ENTIDADES RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES	ENTIDADES QUE APOYARÁN LAS ACTIVIDADES
FASE DE RESPUESTA	Definir Acciones, rutas y protocolos necesarios para afrontar las emergencias presentadas en el Distrito de Santa Marta, por efectos de los fenómenos amenazantes generados por la Temporada de Lluvia y demas condiciones riesgos que se puedan presentar	Activación Sala de Crisis y Puesto de Mando Unificado (PMU)	FR1	1. Instalación del PMU distrital, para hacer seguimiento a las emergencias presentada por la temporada de lluvia y otros fenomenos amenazantes	Adoptar el marco normativo de la Ley 1523 de 2012, con el fin de coordinar de manera eficaz todas las acciones necesarias en cada sector para dar la respuesta inmediata a las afectaciones presentadas por la emergencia	CDGRD	OGRICC
		EDAN GENERAL / Registro Unico de Familias en Emergencia	FR2	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reportan afectación por la materialización de escenarios de riesgo asociados 2. Desarrollar la Registro Unico de Familias en Emergencias	1. Desarrollar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN de todos los sectores que reportan afectación por La materialización de escenarios de riesgo asociados a la primera temporada de lluvias 2. Consolidar la población objetivo damnificada con el fin de priorizar la entrega de AHE y acciones que permitan formular las estrategias de recuperación temprana y para el desarrollo, mediante el cargue de información a la plataforma del Registro Único de Damnificados - RUD. 3. Levantamiento de la información sobre los daños ocasionados por la materialización escenarios de riesgo asociados a la primera temporada de lluvias en términos de equipamientos bienes y servicios.	Organismos de Socorro	CDGRD y OGRICC
		Marco Legal	FR3	1. Expedición de decreto de Calamidad Pública Municipal. 2. Formulación y seguimiento del plan de acción específico para la respuesta y recuperación a cargo de Secretarías Distrital 3. Generar solicitudes de apoyo bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad al Departamento y la Nación. 4. Realizar las contrataciones pertinentes de acuerdo con la normatividad legal vigente	Mantener la gobernabilidad y la institucionalidad en la atención de la emergencia, así como dar facultades para la atención inmediata y oportuna de todas las afectaciones derivadas en el territorio.	CDGRD - OGRICC	Direccion Juridica
		Sector Salud	FR4	1. Despleje de Campale de Salud en los sectores mas afectados por la emergencia 2. Despliegue de acciones de vigilancia y control epidemiológico 3. Activar de manera permanente Grupos de Apoyo Psicosocial para la comunidad sean afectados o damnificados por la emergencia, así como para el personal respondiente al evento.	Brindar atención hospitalaria a heridos y afectados por el evento de emergencia Prevenir las enfermedades que se puedan generar mediante el control de vectores y riesgos biológicos Activar de manera permanente Grupos de Apoyo Psicosocial para la comunidad sean afectados o damnificados por la emergencia, así como para el personal respondiente al evento.	Secretaria de Salud	CDGRD
		Agua Segura	FR5	1. Garantizar el servicio de agua potable. cantidad – calidad y distribución. a. Adquisición de carrotanques, equipos, herramientas y accesorios para la distribución y almacenamiento de Agua Segura a las comunidades afectadas por la emergencia. b. Adecuación de Tanques de Agua existente en el barrio para el almacenamiento y distribución de agua. e. Reportar (Documento de Excel) semanalmente cantidad de litros de agua abastecido por sistemas alternos f. Análisis físico químico del agua que se va a entregar a las comunidades mediante el servicio de carrotanques.	Garantizar la distribución de agua segura a la comunidad que se encuentre con problemas de suministro del liquido por la Calamidad Publica.	ESSMAR – OGRICC	DADSA y CORPAMAG
		Saneamiento Básico	FR6	1. Mantenimiento de canales y rejillas del Sistema Pluvial del Distrito. 2. Mantenimiento de sistema de alcantarillado con equipo succión - Presión (Vactor) 3. Campañas de sensibilización a la comunidad para el adecuado manejo de residuos 4. Adquisión o alquiler de equipo Vactor - tracto bombas y Equipo Cabrestante	Prevenir la materialización de efectos de fenómenos amenazantes generados por la variabilidad climática y demas condiciones amenazantes que se puedan presentar	ESSMAR – ATESA	DADSA y CORPAMAG.
		Ayuda Humanitaria de Emergencia: Asistencia Alimentaria y No Alimentaria	FR7	1.Solicitud apertura RUD con usuario y contraseña. 2.Gestionar ante instituciones Públicas y Privadas, el apoyo en la atención y manejo de la emergencia. 3.Disposición de Centro de Acopio para recepción de AHE Alimentaria y No Alimentaria. 4.Realizar cronograma para proceder a Entrega, de AHE alimentaria y no alimentaria (Manual de estandarización de asistencia Humanitaria de emergencia UNGRD) 5.Reunión con los presidentes de Junta y líderes de la comunidad, para organización de la priorización y entrega de ayudas humanitarias. 6. Legalización de AHE Alimentaria y No Alimentaria, en formatos UNGRD + registro fotográfico.	Apoyar a las administraciones municipales y departamentales mediante la Entrega de Asistencia Humanitaria de emergencia, bajo los principios de complementariedad y concurrencia	CDGRD DE SANTA MARTA	CDGRD/UNGRD
		Sector económico y Medios de vida Subsidios	FR8	1. Programa para la reactivación y fomento de las actividades productivas de las comunidades afectadas	busca que los subsidios y programas no sean solo una ayuda puntual, sino una inversión estratégica para la autonomía y el desarrollo sostenible de las comunidades impactadas, permitiéndoles reconstruir sus medios de vida de manera más sólida y resiliente.	Secretaria de Desarrollo Economico	CDGRD
		Ejecución de Obras de Infraestructura en Emergencia	FR9	1. Intervención y adecuación de vías para garantizar la movilidad y el transporte. 2. Realizar intervención con el banco de maquinaria amarilla en los puntos críticos identificados, para controlar eventos de inundaciones, crecientes súbitas, fenómenos de remoción de masa y erosión. 3. Realizar obras de infraestructura para la mitigación del Riesgo puntos críticos identificados.	Mitigar el riesgo de desastres por intervenciones correctivas en puntos críticos 1. Contar con las obras de infraestructura necesarias para mitigar el riesgo de inundaciones en el distrito de Santa Marta 2. Contar con bienes necesarios para la atención de la emergencia, adecuación de terrenos e instalaciones para soportar la contención de emergencia	Gerencia de infraestructura y OGRICC.	CDGRD
		Maquinaria Amarilla	FR10	1. Fortalecer el BANCO DE MAQUINARIA Existente de la oficina de Gestión del Riesgo y cambio climático, para contar con las capacidades operativas y logísticas en la realización de acciones de reducción del riesgo, atención y recuperación de infraestructura afectada por la emergencia. 2. Gestionar maquinaria amarilla para las acciones de atención a emergencia y recuperación de toda la infraestructura afectada.	1. Activación del banco de maquinaria amarilla o su respectiva contratación con el fin de realizar las acciones inmediatas de reducción del riesgo, atención emergencias y recuperación en infraestructura afectada, así como la limpieza de vías y sistemas de alcantarillados Pluvial, Estabilización de Taludes, Recuperación del cauce y otras actividades.	OGRICC	Secretaria de Infraestructura
		Comunicación estratégica de Emergencias y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones - Tics	FR11	1. Implementación de campaña de comunicación para tener la comunidad informada de las actividades ejecutas para la atención de la emergencia y nuevas situciones de riesgo	Fortalecimiento institucional y comunitarios en la Gestión del Riesgo de Desastre	OGRICC - TIC´S	CDGRD
		Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	FR12	1. Intervención y limpieza de fuentes hídricas para mitigar riesgo de creciente súbita 2. Intervención taludes y cerros para mitigar riesgo de fenomenos de remosión en masa 3. Intervención de individuos arbóreos que están generando situación de riesgo de volcamiento	Prevenir la materialización de efectos de fenómenos amenazantes generados por la variabilidad climática y demas condiciones amenazantes que se puedan presentar	DADSA – CORPAMAG - ATESA – AIRE Y OGRICC.	Secretaria de Infraestructura y ESSMAR
		Sector Vivienda	FR13	1.Reconstrucción de viviendas que fueron destruidas por la avenida Torrencial, que se encuentren inscritas en el RUD. 2.Realizar el mejoramiento de vivienda urbana averiadas por el evento de Avenida Torrencial que se encuentren inscritas en el RUD. 3. Adquisicion, compra y suministro de enseres y productos de ferreteria,	1. Adelantar la viabilidad financiera para la implementación de un proyecto de reconstruccion y mejoramiento de vivienda gratuita para los damnificados y que en su diagnóstico adelantado por el CMGRD se observe necesidad.	Secretaria de Infraestructura/Planeación Municipal	CMGRD
		Alojamiento Temporal (Subsidios de Arrendamiento)	FR14	Adelantar la viabilidad financiera para la entrega de subsidios hasta por tres meses con un monto mensual de $250.000=	1. Determinar el procedimiento, así como las condiciones objetivas y temporales bajo las cuales se da trámite al subsidio de arriendo temporal, bajo declaratoria de calamidad pública y/o desastre para las familias afectadas.	CMGRD	CDGRD/UNGRD
		Sector Energía	FR15	Adquisición de equipo de electrico para la transformacion de energia electrica	Garantizar la distribución de energia para el alumbrado publico en el distrito de Santa Marta	CMGRD	CDGRD

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:



Nota: El plan de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.
El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial y debe estar concertado con los responsables.
El Plan de Acción una vez construido deberá ser socializado al CNGR/CDGRD o CMGRD

República de Colombia

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA

Nit 891780009

Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2003

VIGENTE

Fecha expedición 05/09/2025 Fecha vencimiento Valor Total **700.000.000,00**

Son: Setecientos Millones Pesos M/Cte.

Objeto SUMINISTRO DE ENCERES PARA LA ATENCION Y RECUPERACION DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

Observaciones

Nro. Doc. Relacionado 2412

Valor **700.000.000,00**

Rubro	**2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	
C. Costo	**0334**	**A.C - Oficina Gestión del Riesgo y Desastre**
Fondo	**20**	**Ingresos Corrientes de Libre Destinacion**
Proyecto	**13**	**CALAMIDAD PUBLICA - URGENCIA MANIFIESTA**

FIRMADO

CARLOS MANUEL ARIZA GUERRERO

40d1c8bf95c2-259155251-7d17e0b3807f

MER - K- FACIL S.A.S.
CL 6 2 136 BRR CENTRO
CL 6 2 136 BRR CENTRO
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA 47692
Colombia

COSUMIDOR FINAL
CL 6 2 136 BRR CENTRO
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA
MAGDALENA 47692
Colombia
NIT: CO2222222222227

Telefono: +57 310 7062587

Quotation # S122205

Quotation Date:
10/09/2025

Salesperson:
RAFAEL ALBERTO MANOTAS CAMARGO

Description	Quantity	Peso	Unit Price	Taxes	Total Price
[18COL415] COLCHON SPRING PLUS 100 X 190	1.00 Units	0.0	946,257.00	IVA VENTAS 19%	$ 1,126,045.83
[15ELE269] TV 32" SMARTV VISIVO LED	1.00 Units	0.0	984,654.00	IVA VENTAS 19%	$ 1,171,738.26
[15LAV007] LAVADORA SEMI AUT HCB*7KG	1.00 Units	0.0	1,241,025.00	IVA VENTAS 19%	$ 1,476,819.75
[15ELE239] VENTILADOR 18" DKASA SIMPLICITY PEDEST	1.00 Units	0.0	342,555.00	IVA VENTAS 19%	$ 407,640.45
[15SAB148] SOBREMESA HACEB AVELLANA V GN	1.00 Units	0.0	635,114.00	IVA VENTAS 19%	$ 755,785.66
[15SAB140] SUMIER CUERINA 1	1.00 Units	0.0	411,254.00	IVA VENTAS 19%	$ 489,392.26

MER - K- FACIL S.A.S.
CL 6 2 136 BRR CENTRO
CL 6 2 136 BRR CENTRO
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA 47692
Colombia

[15ELE279] NEVERA DOS PUERTAS NEGRO 264L SMART SENSOR MIDEA	1.00 Units	0.0	2,598,410.00	IVA VENTAS 19%	$ 3,092,107.90
[15ELE412] ESTUF HACEB GABIN TORRE GAS NATURAL - PLATA	1.00 Units	0.0	1,384,256.00	IVA VENTAS 19%	$ 1,647,264.64

Untaxed Amount	$ 8,543,525.00
IVA 19%	$ 1,623,269.75
Total	$ 10,166,794.75

Terms & Conditions: https://merkfacil.odoo.com/terms

Payment terms: Immediate Payment

Peso Total del Pedido: 0.00

RAFAEL ALBERTO MANOTAS CAMARGO

COSUMIDOR FINAL

AUDIO PIONN

HERMANOS RODRIGUEZ & FLIA S.A.S

NIT.: 901.864.361 - 1
CL 17 N. 18 - 05, BRR CENTRO
CONTACTOS: 3007826393

COTIZACION

No. CTA172

NIT o Cédula:
Razón Social: ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Dirección:
Teléfono:

Fecha de emisión			Vencimiento		
Dia	Mes	Año	Día	Mes	Año
10	09	2025	01	11	2025

Descripción	Precio Venta	Cantidad	% Iva	Valor Iva	Valor Total
LAVADORA SEMI AUT 7KG MIDEA	$1.091.800	1	19%	$207.442	$1.299.242
VENT PEDESTAL NEGRO 18" POWER COOL MIDEA	$298.700	1	19%	$56.753	$355.453
SOMIER CUERINA	$382.500	1	19%	$72.675	$455.175
NEVERA DOS PUERTAS NEGRO 264L SMART SENSOR MIDEA	$2.323.000	1	19%	$441.370	$2.764.370
EST HACEB GABIN TORRE G/N PLATA	$1.273.786	1	19%	$242.019	$1.515.805
TV 32" SMART VISIVO LED	$927.000	1	19%	$176.130	$1.103.130
COLCHON SPRING PLUS 100X190 SERRATI	$830.982	1	19%	$157.886	$988.868
SOBREMESA HACEB AVELLANA	$582.377	1	19%	$110.651	$693.028

SON: **NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS**

Vr. Bruto:	$7.710.145
Descuento	
Total IVA:	$1.464.926
Total:	$9.175.072

DISTRITODO VS S.A.S.
AV FERROCARRIL 29 LC 4 150 BRR LA LUCHA
CALLE 4 CR 1 96
SANTA MARTA MAGDALENA 470001
Colombia

CONSUMIDOR FINAL
TV 3 DG 37-35
SANTA ANA MAGDALENA 47707
Colombia
NIT: CO2222222222227

Telefono: +57 317 7806216

Quotation # S339238

Quotation Date:
10/09/2025

Salesperson:
MARIA CAMILA ROY GARCIA

Codigo	Description	Variante	Ruta	Quantity	Peso	Unit Price	Taxes	Total Price
020375	SOMIER CUERINA 1.00			1.00 Units	0.0	375,000	19%	$ 446,250.00
805895	VENT PEDESTAL NEGRO 18" POWER COOL MIDEA			1.00 Units	0.0	290,000	19%	$ 345,100.00
024024	LAVADORA SEMI AUT 7KG MIDEA / COD.024024			1.00 Units	0.0	1,060,000	19%	$ 1,261,400.00
018974	NEVERA DOS PUERTAS NEGRO 264L SMART SENSOR MIDEA REF MDRT385MTM28COD			1.00 Units	0.0	2,300,000	19%	$ 2,737,000.00
019007	TV 32" SMART VISIVO LED			1.00 Units	0.0	900,000	19%	$ 1,071,000.00
018166	EST HACEB GABIN TORRE G/N PLATA 9001901			1.00 Units	0.0	1,236,686	19%	$ 1,471,656.34
020181	COLCHON SPRING PLUS 100X190 SERRATI			1.00 Units	0.0	814,689	19%	$ 969,479.91
018747	SOBREMESA HACEB AVELLANA V GN PL 7704353372625 / COD.018747			1.00 Units	0.0	559,978	19%	$ 666,373.82

EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRO DE LA MERCANCÍA ES DE 15 DÍAS.
EL PLAZO MÁXIMO PARA DEVOLUCIONES O CAMBIOS SON DE 5 DÍAS

"TERMINOS Y CONDICIONES"

DISTRITODO VS S.A.S.
AV FERROCARRIL 29 LC 4 150 BRR LA LUCHA
CALLE 4 CR 1 96
SANTA MARTA MAGDALENA 470001
Colombia

Untaxed Amount	$ 7,536,353.00
IVA 19%	$ 1,431,907.07
Total	$ 8,968,260.07

EL PLAZO MÁXIMO PARA RETIRO DE LA MERCANCÍA ES DE 15 DÍAS.
EL PLAZO MÁXIMO PARA DEVOLUCIONES O CAMBIOS SON DE 5 DÍAS

"TERMINOS Y CONDICIONES"

Santa Marta – Magdalena, 15 de septiembre de 2025

Señor
DAIRO ARMANDO SALAS MADERO
Representante Legal
DISTRITODO VS S.A.S
Nit. 830506751-7
Santa Marta – Magdalena

ASUNTO: Invitación a presentar propuesta de servicios.

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, me complace comunicarle que el Distrito de Santa Marta desea invitarlo a presentar propuesta de servicios en el proceso de contratación directa para el ***"SUMINISTRO DE ENSERES PARA LA ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS A CAUSA DE LA TEMPORADA DE FUERTES LLUVIAS Y AVENIDAS TORRENCIALES EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***

Lo anterior, en consideración a que el Distrito profirió el Decreto No. 287 del 08 de agosto del 2025 ***"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LA ESTABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA, LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN FUENTES HÍDRICAS Y LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE CARROTANQUES, MAQUINARIA AMARILLA, MATERIALES DE FERRETERÍA Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA".***

Así las cosas, con el propósito de verificar cuáles serán las condiciones a establecerse en el contrato a celebrarse, le hacemos llegar copia del estudio previo, en los que se da a conocer la necesidad a contratar.

En caso de que su respuesta sea positiva, le pedimos que nos haga llegar su propuesta de servicio.

a) **Carta de Presentación de la Propuesta**
Carta dirigida a la entidad territorial en la cual deberá contar con el nombre de la empresa, NIT, Nombre del Representante Legal, Identificación
b) **Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía – Persona Natural**
El proponente deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, cuando se trate de persona natural, o del representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
c) **Libreta Militar**
El proponente –hombre menor de cincuenta años- persona natural o representante legal de persona jurídica deberán anexar fotocopia de la Libreta Militar. En el evento de no hacerlo, la entidad procederá a efectuar la verificación del cumplimiento de la obligación en coordinación con la autoridad militar**.**
d) **Certificado de Existencia y Representación Legal**
El proponente (Persona Jurídica) deberá aportar un certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días de la fecha de cierre de la presente invitación, con el fin de determinar que su objeto social le permita la ejecución de las obras contratadas.
e) **Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales**
Las personas naturales o jurídicas proponentes deberán aportar certificación expedida por sí mismo (en caso de personas naturales) por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, cuando por mandato legal deba tener, en que haga constar que se encuentra a paz y salvo y cumpliendo con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riesgos profesionales,

caja de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

f) **Certificado vigente de antecedentes fiscales**
El proponente deberá aportar el certificado de no encontrarse en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. La entidad verificará en los sistemas de información de Contraloría General de la Republica la responsabilidad fiscal de los proponentes o integrantes de consorcios o uniones temporales.

g) **Certificado vigente de antecedentes disciplinarios**
El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente en el cual conste que no registra antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. La entidad verificará los antecedentes de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

h) **Certificado vigente de antecedentes judiciales**
El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. La entidad verificará los antecedentes de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

i) **Certificado de Medidas Correctivas**
El proponente deberá aportar el certificado de antecedentes judiciales vigente en el cual conste que no registra medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. La entidad verificará los antecedentes de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

j) **REDAM**
El proponente deberá aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos. La entidad verificará los antecedentes de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

k) **Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales**
El proponente deberá aportar el certificado de registro de antecedentes por delitos sexuales. La entidad verificará los antecedentes de los proponentes en los términos del artículo 141 del Decreto 2150 de 1995.

l) **Registro Unico Tributario**
El proponente deberá aportar el Registro Unico Tributario expedido por la Dirección de Aduanas Nacionales – DIAN

m) **Certificado Bancario**
Certificado expedido por Entidad Bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera donde conste la cuenta bancaria

n) **Manifestación de no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar.**

o) **Experiencia Requerida**

Por la presente invitación y su posterior presentación de propuesta, el DISTRITO no adquiere compromiso alguno ni obligación de contratarlo. De ser favorable su respuesta, agradecemos la remisión de la propuesta técnica y económica con la documentación soporte de la misma.

Atentamente,

ALEX VELASQUEZ ALZAMORA
Jefe De La Oficina Para La Gestión Del Riesgo Y Cambio Climático

OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO
Y CAMBIO CLIMÁTICO (OGRICC)
Calle 16 No. 14A - 08, 2do piso. Barrio El Cundí
cmgrd.santamarta@gestiondelriesgo.gov.co
(605) 4209600